



---

**“Redes de actores en el sistema internacional: la  
influencia de los actores internacionales en la toma de  
decisiones (El caso Ashtiani)”**

**T E S I S**

**Que para obtener el título de  
Licenciado en Relaciones Internacionales**

**Presenta**

**Miguel Angel Rivera Herrera**

**Director de Tesis**

**José Santos Zavala**

**A mis papás, ejemplo e inspiración para superarme día a día como  
persona y profesionalista**

**A mi hermana, cómplice, confidente y amiga incondicional**

## ÍNDICE

Introducción.....	1
<b>CAPÍTULO I. EL ESFUERZO DEL ACTOR INTERNACIONAL POR INFLUIR EN EL STATU QUO.....</b>	<b>5</b>
1.1 <i>La apertura del Sistema Internacional a redes de actores.....</i>	5
1.2 <i>Delineando el concepto de actor.....</i>	6
1.3 <i>Del actor individual al actor colectivo en el contexto internacional.....</i>	10
1.4 <i>El proceso organizacional: la interacción conflictiva de los actores.....</i>	19
1.4.1 <i>Unidad básica de análisis: la decisión como producto de un conjunto de organizaciones.....</i>	20
1.5 <i>Surgimiento del conflicto como producto de redes trasnacionales.....</i>	22
1.5.1 <i>Redes trasnacionales de defensa.....</i>	29
1.5.2 <i>Redes trasnacionales de cabildeo e influencia.....</i>	32
1.6 <i>Participación e influencia eficaz y significativa del actor.....</i>	34
1.7 <i>Los actores y su proceso decisorio en el contexto internacional.....</i>	37
<b>CAPÍTULO II. LA INFLUENCIA DE LOS ACTORES EN DIFERENTES MOMENTOS DEL DESARROLLO DEL CONFLICTO: EL CASO ASHTIANI.....</b>	<b>41</b>
<i>Preludio.....</i>	41
2.1 <i>Se agotan los recursos y se da difusión internacional al caso de Ashtiani.....</i>	44
2.2 <i>Se refuerza la lucha por su liberación.....</i>	50
2.2.1 <i>Brasil ofrece asilo.....</i>	51
2.2.2 <i>La Unión Europea habla de tomar cartas en el asunto.....</i>	54
2.2.3 <i>La agresión a la “puta italiana”.....</i>	56

2.2.4 <i>Una nueva condena: 99 latigazos más para Ashtiani</i> .....	57
2.3 <i>Últimas reacciones del gobierno iraní: la revisión del caso</i> .....	60
2.4 <i>Suspensión de la pena de muerte: 10 años de prisión para Ashtiani</i> .....	69

**CAPÍTULO III. DESCIFRANDO EL PROCESO DECISORIO DE LOS ACTORES EN EL CONTEXTO DEL CASO ASHTIANI**.....73

*Preludio*.....73

3.1 *Personificando el Conjunto Organizacional: la conformación de las redes y su influencia en el caso Ashtiani*.....75

3.1.1 *Primer momento: La difusión del caso Ashtiani en el sistema internacional*..75

3.1.1.1 *Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en un primer momento*.....80

3.1.2 *Segundo momento: Nuevos actores se interesan por el conflicto*.....83

3.1.2.1 *Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en la primera etapa del segundo momento*.....86

3.1.2a *Interviene el Gobierno de Brasil*.....89

3.1.2a.1 *Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en la segunda etapa del segundo momento*.....92

3.1.2b *¿Cartas en el asunto?: La Unión Europea toma partido*.....94

3.1.2b.1 *Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en la tercera etapa del segundo momento*.....99

3.1.2c *Serio y van tres: Una condena más para Ashtiani*.....101

3.1.2c.1 *Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en la cuarta etapa del segundo momento*.....105

3.1.3 Tercer momento: Irán “revisa” el caso Ashtiani.....	107
3.1.3.1Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en un tercer momento.....	113
3.1.4 Cuarto momento: Suspendida la pena, 10 años más de cárcel.....	116
3.1.4.1 Irán en el contexto internacional.....	118
3.1.4.2 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en un cuarto y último momento.....	121
3.2 Retomando a los actores que ejercieron influencia en el “target state”.....	123
 A manera de conclusión.....	 133
 BIBLIOGRAFÍA.....	 137
 ANEXOS.....	 144

## LISTA DE FIGURAS

<i>Figura 1. Esquema de los tres niveles analíticos en un conjunto organizacional</i> .....	28
<i>Figura 2. Modelo del bumerang</i> .....	32
<i>Figura 3. Difusión Internacional al caso Ashtiani</i> .....	77
<i>Figura 4. Nuevos actores se interesan en el conflicto</i> .....	84
<i>Figura 5. La petición del Gobierno de Brasil</i> .....	90
<i>Figura 6. Tomando cartas en el asunto</i> .....	95
<i>Figura 7. Otro castigo para Ashtiani: 99 latigazos más</i> .....	102
<i>Figura 8. Últimas reacciones del Gobierno iraní</i> .....	108
<i>Figura 9. Suspensión de la pena capital</i> .....	117
<i>Figura 10. Red de interacción entre los actores participantes de la resolución del conflicto referente al caso Ashtiani</i> .....	124
<i>Figura 11. Actores que lograron influir en la decisión del Gobierno de Irán con respecto a la sentencia de Sakineh Mohammadi Ashtiani</i> .....	127

## LISTA DE CUADROS

<i>Cuadro 1. Escala de medición de la participación e influencia eficaz</i> .....	35
<i>Cuadro 2. Número de intervenciones y cálculo del promedio</i> .....	131

## LISTA DE GRÁFICAS

<i>Gráfica 1. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la red en un primer momento</i> .....	82
<i>Gráfica 2. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la primera red del segundo momento</i> .....	88

<i>Gráfica 3. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la segunda red del segundo momento</i> .....	94
<i>Gráfica 4. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la tercera red del segundo momento</i> .....	101
<i>Gráfica 5. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la cuarta red del segundo momento</i> .....	106
<i>Gráfica 6. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la red en un tercer momento</i> .....	113
<i>Gráfica 7. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la red en un cuarto momento</i> .....	123
<i>Gráfica 8. Influencia global de los miembros que generaron una reacción en el “target state”</i> .....	128



## *Introducción*

Pese a que el surgimiento de diversos actores dentro del sistema internacional parece un tema nuevo, más bien tan solo ha cobrado relevancia recientemente; ya que, en realidad, éste comenzó en el siglo XIX. El fenómeno de los *actores gubernamentales interestatales*, por ejemplo, arrancó a principios de este siglo como un proceso conectado con la revolución industrial y la cooperación técnica y económica en Europa. Por su parte, las llamadas *organizaciones no gubernamentales (ONG)*, comenzaron a formar parte de los protagonistas de las Relaciones Internacionales con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja, en 1863, seguidas por las *empresas transnacionales*, que tuvieron su origen en el segundo tercio del mismo siglo. Logrando que, desde entonces, se comenzara a vislumbrar el papel que múltiples jugadores distintos a los Estados tendrían dentro del sistema internacional.

No obstante, no fue sino hasta la culminación del enfrentamiento Este-Oeste, a finales de 1989, que la sociedad internacional comenzó a observar con mayor claridad el surgimiento de un nuevo orden mundial capaz de producir un desarrollo continuo, equilibrado, basado en la cooperación, el respeto y la paz. Una vez terminados, supuestamente, los conflictos ideológicos, la Guerra Fría había quedado definitivamente atrás y la globalización trajo consigo nuevas esperanzas a un mundo cansado del estilo de vida proporcionado por la guerra.

Como consecuencia de este nuevo orden mundial, los diversos jugadores que habían surgido a principios del siglo XIX, comenzaron a tener más relevancia, ocasionándose una interrelación más frecuente entre éstos y los gobiernos nacionales en el tablero de juego del sistema internacional.

Es en este marco en que nacen las redes de defensa y las redes de cabildeo e influencia transnacionales. Ambas surgieron de la necesidad de continuar haciendo un frente común a la lucha que las ONG's habían iniciado, a partir de 1863, por las causas que los Estados no podían cubrir o simplemente descuidaron. Ejemplo de estos asuntos son los derechos humanos, los derechos de la mujer y del medio ambiente<sup>1</sup> (Pereira, 2001).

Es así como poco a poco, más y más actores nacionales interesados en el respeto y la difusión de estos derechos se fueron adentrando en el ámbito internacional, hasta formar colectividades unidas por su interés en la resolución de ciertas necesidades o en la protección y difusión de valores comunes. Siendo su fin último, el lograr cumplir sus objetivos tanto individuales como colectivos dentro del contexto internacional.

Para lograr su cometido, tanto los actores internacionales no gubernamentales como los gobiernos nacionales se han visto en la necesidad de perfeccionar sus técnicas de persuasión y presión, esto con la finalidad de poder ejercer una participación e influencia eficaz y significativa en su entorno y sobre los actores que, junto con ellos, en él interactúan.

Es por ello que, el objetivo principal de la presente investigación, es analizar y comprender las circunstancias, nacionales e internacionales, por medio de las cuales los actores que se desempeñan en el contexto internacional logran o fracasan en la búsqueda de conquistar sus objetivos, llevándonos a la búsqueda de la comprobación de la hipótesis de que es a través de la formación de redes transnacionales, y de la comunicación entre sus miembros, que los diversos actores interesados en la resolución de un problema ejercen sus

---

<sup>1</sup> Con frecuencia estos temas se ven abandonados por los gobiernos debido a que no figuran como una necesidad primordial que proteger o difundir. Es decir, los Estados consideran que existen otros temas más críticos en la agenda que merecen principal atención por sobre las deficiencias que estos temas puedan estar sufriendo.

decisiones en el ámbito internacional para influir eficaz y significativamente en las decisiones y posturas de un *target state*.

Para lograr cumplir este propósito, además de la utilización de un marco conceptual basado en términos tales como *individuo, actor, colectividad, actor internacional, conjunto organizacional, redes transnacionales* y “*target state*”, por mencionar algunos; se revisará y analizará el caso particular de Sakineh Mohammadi Ashtiani. Esto para conocer los motivos políticos que influyeron en cada actor para intervenir en el conflicto, así como la influencia que cada uno, según sea el caso, ejerció sobre el *target state*; permitiéndonos, a la vez, conocer, comprender y corroborar los conceptos existentes sobre el tema de interés por medio de su aplicación en una problemática real que tuvo su escenario en el sistema internacional contemporáneo. Siendo, al mismo tiempo, en la evidencia proporcionada por el análisis del caso Ashtiani que radica la aportación de este trabajo a la disciplina de las Relaciones Internacionales, ya que estudia la importancia de los actores participantes de diversas redes transnacionales en la creación de opinión pública internacional que, dependiendo de la presión y persuasión que ejerza, permitirá la resolución de una problemática particular surgida en un Estado.

Por estos motivos, la presente investigación ha quedado dividida en tres apartados, cada uno de los cuales ahonda en el tema de: I. El concepto de actor y la formación de redes como medio para ejercer influencia en el contexto internacional; II. El desarrollo del caso Ashtiani para conocer la influencia de los actores durante el desarrollo del conflicto y; III. La verificación de los conceptos revisados en el primer capítulo a través de la observación

de las diversas redes de actores que se conformaron dentro del Conjunto Organizacional del caso Ashtiani, y sus métodos de persuasión y presión<sup>2</sup>.

La búsqueda biblio-hemerográfica fue posible en las bibliotecas de El Colegio de San Luis, A.C.; El Colegio de México, A.C. y; El Colegio de la Frontera Norte, A.C., con sedes en las ciudades de San Luis Potosí, S.L.P., México, D.F., y Tijuana, Baja California, México, respectivamente; al igual que en diferentes sitios web que facilitan la distribución de diversos artículos periodísticos relevantes para la presente investigación. La delimitación temporal del estudio de caso se estableció de julio de 2010 a enero de 2011. Dicha temporalidad nos permitió analizar, a partir de que el caso se presentó a la sociedad internacional, hasta que el gobierno de Irán dio a conocer la suspensión de la condena. Siendo así que, toda declaración o cambio en la resolución del conflicto que pudiera existir fuera de estas fechas, será objeto de otra investigación.

---

<sup>2</sup> Cabe señalar que el capítulo tres de este trabajo es considerablemente más extenso que el resto de los apartados. Esto se debe a que, al ser el objetivo de este texto estudiar la influencia de diversos miembros del sistema internacional sobre el *target state*, esta sección se desempeña como la parte medular de la investigación. Siendo en ella en donde se analiza, a la luz de diversos conceptos, el influjo que ejercieron diferentes actores en las posturas y decisiones del Estado-objetivo particular del caso práctico referido para este ensayo.

#### *1.1 La apertura del sistema internacional a redes de actores*

La post-Guerra Fría facilitó la interacción de los estados (gobiernos nacionales) con diversos actores dentro del sistema internacional. La ruptura histórica generada por la disgregación del bloque soviético y la disolución o reforma de los regímenes socialistas en distintos países del mundo, ocasionó la desterritorialización de la política internacional, abriendo la oportunidad para que nuevos jugadores interactúen con los Estados en el ámbito internacional. El liberalismo considera que, a partir de este momento y como consecuencia de la descentralización del Sistema Internacional (SI), el estado pasó de ser un actor autónomo a compartir el escenario con Organizaciones Gubernamentales Internacionales (OGIs), Organismos No-gubernamentales (ONGs) y actores sub-estatales (Mingst, 1999) que conforman redes de nuevos actores partícipes de los asuntos propios del SI.

No obstante, la creciente importancia de estas redes de actores subnacionales, supranacionales o transnacionales no necesariamente aminora el papel fundamental que el estado desempeña en el plano internacional (Menon, 2003). Esto se debe a que existen actividades<sup>3</sup> en las cuales las unidades sobre las que recae la acción siguen siendo los Estados, a la vez que son estos los que se reconocen mutuamente la capacidad de negociación e interlocución. Al respecto, podría argumentarse que no es el estado sino su gobierno quien adopta las decisiones en su nombre; sin embargo, se considera que es el estado mismo quien lo hace debido a que será sobre él que recaerán las decisiones adoptadas y a quien se le exigirá responsabilidades en caso de su incumplimiento.

---

<sup>3</sup> Tales como la firma de tratados, la representación ante organismos internacionales, la resolución de conflictos fronterizos, la declaración de guerra o la presentación de cartas credenciales

De esta forma, la interacción entre estas redes y los Estados configura el sistema internacional contemporáneo. No obstante, no solo los actores intervienen en la configuración de la dinámica internacional, sino que el sistema en sí mismo influye. Es decir, la existencia del *actor* es posterior a la del sistema, mismo que, al constituirle un conjunto de oportunidades y limitaciones, incide en su comportamiento y en la postura de sus políticas externas. Esta interacción entre el SI y los diversos actores conformantes de una red que, a su vez, dentro de él interactúan, crean una interdependencia en la cual se vuelven sensibles a (afectados por) y vulnerables a (sufren los efectos de) las acciones de los otros (Mingst, 1999).

### *1.2 Delineando el concepto de actor*

Como pudimos apreciar en el apartado anterior, la pieza fundamental del rompecabezas que representa el SI es el *actor*; concepto que considero relevante, revisemos a mayor profundidad, empezando por su expresión más simple: el individuo.

Para comprender al individuo como *actor* es necesario comenzar a analizarlo a partir de tres conceptos: *rol*, *estatus* y *grupo social*. Cid (1999) nos dice que el *rol* se define como la pauta de conducta determinada de cada uno de los individuos de acuerdo al *status* que ocupa. A su vez, el *status* se define como la posición que el individuo ocupa en el seno del *conglomerado –grupo– social*. Por tanto, el *actor* será el individuo poseedor de un rol y un status dentro de la sociedad.

Giddens (1979) en su *teoría de la estructuración* nos menciona que la actuación del *actor individual* tiene cuatro características definitorias, a saber: *i)* es una intervención intencionada, aunque sea inocente, *ii)* sobre la que el sujeto puede reflexionar y de la que es responsable, *iii)* que depende no tanto de las intenciones del sujeto cuanto de su capacidad,

y *iv*) que no está determinada sino que es “contingente y variable”, en el sentido de que el actor tiene la posibilidad de actuar de otra manera.

Después de revisar las características del actor propuestas por Cid (1999) y por Giddens (1979), podemos concluir que se considerará como *actor* a aquel individuo poseedor un rol y un status, capaz de llevar a cabo intervenciones intencionadas dentro del conglomerado social, basado en las capacidades contingentes y variables de las que es responsable.

Ahora bien, en lo que respecta a las capacidades del actor, Hay (1997) señala que los conceptos de actuación y *actor* están fuertemente vinculados al concepto de “acción” (*agency*) en términos de poder. De hecho, el vocablo inglés *agent* se refiere al sujeto que actúa o ejerce el poder para producir algo. Por tanto, el *actor* será aquel sujeto que tiene la capacidad para ejercer una presión sobre otros actores o el contexto en el que [inter]actúa con la finalidad de generar algo deseado.

Por el contrario, Hindess (1986) encuentra la idea de *actuación* más bien vinculada a la noción de *decisión*. Para él, un *actor* es “un lugar de decisión y acción en el que ésta última es, de alguna forma, consecuencia de aquella” (Hindess, 1986: 115). Podemos entender entonces que, para Hindess, solamente se considerará como *actor* a la instancia que pueda tomar decisiones limitadas a los medios (o capacidades) con los que cuente para ejercer una acción.

Llegados a este punto, y partiendo del conjunto de aportaciones señaladas por los diversos actores aquí revisados, podemos concluir en considerar como *actor* a aquella entidad poseedora de un rol y un status, capaz de llevar a cabo intervenciones intencionadas –fundamentado en decisiones limitadas por sus capacidades contingentes y variables–

dentro del contexto en el que actúa, con la finalidad de ejercer presión sobre su contexto y/u otros actores.

Siguiendo esta definición de *actor* parecería que cada individuo desempeña un papel aislado dentro del SI. Esto no es así. La realidad es que aquellos *actores individuales* que tienen intereses comunes tienden a formar *colectivos* que los representen.

Los actores se considerarán como *colectivos* cuando unidos por intereses, percepciones y creencias similares, conforman una organización cohesionada regida por un sistema que le permita resolver conflictos internos. A su vez, dicha organización le proveerá de los medios y la capacidad para decidir y actuar intencionada y estratégicamente para alcanzar sus objetivos, convirtiéndose al mismo tiempo en receptor de responsabilidades por las consecuencias de las mismas. Esto da como resultado definir al *actor* como *una unidad de decisión-acción responsable*.

Para comprender mejor el papel del *actor individual* dentro del actuar de la *colectividad* considero conveniente observemos la *perspectiva institucionalistas centrada en el actor* que propone Scharpf (1997). En ésta, los *actores* están caracterizados por *i*) sus orientaciones (percepciones y preferencias), y *ii*) sus capacidades. Como ya vimos, las capacidades del actor son aquellos medios con los que cuenta para llevar a cabo una acción. El término *orientaciones* es un tanto más complejo, esto lleva a Scharpf a proponer su desagregación en una serie de componentes más fácilmente observables. Veamos:

1. **La unidad de referencia.** Con frecuencia, los individuos no actúan en su propio nombre sino en el de otras unidades más complejas (como la familia, la empresa en la que trabajan, el sindicato o el partido político al que están afiliados), con las cuales se identifica y desde cuya perspectiva se explica su actuación. La



*unidad de referencia* de un individuo puede ser deducida a partir del rol que éste represente en un determinado entorno.

2. **Las preferencias del actor.** Tienen que ver con lo que es su propio “interés” (consistente en preservar su autonomía y asegurar su supervivencia y crecimiento), con sus “normas” (entendidas como patrones y criterios de conducta) y con su “identidad” (el conjunto de normas e intereses propios a partir de los cuales se identifican otros actores).
3. **Las orientaciones cognitivas.** Se refieren a la percepción que el sujeto tiene de los “cursos de acción” por los que puede optar, de los resultados de dichos cursos de acción y del impacto que éstos tendrían en sus preferencias. El actor, cuya racionalidad es limitada, ni siquiera está en condiciones de conocer todos y cada uno de sus posibles “cursos de acción”.

Según Scharpf (1997), el *actor*, para ser definido como tal, ha de tener también cierta capacidad de actuación estratégica. Ello implica, en el caso de los actores colectivos, que los individuos que los integran pretendan desarrollar una acción conjunta o lograr un objetivo común. Se requiere entonces que tengan “mapas cognitivos” (en el sentido de preferencias, visiones e interpretaciones del mundo) si no comunes, sí al menos convergentes (dimensión “cognitiva” de la capacidad). Es imprescindible, igualmente, que sus miembros sean capaces de agregar sus preferencias a través de algún mecanismo para la resolución de conflictos internos, es decir que algunos de ellos estén dispuestos a ceder en sus posiciones a cambio de lograr un beneficio común (dimensión “evaluativa” de la capacidad).

Como resultado, el *actor colectivo*, representa las decisiones autónomas de una serie de individuos puestas de acuerdo para lograr la representación unánime de una decisión que llevará a la colectividad al éxito y alcance de los intereses de la mayoría del conjunto.

### *1.3 Del actor individual al actor colectivo en el contexto internacional*

Hasta el momento hemos identificado y descrito las capacidades y características de dos tipos de actores interrelacionados entre sí, el actor en su carácter de individuo, y el actor como un conjunto de individuos que conforman una colectividad. Sin embargo, existe una tercera clasificación de actor: el *actor internacional*. Este tipo de actor –al igual que los dos anteriores– no es autónomo. Un *actor* adquiere el estatus de *internacional* al momento en el que el *actor individual* o *colectivo* decide participar en el ámbito internacional además de en el nacional.

Como ya vimos, tanto los actores individuales como los colectivos cuentan con ciertas características particulares que nos ayudan a identificarlos, es por ello que, a continuación, revisaremos las características propias del *actor internacional*. Sin embargo, considero importante aclarar que el hecho de que analicemos los aspectos particulares de este tercer tipo de actor no implica que no deba también cubrir con los aspectos básicos de los dos tipos de actores analizados anteriormente. Esto recordando que el carácter *internacional* del actor no es más que una peculiaridad del actor individual o de la colectividad de individuos que, decidiendo enajenar su poder de decisión, entran a participar en el Sistema (contexto) Internacional.

Para comenzar, Wihelmy nos da tres requisitos que una entidad debe cubrir para que pueda catalogarse de actor internacional. En primer lugar debe contar con cierta capacidad de interacción con otros actores. Esto es, debe tener la capacidad de modificar en alguna

medida –aunque sea pequeña– el funcionamiento del sistema (contexto) internacional, por ejemplo, planteando demandas a otros actores. En segundo lugar, los demás actores deben prestar alguna atención a la entidad, esto es, tomarla en consideración en uno o más aspectos de la política exterior o de sus actuaciones internacionales; y, por último, la entidad debe poseer cierto grado de autonomía en sus decisiones. Es decir, debe ser más que un mero apéndice o instrumento de otros actores. De esta forma, los actores dan el paso de ser meros individuos o colectivos con decisión y personalidad propia, a convertirse en actores con injerencia en la configuración del SI.

Una vez habiendo señalado las características con las que un actor internacional debe contar, considero necesario definir qué se entiende por actor internacional.

Para Calduch los actores internacionales son “aquellos grupos que gozan de una capacidad efectiva para generar y/o participar en unas relaciones internacionales con otros grupos que pertenecen a la misma sociedad internacional”<sup>4</sup> (Calduch, 1999: 197). Observando también dentro de esta definición a “todo grupo social que, considerado como una unidad de decisión y actuación, participa eficaz y significativamente en aquellas relaciones definidas previamente como fundamentales para la estructuración y dinámica de una determinada sociedad internacional” (Calduch, 1999: 198).

Por su parte, Wilhelmy amplía el concepto, considerado como actor internacional a “[...] toda autoridad, todo organismo, todo grupo e, incluso, en el caso límite, toda persona capaz de desempeñar una función en la escena internacional. En donde desempeñar una función significa, la capacidad del actor para ejercer influencia en el sistema internacional

---

<sup>4</sup> De acuerdo a Hadley Bull y A. Watson, en una sociedad internacional varios actores se comunican; se alinean a leyes e instituciones comunes y reconocen intereses comunes. Los actores en la sociedad internacional comparten una identidad común, un sentimiento de “nosotros”; sin esta identidad, una sociedad no puede existir (Mingst, 1999: 91).

con la finalidad de obtener unos objetivos que le son propios [...] y un cierto grado de autonomía o libertad a la hora de tomar decisiones” (Wilhelmy, 1999: 26-27).

Tanto Calduch como Wilhelmy y los demás autores revisados hasta el momento, nos dan características que delinear la personalidad de los actores internacionales, mismas que, al complementarse, nos dan un concepto más amplio. Es por ello que, para objeto de este trabajo, se entenderá por actor internacional a *toda unidad de decisión y actuación que, dentro del ámbito (contexto) internacional, genere canales múltiples que le permitan desempeñar una participación e influencia eficaz y significativa en la estructuración y dinámica de la toma de decisiones de otra unidad de decisión y actuación que forme parte del mismo sistema internacional.*

Una vez teniendo claro el concepto de *actor internacional*, revisaremos el criterio de clasificación del actor internacional que nos da Rafael Calduch (1999: 197-202) en su texto *Los actores internacionales*. Esto con la finalidad de conocer con precisión los tipos de actores que interactúan en el SI.

#### 1. *Por la naturaleza de los actores*

##### a) Actores territoriales.

Se caracterizan por el hecho de que su existencia y sus actuaciones están directamente vinculadas con la delimitación, ocupación y dominio efectivo de un espacio geográfico o territorial. El cambio sustancial en ese espacio influye de forma decisiva en la capacidad de estos grupos para participar en la dinámica internacional. Sin duda, el actor territorial más importante es el Estado.

#### b) Actores funcionales

Estos actores alcanzan esta condición en virtud de su capacidad y eficacia en el desempeño de ciertas tareas o funciones básicas para la supervivencia de una Sociedad Internacional, con independencia del ámbito espacial en que estas funciones se desempeñen y sin que sus capacidades funcionales dependan de la posesión de un determinado territorio. Las dos categorías de actores funcionales son las organizaciones internacionales (gubernamentales o no) y las empresas multinacionales.

### 2. *Por la importancia internacional de los actores*

#### a) Actores primarios o principales

Entre estos se encuentran los Estados y, ocasionalmente, ciertas organizaciones supranacionales. La consideración del carácter primario de los Estados se debe a dos razones fundamentales. En primer lugar, porque el estado ocupa una posición central, privilegiada e insustituible en relación con los demás grupos sociales, al institucionalizar el poder interior y dominar las relaciones de poder en el contexto internacional.

En Segundo término, y como consecuencia de lo anterior, los Estados se convierten en mediadores del protagonismo internacional de todos aquellos grupos sociales que nacen y se desarrollan al amparo del marco jurídico, político, económico y territorial de los Estados.

#### b) Actores secundarios o menores

En esta categoría se encuentran el resto de los grupos sociales. Esto se debe a que, si los Estados son los grupos más poderoso, interna e internacionalmente, las demás colectividades sólo podrán actuar de modo significativo en el contexto internacional en la

medida en que lo permitan los actores estatales, dentro de los cauces establecidos por ellos. De este modo se convierten en actores dependientes de los Estados y secundarios respecto a ellos.

Cabe destacar que ambos criterios de clasificación descansan sobre una primacía del paradigma estatal. Ello conduce, con frecuencia, a identificar las relaciones internacionales con las actuaciones estatales. Sin embargo, debido al reducido papel que han venido jugando los Estados del que hablábamos en el principio, no se puede prejuzgar la capacidad y actividad internacional de los grupos no estatales, ya que aun siendo real la supremacía de los actores estatales, en determinados períodos históricos o para ciertos tipos de relaciones, no se le puede atribuir una validez axiomática y universal.

### 3. *Actores internacionales integrados y agregados*

Una vez revisadas la clasificación de los actores según su naturaleza e importancia internacional, Calduch (1999) nos da brinda otra perspectiva de distinción entre los actores internacionales. Ésta toma como criterios de referencia la cohesión interna de cada actor y su autonomía operativa hacia el exterior. Es por ello que, a continuación, revisaremos las características de los *actores internacionales integrados y agregados*.

#### 3.1 *Actores internacionales integrados*

Los rasgos más sobresalientes de los actores integrados son la gran estabilidad de los vínculos establecidos entre sus miembros y la supremacía de los intereses colectivos sobre los particulares de cada uno de sus miembros. Como consecuencia, cuentan con un alto

grado de estabilidad interior, misma que se facilita gracias a la existencia de intereses idénticos o comunes entre los miembros del grupo social.

Esta supremacía de los intereses colectivos sobre los particulares de cada miembro contribuye al desarrollo de una participación social caracterizada por la identificación de cada miembro con el grupo al que pertenece. Ello confiere a los directivos del actor integrado, una capacidad decisional y operativa en su actuación hacia el exterior que le permite aparecer, ante las demás actores internacionales, como una unidad social y no como la simple aproximación de sus miembros. “En el marco de la sociedad internacional los actores integrados se proyectan como unidades de decisión y actuación independientes de sus miembros a los que mimetizan” (Calduch, 1999: 201). Ejemplo de estas son las naciones, las empresas multinacionales y las organizaciones supranacionales.

### *3.2 Actores internacionales agregados.*

Este tipo de actores, por el contrario a los *actores integrados*, se caracterizan por su débil grado de estabilidad interior, junto con una escasa autonomía decisional y operativa en el ámbito internacional.

La escasa unidad interna de estos actores se da como consecuencia de que sus miembros mantengan intereses diversos y, en ocasiones, contradictorios; dando como resultado que sus vínculos sean fundamentalmente asociativos. Como resultado, los procesos de socialización de sus miembros son sustituidos por relaciones de jerarquía; quedando la actuación internacional de estos grupos agregados limitada por el dominio ejercido por sus miembros.

No obstante, los actores internacionales agregados, aunque dominados por sus miembros, gozan de una cierta capacidad de intervención en las relaciones internacionales

gracias a la existencia de una estructura orgánica colectiva y de una institucionalización formal que les otorga la necesaria cohesión interna entre sus miembros para evitar su disgregación.

Por tanto, los vínculos de poder que imperan entre los miembros de un actor agregado son los que le posibilitan que pueda operar internacionalmente en aquellos ámbitos en los que existe una mínima convergencia de intereses entre sus miembros, para que éstos hayan delegado o transferido sus poderes a los órganos del actor, aunque de modo temporal y limitado. Ejemplo de estos son la mayoría de las organizaciones internacionales gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, los pueblos y la opinión pública internacional.

El caso de los actores internacionales agregados nos hace pensar que son *actores difusos*<sup>5</sup> pero reconocibles en la práctica, es por ello que debemos analizarlos a mayor profundidad. Scharpf (1997) sugiere que para comprender e identificar mejor a los llamados *actores colectivos*, es necesario entender su extremadamente variable grado de integración, haciendo una subdivisión dentro de ellos: los denominados *actores nominales* y los *actores colectivos*.

En el caso de los *actores nominales*, la integración sólo se da en el plano del análisis. Entre sus miembros no existe relación alguna: su único nexo de unión son las similitudes que el investigador les atribuye y que pueden no tener ninguna significación para sus miembros (Knorr-Cetina, 1892); sólo de ese modo es posible poder operar con

---

<sup>5</sup> En el sentido de que son colectivos de perfiles escasamente formalizados pero aún así identificables en la práctica.



ellos como si fueran una unidad. Por el contrario, en los *actores colectivos* se da siempre algún grado de integración, por pequeña que sea.

De igual forma, Scharpf (1997) propone el concepto de *actor compuesto*, mismo que tiene tres subcategorías: los *actores agregados*, los *actores colectivos* y los *actores corporativos*.

Estos tres tipos de *actores compuestos* que Scharpf (1997) identifica, se basan en sí en la acción, el control de recursos, los objetivos y las decisiones de los miembros que se definen de manera individual, colectiva o conjunta:<sup>6</sup>

1. Los *actores agregados* son los que presentan un menor grado de integración. Cada uno de sus miembros persigue sus propios objetivos, decide y actúa individualmente y controla sus propios recursos. Esta categoría coincide con la de los *actores analíticos*.
2. Dentro de los *actores colectivos* se distinguen, a su vez, cuatro subcategorías: las “coaliciones”<sup>7</sup> (en ellas, los objetivos se definen de manera individual y el control individual de los recursos por parte de sus miembros pero éstos persiguen un objetivo común); los “clubes” (donde el control sobre los recursos es colectivo aunque no exista un propósito común); y, finalmente, las “asociaciones” (en las cuales tanto el control sobre los recursos como la finalidad de la acción se definen en términos conjuntos)

---

<sup>6</sup> Expondré únicamente los rasgos básicos de los subtipos de actores colectivos propuestos por este autor. La revisión crítica a partir de nuestra definición del término *actor* tendrá que ser objeto de un estudio específico.

<sup>7</sup> Las denominadas “coaliciones promotoras” son el eje central del enfoque del mismo nombre. Dichas coaliciones se definen como “los actores de una amplia variedad de instituciones que comparten las creencias del núcleo de política y que coordinan su comportamiento de diversas maneras” (Sabatier y Jenkins-Smith, 1999: 130; *cit.* por Martín Quintero, 2005:9)

3. La denominación de *actor corporativo* es únicamente aplicable a las organizaciones de estructura jerárquica en las que los miembros, aunque no se impliquen activamente en la definición del curso de acción, tienen la posibilidad de seleccionar y reemplazar a sus líderes. Pueden perseguir propósitos distintos de los que persigue la población a la que afecta o a la que se supone que sirven. Su grado de integración es máximo.

Al margen de cuál sea su grado de integración, resulta evidente que la identificación de un *actor colectivo* dependerá siempre del nivel de análisis –macro, meso o micro– que establezca el analista. Es decir, en determinado plano o ámbito de política, el *actor* puede ser una institución y, en otro, la persona que está al frente de dicha institución.

Después de analizar estas clasificaciones es que nos podemos percatar que el concepto de actor internacional no se personifica tan solo en Estados, OIGs, ONGs o actores subestatales –como en un inicio nos planteaba el liberalismo–, sino que existen una variedad de entidades que pueden caber dentro de estos criterios. Es por esto que, para efectos de este trabajo, decidí definir el concepto de actor internacional como una *unidad de decisión y actuación*. Esto debido a que una entidad que controle o influya, directa o indirectamente, eficaz y significativamente en las decisiones propias y de los demás, puede abarcar desde un individuo hasta un estado o una colectividad con cierto grado de autonomía decisional y operativa, permitiéndoles alcanzar sus objetivos particulares por medio de su actuar e interactuar dentro del contexto internacional.

#### *1.4 El proceso organizacional: la interacción conflictiva de los actores*

Continuando con el análisis del proceso de toma de decisiones de los actores en el contexto internacional, Allison, en su obra *Modelos conceptuales de la crisis de los misiles cubanos* (1992), nos dice que, para algunos propósitos, puede resultar de utilidad caracterizar la conducta gubernamental como la acción escogida por un decisor racional unitario con capacidad de control central, completamente informado, y maximizador de valores. Sin embargo, nos dice también que esta simplificación no debe llevarnos a dejar de lado el hecho de que un “gobierno” consiste en un conglomerado de organizaciones fraudulentas, débilmente enlazadas, cada una con vida propia. Los líderes del gobierno se encuentran formalmente y, hasta cierto, punto en la punta de dicho conglomerado. Los gobiernos perciben los problemas a través de los sensores de sus organizaciones, ocasionando que actúen a través de sus rutinas operativas. Se puede, por tanto, entender la conducta gubernamental a través de un segundo modelo conceptual: “menos como elecciones deliberadas de líderes y más como producto de grandes organizaciones que funcionan conforme a determinados patrones de comportamiento” (Allison, 1992: 137).

La aplicación de este modelo no se limita al comportamiento de los gobiernos, sino que también puede ser utilizado para estudiar la toma de decisiones de organizaciones nacionales o/e internacionales ya que, además de tener una constitución jerárquica similar a la de los gobiernos estatales, ambos constan de grandes órganos o divisiones entre las que se distribuye la responsabilidad de atender ciertas áreas particulares.

El deber de cada división es ocuparse de un conjunto especial de problemas y actuar de manera cuasi-independiente, ocasionando que sean pocos los problemas importantes que caen exclusivamente en el ámbito de competencia de un único órgano. En ese sentido, cuando el gobierno o el representante de una organización trata cualquier problema

importante, su comportamiento refleja y es el producto de varias divisiones, coordinadas parcialmente por los directivos gubernamentales u órganos. A su vez, los directivos pueden inducir pero no controlar el comportamiento de los órganos que representan, haciendo esto que sus conclusiones y decisiones no sean solamente el reflejo del interés o pensamiento particular del directivo.

Es de esta forma como, a través de la información recolectada, analizada y ofrecida por los distintos órganos decisionales que conforman a los diversos actores internacionales, es que podemos comprender el proceso por medio del cual los actores llegan a la toma de decisiones en caso de que sea necesaria la adopción de una postura frente a una problemática o conflicto específico que se esté dando en un momento determinado dentro del sistema internacional. Siendo estas decisiones las que conforman las posturas que determinan y delinear las respuestas dadas frente a los roces que generan los conflictos existentes en el contexto internacional. Es debido a esto que, a continuación, revisaremos a mayor profundidad el papel que juegan dichos órganos en la adopción de decisiones dentro de los entes que desempeñan un papel activo dentro del ámbito internacional.

#### *1.4.1 Unidad básica de análisis: la decisión como producto de un conjunto de organizaciones*

Allison (1992: 139-140) nos dice que los sucesos de la política internacional son producto de procesos organizacionales en tres sentidos. Primero, los sucesos son, en realidad, productos de organización. Segundo, las rutinas organizativas de despliegue de las capacidades físicas son relativamente las opciones disponibles para los dirigentes gubernamentales cuando enfrentan algún problema. Tercero, los productos organizacionales estructuran la situación y establecen los límites que circunscriben la

“decisión” de los dirigentes frente a cualquier asunto. Los rendimientos y productos plantean el problema, proporcionan la información y originan las primeras maniobras que van a definir el aspecto con el cual se presenta la cuestión a los dirigentes.

Por tanto, para efectos de esta investigación, podemos decir que ninguna decisión tomada por un gobierno u organización es producto de un proceso individual, siendo esta, más bien, el resultado de la elección entre varias de las opciones disponibles para sus dirigentes al momento de tener que resolver una problemática específica dentro de los límites que la circunscriben.

De esta forma, las características de la acción emprendida por un gobierno o el director de una organización son consecuencia de las rutinas establecidas y de las elecciones que hicieron con anterioridad los dirigentes de cada órgano o división frente a diversos programas de acción, siguiendo la información con la que contaban y estimando los desempeños de las rutinas de los programas. Siendo por estas razones que, por su poder explicativo al descubrir las rutinas organizacionales y los repertorios que producen los resultados que incluyen los acontecimientos problemáticos, el modelo II<sup>8</sup> propuesto por Allison es el más indicado para comprender y trazar un mapeo del por qué un gobierno o una organización toma una postura sobre otra.

De igual manera, es importante mencionar que, dentro de este modelo, cada división u órgano es considerado de manera individual y no como una totalidad homogénea que conforma una decisión única. Siendo así que, al ser cada uno un actor en sí mismo, es importante estudiar cada una de sus posturas como particulares. Permittiéndonos observar la imagen completa de sus alcances y límites.

---

<sup>8</sup> Bautizado por Allison como “El proceso organizacional”. Para un análisis más extenso revisar Allison, Graham. “Modelos conceptuales y la crisis de los misiles cubanos”, en Aguilar Villanueva, Luis F.; La Hechura de las Políticas, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1992.

### 1.5 Surgimiento del conflicto como producto de redes transnacionales

Como veíamos en el apartado anterior, el modelo organizacional de Allison nos permite identificar a cada gobierno u organización como una individualidad que fundamenta sus decisiones en el discernimiento entre varios posibles programas de acción. Esto nos ayuda a comprender la forma en la que dichos actores llegan a la toma de sus decisiones, pero no explica cómo ejercen dichas decisiones en el entorno internacional. Es por ello que, a continuación, revisaremos la teoría de las relaciones transnacionales<sup>9</sup>. Dicha teoría se esfuerza por comprender y explicar las múltiples formas en que se manifiesta la interacción de la política nacional e internacional, así como las causas de las transformaciones que se experimentan en el sistema internacional<sup>10</sup>.

Treviño (2004: 513), nos dice que la principal aportación de este enfoque [transnacional] es la reexaminación del mundo de las relaciones internacionales, a partir de las formas y las circunstancias en las que la sociedad internacional interactúa e influye sobre la política de los Estados, centrando la atención en el estudio de actores transnacionales cuyo propósito es influir en las políticas de algún gobierno determinado, llamado Estado-objetivo (“*target state*”). Ahora bien, este supuesto se fundamenta en el vínculo existente entre los actores transnacionales y los Estados, midiéndose la influencia de los primeros sobre los segundos por medio de tres variables relacionadas estrechamente

---

<sup>9</sup> Entenderemos por relaciones transnacionales a aquellas interacciones que se dan a través de las fronteras nacionales en las que cuando menos uno de los actores no es un agente estatal o no actúa en nombre de un gobierno nacional u organismo intergubernamental.

<sup>10</sup> La corriente de las relaciones transnacionales, al término de la década de los setenta, se había dado por superada en el ámbito académico, después de un amplísimo debate, al cual contribuyó particularmente Samuel P. Huntington. Para una mayor comprensión de este enfoque se recomienda la revisión de las siguientes obras: Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink. *Activistas sin fronteras*. Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V. México. 2001; Margaret Keck y Kathryn Sikkink. “Redes transnacionales de cabildeo e influencia”, Foro internacional: México, D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales: v. 39, no. 4 (158) (oct.-dic. 1999); Thomas Risse-Kappen, “Avances en el estudio de las relaciones internacionales y la política mundial” y; Thomas Risse, Stephen C. Ropp, y Kathryn Sikkink. *The power of human rights. International Norms and Domestic Change*. Cambridge University Press. 1999. Estados Unidos de América.

entre sí. Siguiendo las ideas de Thomas Risse-Kappen (1999), la primera variable para medir la influencia es aquella que está condicionada por la estructura interna del Estado y del gobierno, así como por la naturaleza del régimen;<sup>11</sup> la segunda son las “alianzas tácticas”<sup>12</sup> que los actores transnacionales pueden hacer para afianzar sus intereses frente al Estado objetivo, ya que el éxito de los actores transnacionales en cuanto a inducir cambios en las políticas estatales resulta de su capacidad para formar “coaliciones ganadoras” con otros actores dentro del Estado.<sup>13</sup>

Por último, la tercera variable es la del proceso de institucionalización del asunto en cuestión.<sup>14</sup> De acuerdo con ella, las instituciones internacionales producen efectos profundos en las prácticas gubernamentales, tanto en el diseño de políticas como en la definición de intereses y preferencias.<sup>15</sup> Esto es, mientras más reglamentado esté el vínculo entre los Estados en relación con el asunto, por medio de instituciones internacionales, será mayor el poder relativo de los actores transnacionales y más intensa y redituables sus actividades, por lo que la capacidad de los gobiernos para restringirlos será menor.

Ahora bien, como se menciona en el apartado 1.2, cada actor tiene capacidades contingentes y variables que determinan, en gran medida, las intervenciones que efectúan dentro del contexto en el que interactúan, así como el éxito o fracaso de los cambios visualizados por los cuales decide ejercer una acción determinada. Esto no se debe

---

<sup>11</sup> Keck y Sikkink reconocen que “la efectividad de las redes transnacionales depende, en gran medida, de la vulnerabilidad del Estado en cuestión” (Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink. *Activistas sin fronteras*. Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V. México. 2001. p.17).

<sup>12</sup> Thomas Risse-Kappen, *op. cit.* p. (385) 374-403.

<sup>13</sup> Para Risse-Kappen, si el Estado es cerrado será más fácil que la ONG logre establecer alianza con algún grupo opositor interno poderoso. Por el contrario, si el Estado es abierto, habrá un alto grado de movilización política y fuertes organizaciones sociales, lo cual provocará la creación de coaliciones a las que la ONG tendrá que enfrentarse.

<sup>14</sup> Este elemento ha sido mucho mejor trabajado por Keck y Sikkink, pues es la única variable que utilizan en la mayoría de sus estudios, por ejemplo, véase “Redes transnacionales de cabildeo e influencia”, *op. cit.*

<sup>15</sup> Thomas Risse-Kappen, “Avances en el estudio de las relaciones transnacionales y la política mundial”, *op. cit.*, p. 394.

únicamente a la existencia de las condiciones de las que Risse-Kappen (1999) nos habla, sino que –en la mayoría de los casos– juega un papel importante el hecho de que los actores sobre los cuales recae la acción se encuentren expuestos a ciertas influencias del entorno internacional, mismas que, generalmente, se evidencian como presiones o factores condicionantes. Lo cual nos indica que el actor sobre el que recae la acción mantiene cierta autonomía, mientras que las influencias internacionales juegan un papel más bien intervencionista (Godau, 1982); invitándonos a concebir al sistema internacional como un universo en el cual múltiples actores internacionales se encuentra en constante interacción.

En medio de esta concepción de un sistema internacional como un universo surge el concepto de *organization set*, desarrollado por William Evan.<sup>16</sup> Este enfoque tiene como unidad de análisis una red de organizaciones cuyas relaciones con el medio ambiente establecen el “set” o conjunto organizacional que se presenta en términos de otras organizaciones. Esto genera que dentro del sistema internacional se encuentren distintos actores internacionales que interactúan conforme a funciones formal e informalmente definidas, a pesar de que el sistema internacional en sí no cuente con una estructura y reglas claramente definidas para la interacción de estos actores dentro de él.

La falta de una estructura formalizada dentro del sistema internacional genera una fluctuación constante entre los extremos de cooperación y conflicto. Es decir, se parte del supuesto de que el sistema internacional se encuentra en una permanente situación de conflicto que oscila entre los polos de conflicto total o ningún conflicto (Godau, 1982), cada uno de los cuales significa la disolución del conjunto organizacional como tal. Sin embargo, dentro de estos límites, tienen cabida distintos grados de integración logrados por

---

<sup>16</sup> Evan, William M., “The Organization-Set: Toward a Theory of Inter-organizational Relations”, en M. Brinkerhoff & P. Kunz, *Complex Organizations and Their Environments*. Iowa, W.H.C. Brown Publishers, 1972.



la capacidad de influencia que cada actor internacional (unidad de decisión y actuación) ejerce sobre otro.

Ahora bien, Evan (1972) nos dice que el conjunto organizacional encuentra su origen en el momento en el que surge un problema (issue) para cuya resolución se requiere de la intervención de más de un actor, sin que existan métodos y/o canales previamente establecidos para tratar las contingencias causadas por este problema (Godau, 1982). Es así como, para la creación de un conjunto organizacional, se requiere del surgimiento de un problema y, posteriormente, su resolución, la cual debe tener un esfuerzo conjunto de varios actores que interactúen en el mismo SI.

En este contexto, a un problema se le reconoce como tal, cuando, por lo menos, dos actores buscan su resolución. El surgimiento de dicho problema da paso a cambios en las posturas de los actores participantes. Es claro que cualquier alteración ocasionada por los actores interesados trae repercusiones en el funcionamiento del sistema internacional. Cabe destacar que, mientras se efectúan dichas alteraciones, cada actor lucha por mantener –o quizás mejorar– su lugar en la jerarquía del SI; provocando, por consecuencia, que busquen defender sus intereses específicos a toda costa.<sup>17</sup>

Ahora bien, se dice que se genera un conflicto debido a que la relación existente entre los actores que prestan atención e intervienen en la resolución de un problema (o varios) representa una alteración dentro de un sistema internacional. Esta alteración va desde el cambio en las pautas de interacción anteriormente establecidas hasta la coalición directa entre actores. De cualquier forma, “cualquier modificación, por muy leve que sea,

---

<sup>17</sup> Para defender sus intereses, los actores deben estar conscientes de los recursos y del poder con los que cuentan, de esta manera podrán evaluar y elegir mejor las estrategias para alcanzar sus fines y metas perseguidos. En este sentido, el poder organizacional es relativo a sus recursos disponibles y al tipo de relaciones que guarda el actor con los demás miembros del SI.

genera, por definición, un conflicto” (Godau, 1982: 14). Por lo tanto, se puede decir que el sistema internacional es fundamentalmente inestable, porque se estructura tomando en consideración la permanencia de conflictos y las posibilidades de resolverlos.

Una vez dejado claro el surgimiento del conflicto, considero necesario comprendamos la forma en la que se conforma el conjunto organizacional que busca darle resolución. De igual forma, considero necesario esclarecer en este momento que por conjuntos organizacionales nos referimos al sistema internacional, toda vez que, como ya hemos establecido, el sistema internacional está constituido por una red de actores y/u organizaciones internacionales que interactúan entre sí dentro del sistema.

Godau (1982) nos dice que en el momento en que surge un problema y se reconoce como tal, se cuenta con un conjunto primario de actores. Dichos actores pueden dividirse en aquellos que tienen parte en él y que conforman el “set” inicial, y los que participan de la resolución aunque no exista una conformación oficial. Esta distinción permite denominar tres niveles analíticos en la formación de un conjunto organizacional. En primer término, se cuenta con una organización focal que está directamente ligada con el (los) problema(s). Naturalmente, puede ser una red de organizaciones focales, si les corresponde un igual peso de involucración. Alrededor de esta organización focal se agrupan organizaciones que pueden llamarse céntricas, por el grado en que son afectados sus intereses; son aquellos organismos que entran directamente en la resolución del conflicto, por razones burocráticas formales, lo mismo que por “informales”, considerando el impacto sobre sus alicientes. Y por último, existen las llamadas organizaciones periféricas, que no están directamente involucradas, pero que sí pueden hacer sentir su influencia en el conjunto organizacional y en la organización focal. Normalmente, se unen con una o varias organizaciones céntricas para obtener los beneficios sin que exista necesariamente la utilización de recursos

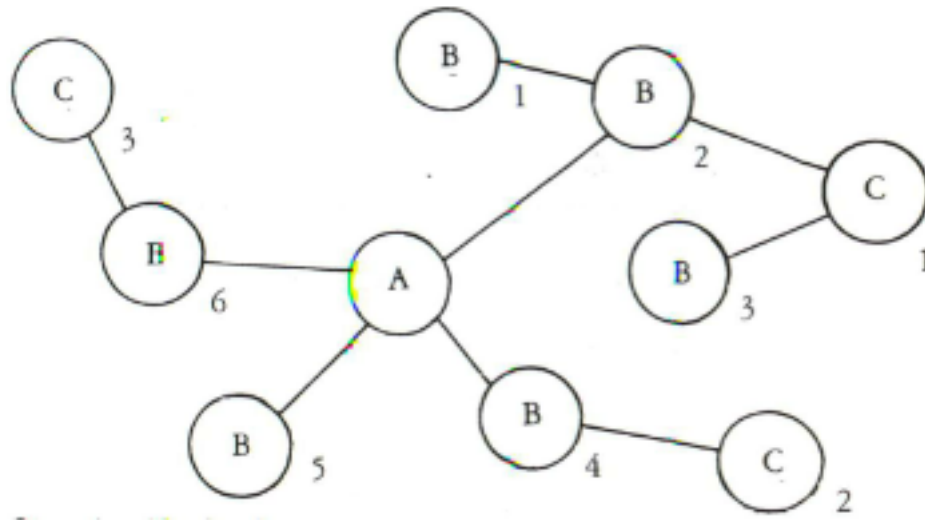
políticos. De esta manera, “se cuenta con algo parecido a una jerarquía interna o estratificación del conjunto organizacional” (Godau, 1982: 15). Con tal supuesto de una diferenciación jerárquica, se pueden hacer distinciones cualitativas acerca de las relaciones que existen, en diferentes niveles, dentro del conjunto organizacional (Figura 1).

Por lo tanto, deben distinguirse las bases de interacción organizacional, formalmente descritas, de aquéllas que son productos de la pugna entre los diferentes intereses. Las dos bases son importantes para determinar las relaciones dentro de la jerarquía, relaciones que se pueden dividir en primarias (entre A y B's) y secundarias (entre B's y C's) (Godau, 1982: 15).

Con la creación del conjunto organizacional primario, comienza la interacción entre los miembros que lo constituyen. Como resultado, se da una creciente precisión del problema-conflicto que asienta sus bases y límites. Seguido a esto, la trayectoria del conjunto organizacional entra en su segunda fase, la cual consiste en el entendimiento del problema en pleno. Esta etapa es muy compleja, en ella las relaciones primarias se refuerzan y las secundarias comienzan a tomar forma. Asimismo, dan inicio movimientos que derivan de coaliciones, conflictos abiertos, presiones, etc., entre los miembros integrantes.

Esto incluso puede llevar a que las relaciones primarias se vuelvan secundarias, y viceversa, provocando que el tamaño del conjunto organizacional cambie según los resultados de las estrategias que las organizaciones (actores) emplean en sus negociaciones. Es entonces cuando el conjunto organizacional entra en su tercera etapa, la cual se caracteriza por la solución del problema.

Figura 1. Esquema de los tres niveles analíticos en un conjunto organizacional.



Fuente: Rainer Godau. Estado y Acero. Historia política de las Truchas. 1982. p. 15

- A) Organización focal.
- B) Organización céntrica (incorporación activa).
- C) Organización periférica (incorporación pasiva).

Una vez analizado el concepto de conjunto organizacional que nos permite comprender la forma en que interactúan e influyen unos actores sobre otros en el entorno internacional, es conveniente que estudiemos las formas de organización en redes<sup>18</sup> (específicamente las redes transnacionales de defensa y las redes transnacionales de cabildeo e influencia), ya que nos ayudarán a comprender mejor el papel que los actores internacionales desempeñan dentro de la creación y resolución de conflictos en política internacional, así como su aplicación en el caso práctico que más adelante se estudiará en este trabajo. La principal característica de estas redes es su naturaleza transnacional, así como la forma en que están articuladas en torno a valores y discursos comunes. De igual forma, característica de este

<sup>18</sup> Las redes son formas de organización caracterizadas por contar con un intercambio voluntario, recíproco y horizontal de información. Las redes son, por tanto, estructuras comunicativas (Keck y Sikkink, 2001: 26).

tipo de redes es su constitución en torno a asuntos de resonancia transcultural, en los que los valores tienen un papel esencial.

### *1.5.1 Redes transnacionales de defensa*

Como ya veíamos, existen distintos tipos de actores que interactúan dentro del sistema internacional. Sus objetivos y métodos para alcanzarlos son muchos y muy diversos. Sin embargo, existen dos clasificaciones que resultan de especial importancia revisar para nuestro caso de estudio. Estas son las redes transnacionales de defensa y las redes transnacionales de cabildeo e influencia. Si bien es cierto que el concepto de redes implica un conjunto de actores u órganos, también es importante recordar que, como bien nos indica el modelo organizacional de Allison (1992), las organizaciones también pueden verse como una individualidad.

Las redes de defensa transnacional no cuentan con poder en el sentido estricto de la palabra, es por ello que deben echar mano del poder de la información con la que cuentan, de sus ideas y, especialmente, sus estrategias para transformar dicha información y los contextos valorativos dentro de los cuales definen sus cursos de acción los Estados. Podría considerarse que la mayoría de los recursos con los que cuentan estas redes son la persuasión o socialización, pero no por eso deja de significar que sus métodos para ejercer influencia sobre el *target state* no generen conflictos. Es decir, con frecuencia la persuasión y la socialización no sólo buscar entablar diálogo con los opositores, sino también ejercer presión, alentar sanciones y provocar vergüenza, por ejemplo.

Keck y Sikkink (2001) nos dicen que la tipología de las tácticas que siguen las redes en sus esfuerzos persuasivos, de socialización y de presión, incluye: 1) *la política de la*

*información*<sup>19</sup>, o la capacidad de generar de manera rápida y fidedigna información que pueda emplearse políticamente, y de llevarla a donde produzca el mayor impacto; 2) *la política simbólica*<sup>20</sup>, o la capacidad de apelar a los símbolos, acciones o acontecimientos que hacen comprensible una situación para un público que muchas veces se encuentra lejos; 3) *la política de apoyo y presión*<sup>21</sup>, o la capacidad para apelar a actores poderosos para influir en una situación en la que no es probable que puedan ejercer presión los miembros de una red, por ser más débiles, y 4) *la política de responsabilización*<sup>22</sup>, o el esfuerzo por que los actores de peso se mantengan en las políticas o principios que informaron antes.

Entre los principales actores de las redes de defensa pueden incluirse los siguientes:

1) las organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales de investigación y defensa; 2) los movimientos sociales y locales; 3) las fundaciones; 4) los medios de comunicación; 5) las iglesias, los sindicatos, las organizaciones de consumidores y los intelectuales; 6) partes de organizaciones intergubernamentales regionales e intelectuales, y 7) partes de las ramas ejecutiva o legislativa de los gobiernos. Cabe mencionar que no todos

---

<sup>19</sup> La información, además de aglutinar a los miembros de la red, es esencial para la eficacia de ésta. Muchos de los intercambios de información son informales: por teléfono o correo electrónico, por ejemplo. Brindan una información que no podría conseguirse por otros medios de fuentes que no podrían hacerse oír de otro modo; por otra parte, hay que hacer que esta información sea comprensible y útil para los activistas y para públicos que pueden estar separados geográfica o socialmente (Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink. *Activistas sin fronteras, op.cit.*).

<sup>20</sup> Los activistas enmarcan los problemas identificando los acontecimientos simbólicos impactantes y explicándolos de manera convincente; convirtiéndose en pilar para la persuasión mediante la cual las redes crean conciencia y se expanden (Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink. *Activistas sin fronteras, op.cit.*).

<sup>21</sup> A los activistas de las redes de defensa les preocupa la eficacia política. Su definición de eficacia con frecuencia incluye algún cambio de táctica de parte de los “actores meta”, como por ejemplo los gobiernos, instituciones financieras o actores privados. Para que ocurra el cambio, las redes buscan apoyo en actores con más fuerza (Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink. *Activistas sin fronteras, op.cit.*).

<sup>22</sup> Las redes dedican considerable energía a convencer a los gobiernos y a otros actores de que cambien públicamente su posición en los asuntos que a las redes interesan. Esto a menudo se rechaza como un cambio intrascendente, ya que hablar no cuesta nada y los gobiernos a veces cambian su posiciones discursivas esperando distraer la atención de la red y del público. No obstante, los activistas de la red tratan de transformar estas declaraciones en oportunidades para su política de responsabilización. Una vez que un gobierno se compromete públicamente con un principio, las redes pueden utilizar estas posiciones y su dominio de la información para exponer la distancia que hay entre el discurso y la práctica. Esto es vergonzoso para muchos gobiernos, que pueden tratar de guardar las apariencias cerrando esa distancia (Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink. *Activistas sin fronteras, op.cit.*).

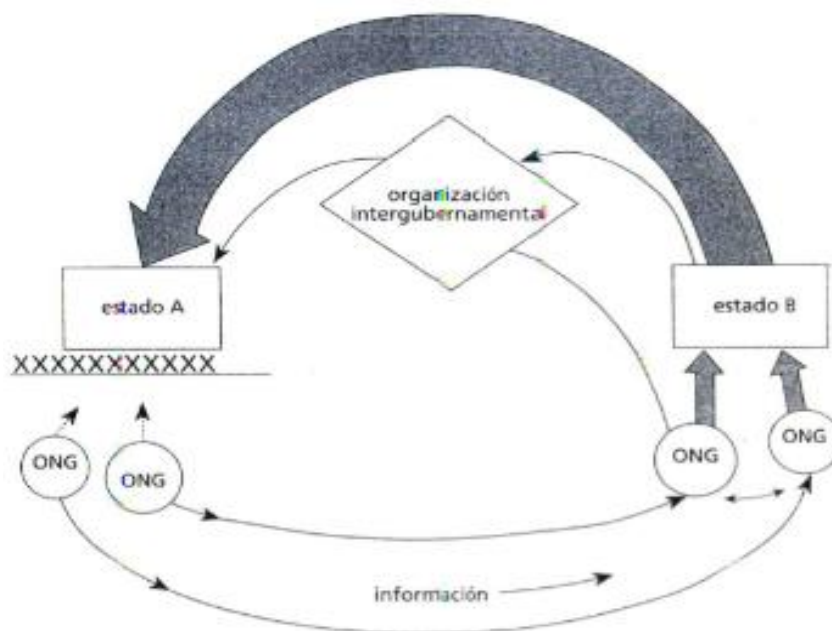
los actores están presentes constantemente en todas las redes de defensa. Sin embargo, muchas de las veces estos actores, a pesar de no estar directamente en la escena, se encuentran proporcionando información, iniciando acciones, cabildeando para obtener cambios en materia política y ejerciendo presión sobre actores más poderosos para que tomen posiciones.

Así pues, Keck y Sikkink (2001) nos dicen que, al parecer, resulta más probable que las redes de defensa transnacionales surjan en situaciones en las que los canales entre los grupos nacionales y sus gobiernos están bloqueados o no sean fluidos, o donde estos canales son ineficientes para resolver un conflicto, poniendo en marcha el modelo de influencia de “bumerang”<sup>23</sup> (figura 2) característico de estas redes (véase figura 1). Esto se debe a que, donde están bloqueados los canales, los participantes de la escena internacional puede ser el único medio de los activistas nacionales para atraer la atención hacia los asuntos que defienden.

---

<sup>23</sup> Es importante resaltar que las estrategias de bumerang son más comunes en las campañas cuyo objetivo es cambiar el comportamiento o la política nacional de un Estado.

Figura 2. Modelo del bumerang



Fuente: Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink. *Activistas sin fronteras*. 2001. p. 31

El estado A bloquea las organizaciones que se encuentran dentro de él; éstas activan la red, cuyos miembros ejercen presión sobre sus respectivos Estados y (si viene al caso) acuden a una tercera organización, que a su vez ejerce presión sobre el estado A.

### 1.5.2 Redes transnacionales de cabildeo e influencia

Las redes transnacionales de cabildeo e influencia (*transnational advocacy networks*) son la tipología utilizada para describir el conjunto de actores de las relaciones internacionales cuyo rasgo característico es la asociación de sus conformantes a partir de convicciones y/o valores (*principled ideas*) similares (Keck y Sikkink, 1999). La relevancia de este tipo de red para nuestro caso de estudio es que en ella participan actores que trabajan internacionalmente a favor de un asunto, y que se mantienen unidos por un discurso común,



por valores que comparten, y por el intercambio de información y servicios.<sup>24</sup> Por tanto, estas redes predominan en los ámbitos en los que los valores desempeñan un papel esencial y la información es relativamente ambigua, siendo cada vez mayor su presencia en asuntos como los de los derechos humanos, los derechos de la mujer y del medio ambiente. Al trabajar en este subconjunto de asuntos, su principal objetivo es transmitir ideas, insertarlas en los debates políticos, presionar para que se creen regímenes internacionales y vigilar la aplicación de las normas y reglas internacionales, al tiempo que tratan de influir en la política interna del *target state*. Lo que resulta novedoso de estas redes es la capacidad que tienen los actores internacionales no tradicionales para movilizar información estratégicamente a fin de ejercer presión sobre organizaciones y gobiernos mucho más poderosos, teniendo su participación en los debates políticos cada día más importancia.

Algunos de los principales actores que podemos encontrar en las redes de cabildeo e influencia son: 1) sectores de organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales; 2) organizaciones no gubernamentales (ONG), internacionales y nacionales, organismos de investigación y de cabildeo e influencia, y movimientos sociales locales; 3) sectores de las ramas ejecutiva o parlamentarias de los gobiernos; 4) fundaciones privadas; 5) iglesias; 6) sindicatos; 7) intelectuales, y 8) medios de comunicación. Al igual que en el caso de las redes transnacionales de defensa, no todos ellos participan activamente en las redes de cabildeo e influencia, sino que suelen ser las que –indirectamente– inician las acciones y presionan a actores más poderosos para que adopten una postura determinada.

---

<sup>24</sup> Esta definición se basa en el análisis de J. Clyde Mitchell, “Networks, Norms, and Institutions”, en Jeremy Boissevain y J. Clyde Mitchell (comps.), *Network Analysis*, La Haya, Mouton, 1973, p. 23.

Al igual que las redes trasnacionales de defensa, las redes trasnacionales de cabildeo e influencia dependen del acceso a la información, pero en esta categoría el aspecto más importante es la interpretación y el uso estratégico de ella. La capacidad de influir es posible porque los actores de estas redes contribuyen simultáneamente a “*definir el asunto en cuestión, convencer a los públicos elegidos de que los problemas así definidos tienen solución, prescribir soluciones y vigilar que éstas se adopten*” (Keck y Sikkink, 1999: 413).

#### *1.6 Participación e influencia eficaz y significativa del actor*

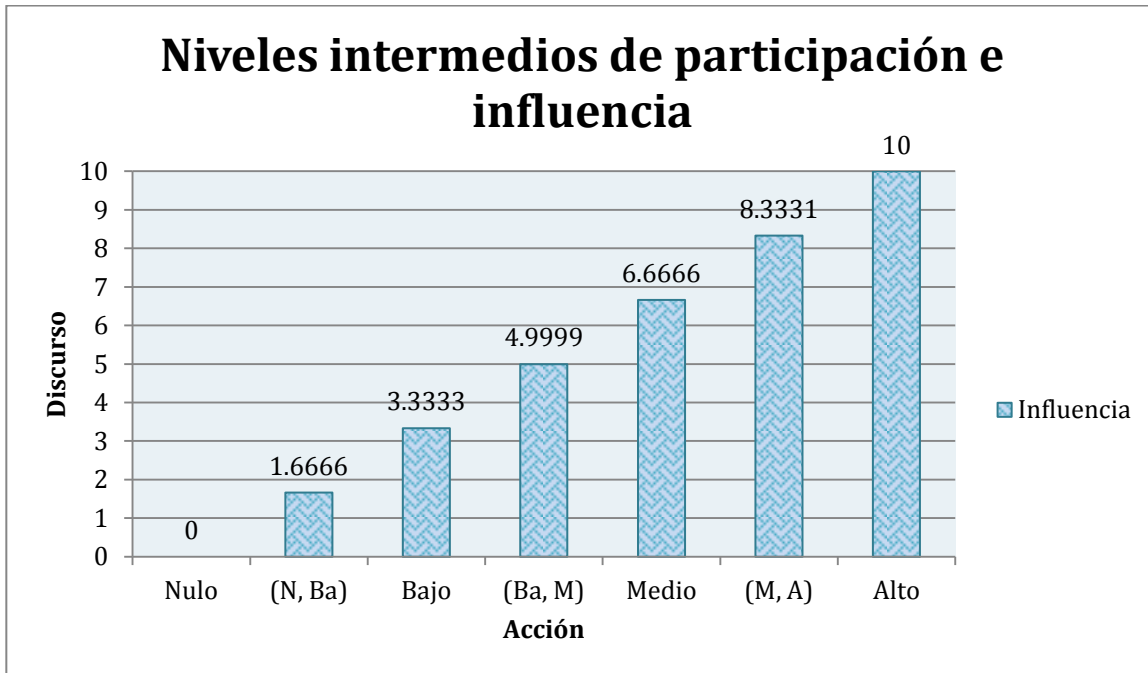
Párrafos arriba mencionábamos que se considerará como actor internacional a aquel que tenga una participación e influencia eficaz y significativa sobre otra unidad de decisión y actuación. Para comprender mejor este concepto, a continuación se definen (Cuadro 1) los criterios que se utilizarán para medir el grado de influencia y participación de cada actor internacional.

En este esquema podemos observar las siete diferentes escalas que serán tomadas para medir la eficacia en la participación e influencia de diferentes actores internacionales al externar alguna opinión en cuanto a la postura de un tercer actor internacional. *De esta forma se busca medir la participación de estos entes internacionales por medio de la clasificación Nula, Baja, Media y Alta<sup>25</sup> y sus coordenadas intermedias.*

---

<sup>25</sup> Se consideraron cuatro clasificaciones principales debido a que tres limitaban demasiado el campo de acción que pudieran tener los actores, jugando la clasificación Baja y Media las veces de puntos intermedios entre los extremos Nula y Alta.

Cuadro 1. Escala de medición de la participación e influencia eficaz



Fuente: Elaboración propia con datos fundamentados en los intervalos correspondientes para cada escala de los niveles de participación e influencia eficaz y significativa propuestos en este apartado

Acotaciones	
Nulo	No genera cambio en el statu quo.
(N, Ba)	Generan opinión de rechazo por parte del <i>target state</i> .
Bajo	Genera polémica y/o merece opinión por parte del <i>target state</i> .
(Ba, M)	Generan un posible replanteamiento en el discurso del <i>target state</i> sin propiciar por ello necesariamente un cambio.
Medio	Genera cambio en el discurso del <i>target state</i> .
(M, A)	Generan un posible replanteamiento en el discurso del <i>target state</i> sin propiciar por ello necesariamente un cambio.
Alto	Genera cambio en la decisión del <i>target state</i> .

La escala de medición fue considerada dependiendo de la influencia que cada actor logre ejercer sobre el *target state*<sup>26</sup>, bajo la lógica de *a mayor influencia de una acción, mayor cambio en la acción*. Para cada una de las cuatro escalas principales se cuenta con una característica que delimita a cuál pertenece la acción de cada actor, siendo así que para que la postura de un tercer actor sea considerada como Baja es necesario que no genere cambios al statu quo. Por su parte, en el otro extremo tendremos a los actores que ejerzan una influencia eficaz sobre el actor principal, es decir una influencia Alta, por ejemplo.

Como se puede observar en el *Cuadro 1*, la participación e influencia eficaz se mide en base a la acción que realiza el tercer actor y el efecto que ejerce en el discurso del actor principal. La escala utilizada va de 0 correspondiente a la escala Nulo, con intervalos acumulativos positivos de 3.3333 a partir de ésta hasta llegar a 10 correspondiente a la escala Alto; siendo así que el rango para la escala Bajo es 3.333 y para Medio 6.6666.

De antemano sabemos que tanto el comportamiento de los individuos como el de las instituciones no concuerda todas las veces con un estereotipo determinado, ya que sus objetivos y expectativas varían o pueden ser múltiples. Por ello, a continuación se consideran tres clasificaciones –además de las ya mencionadas– que nos permitirán medir la influencia que se genera de coordenadas intermedias entre las cuatro acciones de los terceros actores y su respectiva influencia en el discurso.

Antes de pasar a explicar cómo se medirá la influencia de los actores por medio de las coordenadas intermedias de las escalas principales, considero conveniente aclarar algunos conceptos básicos que nos ayudarán a comprender mejor cada una de las clasificaciones.

---

<sup>26</sup> Se entenderá por *target state* todo actor internacional sobre el cual recaerán las acciones u opiniones de otros actores internacionales de un mismo sistema internacional con la finalidad de influir sobre él.

El estado en el que se encuentran las cosas –sin haber variación alguna– se denomina *statu quo*, éste se encuentra representado por la letra N o la escala Nulo de los esquemas. Dicho *statu quo* se mantendrá hasta que alguna fuerza interna o externa lo modifique. Para lograr el cambio se requiere la cooperación del actor principal, siendo el deber de los actores internacionales (o terceros) interesados, provocar un replanteamiento o retracción de la postura del actor principal para causar un desequilibrio en el *statu quo*. A esto le llamaremos *influencia eficaz* o nivel de influencia Alto.

Así pues, en el caso que un actor internacional logre un cambio en el discurso, es decir llegue a la intersección (M, A) o al nivel de influencia Medio, se considerará que su *influencia es eficaz*. Por su parte, si la opinión de un actor genera un posible replanteamiento en el discurso del actor principal (Ba, M) o tan solo crea polémica en él (nivel Bajo), se considerará que su *participación ha sido significativa*. Siendo por último que la intersección (N, Ba) será considerada como una *participación nula*, ya que tan solo habrá logrado causar polémica.

### *1.7 Los actores y su proceso decisorio en el contexto internacional*

La definición de actor que he propuesto convierte las decisiones y actuaciones en elemento central de nuestro análisis. Soy consciente de que los procesos sociales y políticos por medio de los cuales se llega a una decisión son complejos y que, por tanto, en contadas ocasiones pueden explicarse a partir de un único factor. Es por ello que, a continuación, identificaré los factores que, inicialmente, parecen tener una mayor influencia en la conformación de las decisiones y posteriores acciones de los actores.

Las decisiones de los actores dependen de la acción combinada de cinco variables:

*i) La posición formal del actor.* Es aquella que se deriva de su cargo en la organización (en el caso de los actores individuales) o del puesto que ocupa en el escenario o en el proceso de toma de decisiones (en el caso de los actores colectivos). Cabe esperar que cuanto mayor sea la responsabilidad del actor por razón de su cargo, mayor será su margen de maniobra. Sin embargo, el que el actor sepa aprovechar las ventajas que le reporta su cargo dependerá también, en buena medida, de la habilidad que sea capaz de desplegar;

*ii) Sus intereses.* La realidad política, lejos de fraguarse en escenarios eminentemente racionales e integrados en torno a unos objetivos comunes, está presidida por la diversidad de *intereses*.<sup>27</sup> Cada actor lucha por hacer valer sus pretensiones y por obtener la mayor cuota posible de poder en sus transacciones. Desde mi punto de vista, la disparidad de criterios y motivaciones, lejos de tener efectos disfuncionales, puede llegar a convertirse en un reto y en una oportunidad para el cambio;

*iii) Sus sistemas de creencias.* En ellos se agrupan los denominados paradigmas cognitivos –esto es, las asunciones causales sobre ciertos fenómenos que limitan las alternativas que los actores consideran eficaces o útiles–, y los marcos normativos –creencias o valores– que restringen las opciones de actuación que los decisores barajan como aceptables y legítimas desde el punto de vista moral;

*iv) Sus habilidades.* Por habilidades se entiende el conjunto de capacidades (derivadas, en el caso de los actores individuales, de su formación académica, su experiencia profesional y su personalidad), que llevan a un actor a poner en práctica sus ideas de manera eficaz y exitosa. Las habilidades no se refieren sólo a la competencia para

---

<sup>27</sup> Bajo la denominación de intereses se incluyen las predisposiciones y expectativas que inducen a una persona a actuar y a hacerlo en un sentido determinado.

resolver problemas o para planificar actividades de manera estratégica, sino también a la aptitud que se demuestre en las relaciones con otros actores o a la destreza para hacer del entorno un escenario favorable a los intereses propios, aprovechando las oportunidades que le brinde y salvando las restricciones y obstáculos que le ofrezca. *A priori*, cuanto mayor sea el grado de integración que logre un actor colectivo en un momento dado, mayores serán sus posibilidades de alcanzar un resultado ventajoso; y

v) *El entorno de oportunidades en el que despliega su actuación.* El entorno de oportunidad define y condiciona las posibilidades de actuación de los actores. En él tiene cabida una multiplicidad de factores –algunos perdurables en el tiempo, aunque no inmutables y otros fortuitos o accidentales– que van desde los apoyos con los que cuenta un actor o la posición que ocupan los demás actores hasta el “momento” político, económico o social en el que se encuentran y desenvuelven.

Es de esta forma cómo podemos apreciar que las acciones llevadas a cabo por un actor son el resultado de una serie de factores que moldean sus intereses y metas. Esto lleva a que cada actor luche por consolidar sus objetivos por sobre los de los demás en el margen que le permita hacerlo el sistema internacional.

En este sentido, podemos entender que los actores internacionales se encuentren siempre a la expectativa de las acciones de las demás entidades con las que interactúa dentro del SI, ocasionando que las decisiones de terceros actores limiten en cierta forma su campo de acción y, con ello, sus decisiones, obteniendo injerencia directa sobre sus acciones y/o posturas sobre cualquier conflicto en el que se encuentre interviniendo dentro del contexto internacional.

Con la finalidad de comprender mejor los conceptos anteriormente revisados, considero necesario analizarlos a la luz de un caso real que se haya desarrollado en el seno del SI contemporáneo. De esta forma podremos observar el comportamiento de los diversos actores –tanto individuales, como colectivos e internacionales– al encontrarse en directa interacción con los intereses y objetivos de terceros actores que buscarán escalar en la jerarquía del contexto internacional y, con ello, limitar el campo de acción y decisión de los otros con los que comparte el tablero de juegos.

Con este objetivo, a continuación revisaremos el desarrollo del conflicto referente al caso Ashtiani.



## CAPÍTULO II. LA INFLUENCIA DE LOS ACTORES EN DIFERENTES MOMENTOS DEL DESARROLLO DEL CONFLICTO: EL CASO ASHTIANI

### *Preludio*

El mundo del Islam (*dar al -Islam*) se extiende, desde el corazón de Arabia Saudita, hacia el norte hasta Asia Central y el sudeste de Europa; hacia el este, a través de Asia Occidental y del subcontinente de la India hasta Indonesia (el mayor país musulmán) y las Filipinas Meridionales y, hacia el oeste a través de África, al norte y al sur del Sahara, y del Atlántico, hasta Sudamérica y Norteamérica.

Esta extensión geográfica alberga pueblos de distintas culturas y razas, mismas que aportan diversidad entre los musulmanes. No obstante sus diferencias, todos se encuentran unidos por una fe común, el Islam. La palabra Islam significa “sumisión”, y a sus adeptos esta sumisión a *Allah*<sup>28</sup> les depara salud, paz y justicia. Islam también se utiliza para referirse a la “nación” mundial o comunidad de todos los creyentes. Estos creyentes son denominados como musulmanes, es decir, “aquellos que se someten a la voluntad de *Allah*”.

Podemos advertir entonces que el Islam no es sólo una religión, más que esto, es un modelo total de vida. Esto se debe a que no únicamente hace referencia a un sistema de credo y culto que proclama una fe y fija ritos, sino que también establece un orden a los individuos y a la sociedad; convirtiéndose en un sistema de reglas que han de cumplirse y en las cuales no hay separación entre lo sagrado y lo laico. Estas reglas o leyes se encuentran en el Corán (*al-Quaran*)<sup>29</sup> o “recitación”, que fue revelado al profeta

---

<sup>28</sup> La palabra árabe Allah, castellanizada como Alá, significa “el Dios”, para subrayar que “Él es Uno y no hay ningún otro”.

<sup>29</sup> Puede escribirse Corán, Koran o Quran.

*Muhammad* (570-632 d.C.), y que, para los musulmanes, es la palabra inalterable de Dios y la indiscutible fuente de autoridad en casi todos los aspectos de la vida del individuo y del grupo.

El Corán contiene las leyes sagradas que rigen el comportamiento y las relaciones de los creyentes del Islam en las esferas del derecho, las relaciones familiares, asuntos de negocios e indumentaria, por ejemplo. Sin embargo, no solo instituye las pautas del comportamiento en estos temas, sino que también establece los castigos que se impondrán a aquellos que quebranten las reglas. Ejemplo de estos castigos es la pena de muerte por lapidación (*ragm*) en caso de *zinā'* (adulterio o simple fornicación).

En los últimos años, al menos en cuatro de los países<sup>30</sup> del mundo islámico se ha llevado a cabo la pena de muerte, modalidad de ejecución que ha llegado a ser considerada por el portavoz de Amnistía Internacional (AI), Alfred Cerdán, como la más “extrema de trato cruel [...] porque su objetivo es prolongar el dolor”.<sup>31</sup>

Para justificar su práctica hoy en día se siguen invocando las interpretaciones más estrictas de la *sharīa* (ley religiosa), la cual condena a muerte a pedradas a los reos *muhsan*<sup>32</sup> que hayan mantenido relaciones extramatrimoniales. El código penal de la República Islámica, vigente desde la revolución de 1979, establece en su artículo 102, que los hombres tienen que ser enterrados hasta la cintura, mientras que las mujeres mucho más arriba, hasta el pecho. Los ejecutados, según el artículo 104, deben ser golpeados hasta la muerte con piedras que no sean ni "demasiado grandes como para matar inmediatamente ni demasiado pequeñas como para no considerarse como tales". Para ser condenado, el delito

---

<sup>30</sup> Nigeria, Somalia, Indonesia e Irán. Aunque también en Sudán, el norte de Nigeria, Pakistán, Afganistán, Emiratos Árabes, Arabia Saudí, Yemen, Bahamas, Botsuana, Irak, Egipto, Kenia, Libia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tanzania, y Zimbabue se encuentra estipulado este castigo.

<sup>31</sup> Citado en: Torres, Victoria. “Al menos cuatro países practican la lapidación”. EL PAÍS. Madrid. 09/07/2010.

<sup>32</sup> En este caso se entiende por *muhsan* al adulto, casado y plenamente capaz. Sólo el *muhsan* es reo de *ragm*.

debe probarse por la confesión repetida del acusado o el testimonio de cuatro testigos varones o de tres hombres y dos mujeres.<sup>33</sup>

A pesar de que ésta es una ley vigente en la *sharía*, la lapidación es una práctica de la cual no se hace mención en el Corán, ni se justifica por el ejemplo del Profeta Mahoma.<sup>34</sup> Sin embargo, pasó a los códigos de jurisprudencia medievales. La lógica que guiaba a los juristas de la época era la de equiparar pecado con delito, confundiendo de forma manifiesta los planos religioso y secular: todo acto considerado como una violación de los preceptos religiosos debía ser castigado por el poder en turno.<sup>35</sup> Irán ha mantenido esta ideología vigente en sus leyes desde entonces y hasta nuestros días.

En épocas recientes, gracias al diálogo con la Unión Europea (UE), una directiva iraní estableció la suspensión de las lapidaciones en diciembre de 2002 pero, al igual que otros avances del reformista Mohamed Jatamí, no se tradujo en ley. No obstante, según datos de Amnistía Internacional (AI), desde esa fecha y hasta mayo de 2006, no hubo constancia de que se hubiera lapidado a nadie en Irán. Esta dejó de ser una constante en 2010, ya que la organización asegura que para ese año se registraron al menos siete mujeres y tres hombres a la espera de cumplir este destino (Horrillo, 2010).

---

<sup>33</sup> En la legislación islámica la mujer no ocupa una situación o estatus igual a la del hombre. Jurídicamente, sólo posee plena capacidad el hombre libre (no esclavo) sano de cuerpo y mente. La mujer no puede ser testigo en ciertos casos, como en asuntos de Estado, y cuando puede serlo, su testimonio vale sólo la mitad del otorgado al hombre, por ejemplo (Ruíz, 2002).

<sup>34</sup> El único caso documentado en el Corán es el de A'ísa: "Cuando sobrevino el ruidoso caso de 'A'ísa, la joven esposa de Mahoma, que durante una expedición se había quedado rezagada por la noche y entró al día siguiente en el campamento acompañada de un mozo que la había encontrado sola, se desataron las lenguas y Mahoma se apartó de ella por algún tiempo. Luego, al declararse en el Corán su inocencia, la sura 24/2-5 (2-5) establece que se castigue a los reos de *zinā'* con cien azotes, sin que la compasión haga diferir la sentencia de Alá, y que la pena se ejecute en presencia de los creyentes" (Pareja, 1954: 575).

<sup>35</sup> Ruíz (2002) nos dice en su obra *La religión islámica: una introducción*, que a la muerte de *Muhammed*, el islam aún se encontraba en proceso de edificación. Las primeras generaciones de musulmanes (hasta el siglo III de la hégira) se vieron en la necesidad de definir, islamizar o rechazar prácticas y normas de índole administrativo, político, social y religioso que resolvían situaciones insuficientes expresadas en el Corán o no contempladas por él. Fue por este motivo que los juristas musulmanes reconocen que en la elaboración de la *sharía* intervinieron cuatro fuentes (*usúl*), a saber: 1) El Corán; 2) la *sunnah* o comportamiento del profeta; 3) el *qiyás* o razonamiento por analogía y; 4) el *iyma*, consentimiento o acuerdo general.

Al respecto, Cerdán sostiene que, con todas las cautelas por lo complicado que resulta certificarlo, Irán “es el país del mundo donde más se practica la lapidación”.<sup>36</sup> Sumado a esto, AI recuerda que en este país “las condenas por adulterio son tremendamente discriminatorias”. Esto se debe a que “las mujeres son mucho más vulnerables a la lapidación porque no gozan de igualdad de trato ante los tribunales, son víctimas de analfabetismo, no tienen acceso a abogados y, como resultado, son más propensas a firmar confesiones que emplean en su contra durante los juicios”.<sup>37</sup>

Éste es el caso en el que se encontraba la ciudadana iraní Sakineh Mohammadi Ashtiani. Mismo que saltó a la luz pública antes del verano de 2010, cuando una Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán, dio la voz de alerta al SI sobre la situación en la que se encontraba esta mujer y el destino que le esperaba.

### *2.1 Se agotan los recursos y se da difusión internacional al caso de Ashtiani*

Sakineh Mohammadi Ashtiani, de 43 años cumplidos al momento de su aprehensión, fue condenada en 2006 por mantener una relación ilícita (más no adúltera) con el primo de su marido<sup>38</sup>, Isa Taheri. Como castigo, recibió 99 latigazos y la pérdida de su libertad en la cárcel de la ciudad de Tabriz, capital de la provincia de Azerbaiyán Oriental, Irán. El primo de su marido fue posteriormente juzgado por el asesinato del esposo de la mujer. Durante el

---

<sup>36</sup> Citado en: Torres, Victoria. 2010.

<sup>37</sup> Citado en: Torres, Victoria. 2010.

<sup>38</sup> Ebrahim Ghaderzade, que desde el principio "la trató brutalmente". Sakineh Mohammadi Ashtiani le dio dos hijos con la esperanza de que ellos atemperasen el comportamiento del marido, pero ocurrió todo lo contrario: abusó de ella física y verbalmente, no la dejó visitar a sus propios familiares y cuando ella le pidió el divorcio, se lo negó. El abogado afirma que el único consuelo de la iraní era un familiar soltero de su marido llamado Isa Taheri, que explotó la situación ofreciéndole su simpatía para ganar su afecto. Cuando su marido prohibió a Taheri pisar la casa, este le dijo a Ashtiani que quería asesinarlo. Ella se resistió, pero él insistió tras explicarle que todo lo que tenía que hacer era ponerle una inyección para que perdiera el conocimiento. Eso fue lo que ocurrió, al parecer, el 14 de septiembre del 2005, mientras los hijos de la cliente estaban fuera de casa. Tras inyectarlo, Taheri electrocutó al marido inconsciente, y Ashtiani informó de la muerte a las autoridades, aunque explicando que había sido un suicidio.

juicio, la mujer fue interrogada y confesó haber mantenido relaciones con Taheri, motivo por el cual el tribunal concluyó que ella había sido partícipe de una relación ilícita con el familiar del finado antes de enviudar. A pesar de carecer de testigos y de que la mujer se retractó de la confesión que hizo durante el interrogatorio –ya que afirmaba haber sido coaccionada–, se dictaminó que la anteriormente enjuiciada había cometido “adulterio”, delito por el que fue sancionada con lapidación (*ragm*).

Desde entonces negó la acusación y pidió clemencia. Las autoridades aseguraron que la mujer había declarado sin presión, sin embargo según su primer abogado, Mohammad Mostafaei, ésta tiene dificultades para entender el persa, debido a que pertenece a la minoría azerí que habla un dialecto turco<sup>39</sup>.

Una vez agotadas todos los recursos y ante la reiterada negativa de las autoridades de reconsiderar el caso de su cliente, Mostafaei decidió hacer un llamado a la comunidad internacional por medio de su *blog* para evitar se ejecutara la condena, consiguiendo el apoyo de una Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán.

Poco tiempo después, dicha Campaña Internacional denunció con respecto al caso de Ashtiani: “no hay pruebas en su caso que justifiquen esta sentencia inhumana”. Al respecto, en una entrevista concedida al diario español El País, Mostafaei explicó que, al margen de cuál fuera la valoración de cada cual sobre el asunto, el caso de la mujer había estado “plagado de irregularidades”.

Para empezar, la mujer, que quedó viuda en 2004, había sido juzgada previamente por “relaciones ilícitas” y condenada a 99 latigazos. Fue sólo durante el juicio por el

---

<sup>39</sup> Los azeríes o azerbaiyanos iraníes son el grupo étnico más grande de Irán, después de los persas, y se cree que representan entre el 20 y el 24% de la población. Se encuentran principalmente en las provincias del noroeste: Azerbaiyán Oriental, Azerbaiyán Occidental, Ardebil, Zanzan y en algunas regiones del Kurdistán, Hamadán y Markazi. En Irán el término "azerí" es usado formalmente; sin embargo, informalmente, los azeríes de habla turca son coloquialmente llamados "tork" (turcos).

asesinato de su marido, en el que ella no estuvo imputada, cuando un juez suscitó la posibilidad de que las “relaciones ilícitas” se hubieran producido antes de la muerte del marido y por lo tanto, fueran constitutivas del delito de adulterio, que el Código penal iraní castiga con lapidación.

El resultado de estas declaraciones fue una movilización internacional generada por la posibilidad de que tal castigo pudiera aplicarse en pleno siglo XXI, hecho que puso a las autoridades iraníes a la defensiva. Desde el verano de 2010, y a raíz de que el poder judicial aceptara la revisión del caso, responsables políticos y judiciales hicieron declaraciones confusas y contradictorias, dando la impresión de que Ashtiani fue cómplice del asesinato de su marido y que iba a ser ejecutada por ese motivo, generando la especial atención de la comunidad internacional en la resolución del caso de la mujer iraní.

“Solo una campaña internacional que presione al régimen de Teherán puede salvar su vida”, declaró Mina Ahadi, directora del Comité Internacional contra la Lapidación y la Pena de Muerte –organización dedicada al combate contra la pena de muerte en Irán–, respecto al caso de Ashtiani. Por su parte, Amnistía Internacional declaró que “las circunstancias que rodean el caso de Ashtiani no son la excepción, sino la regla en Irán”.

A pesar de que en diciembre de 2002, como resultado del diálogo con la UE<sup>40</sup>, el poder judicial declaró una moratorio de la pena de muerte ésta nunca se convirtió en ley, así que se siguieron pronunciando veredictos de lapidación y, al no declararse si esas sentencias debían conmutarse, los jueces más conservadores las ejecutaron, siendo los menos de los casos en los que se ahorcó, encarceló o se puso en libertad a los reos.

---

<sup>40</sup> En 1997 llega al gobierno de Irán el reformista Mohamed Jatamí, mismo que, a pesar de no lograr cambiar las leyes, suaviza sus aristas. A su vez, su deseo de mejorar las relaciones con el resto del mundo, permitió que la UE llamara al "diálogo crítico" que, entre otras cosas, consiguió que, en 2002 el poder judicial iraní declarara una moratoria de los apedreamientos.

La incertidumbre acerca de la lapidación encontró su fin en 2005 con la llegada a la presidencia de Mahumud Ahmadineyad. El nuevo clima alentó que volvieran a aplicarse las sentencias de lapidación, siendo así que, en julio de 2007, un portavoz judicial confirmó la muerte a pedradas de Jafar Kiani en Qazvin.

El procedimiento que se estableció para proceder a un juicio por adulterio es, en primer lugar, que los adúlteros deben confesar su culpa, no pudiéndose considerar la maternidad como una confesión. En segundo término, son necesarios cuatro testigos presenciales, sin ser ninguno miembro de la familia de los encausados, ni tener asuntos o intereses con ellos<sup>41</sup>. Requisito para que se tome en cuenta el testimonio de aquellos que presenciaron el acto adúltero es que lo hayan visto en vivo, es decir, haber visto el coito hasta el punto en que no se pueda pasar un hilo entre los presuntos adúlteros<sup>42</sup>. Es debido a estas especificaciones que la arabista española Delfina Serrano,<sup>43</sup> Investigadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), afirma que la pena de lapidación no está en la ley para ser aplicada –ya que es muy complicada de demostrar– sino para prevenir el adulterio.

El presidente de la Asociación Iraní de Estudios Internacionales, Mehdi Zakerian, explica que “el concepto de interpretación es muy importante aquí”. Esto se debe a que en el siglo IX d.C./III, la urgencia en dar soluciones a problemas muy concretos llevó al intento de establecer una legislación paralela a la *sharía*, conocida como *qanún*, comenzando los juristas a recurrir a la comparación entre casos similares. Se empleó también la opinión personal (*ra’y*), basada en la consideración de su sentido común,

---

<sup>41</sup> El artículo 74 del Código Penal iraní requiere por lo menos cuatro testigos -cuatro hombres o tres hombres y dos mujeres- para que un adúltero reciba una sentencia de lapidación

<sup>42</sup> Comente calumnia (*qadf*) quien sin fundamento acusa de *zinā’* a una persona honesta, y también los cuatro testigos que no consigan presentar una prueba testifical suficiente. La pena por *qadf* es de ochenta azotes. La acción contra el calumniador se considera derecho privado del agraviado.

<sup>43</sup> Citada en: Prado, Abdennur. “Sobre la lapidación en Irán”. EL PAÍS. 15/07/2010.

experiencia administrativa o en principios teóricos no coránicos. Este uso independiente de la razón encontró gran oposición entre los juristas más rigurosos. El uso de la razón humana quedó entonces limitado al ejercicio de hurgar por el Corán y la *sunnah* en busca de principios y casos que pudieran servir como precedentes de nuevas situaciones. Este ejercicio de la razón humana que se conoce como *lytihad*, produjo una alarmante disparidad de soluciones ofrecidas a un mismo caso, según el jurista que opinara. La solución fue que, en adelante, la resolución propuesta por un jurista, no podría tener validez si no está ratificada por el *iyma*, o sin el consentimiento y acuerdo unánime de la *umma* (todos los juristas). El valor del *iyma*, como fuente de la *sharía*, se justifica y se basa en una supuesta tradición del profeta: “mi comunidad no puede estar unánimemente en el error”. No obstante, en la actualidad existen cuatro “escuelas” (*madhab*) de derecho (shafiita, hanafita, malikita y hanbalita), de las cuales unas son más estrictas que otras y aunque no existen desacuerdos entre ellas en los asuntos más importantes, difieren entre sí en problemas de detalle.

Esta visión adoptada en el siglo IX d.C./III, ha llevado a que Irán, a pesar de haber ratificado la Declaración Universal de Derechos Humanos y las dos convenciones que la desarrollan, se oponga a la idea de universalidad. Sin duda, la República Islámica está obligada a cumplir y respetar estos acuerdos, pero ha adoptado lo que Zakerian denomina “una nueva diplomacia”, que defiende que los países occidentales no pueden imponer su propia visión:<sup>44</sup> "Irán encabeza a los países islámicos que justifican que la *sharía* y el papel de la familia son más importantes que los derechos humanos definidos por Occidente sin

---

<sup>44</sup> La mayoría de los occidentales se desconciertan al contemplar un sistema religioso que tradicionalmente considera al Estado y la religión como una sola cosa y en el que el credo religioso, teóricamente, rige tanto la conducta como la política.



atender al sexo, la religión o el origen", afirma. Además, recuerda que "a diferencia de los países occidentales, en Irán la legislación nacional prevalece sobre la internacional"<sup>45</sup>.

En lo que respecta al procedimiento para llevar a cabo el juicio por adulterio, durante uno de los interrogatorios a los que fue sometida Ashtiani, ella confesó haber tenido relaciones fuera del matrimonio. Posteriormente, intentó aclarar la situación retractándose de sus declaraciones. De nada sirvió. No solo sus explicaciones fueron pasadas por alto sino que el tribunal tampoco tomó en cuenta el hecho de que no existieran los testimonios que exige la interpretación de la *sharía* en la que se basa el código penal iraní; cayendo también en saco roto las declaraciones del ayatolá Mohammad Ebrahim Yannati, en las que aseguraba que no había base religiosa para imponer tal castigo a Ashtiani.<sup>46</sup>

No fue sino hasta días después de que la opinión pública internacional – específicamente Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* – clamara por la liberación de Ashtiani, que las autoridades iraníes anunciaron que la mujer no sería lapidada, aunque en ningún momento hicieron mención de que se estuviera considerado la conmutación de la pena de muerte, por lo que AI expresó su preocupación de que fuera ejecutada en “cualquier momento”.<sup>47</sup>

Su preocupación se encontraba fundamentada en el anuncio hecho por el jefe de la autoridad judicial iraní, el ayatolá Sadegh Larijani, en el cual manifestaba que “por el momento” se suspendía el veredicto “por razones humanitarias” aunque era algo “definitivo

---

<sup>45</sup> Citado en: Espinoza, Ángeles. “Cuando lapidar es ley”. EL PAÍS. Teherán. 18/07/2010.

<sup>46</sup> El ayatolá Mohammad Ebrahim Yannati defiende que "no existe ninguna correlación entre la lapidación y los valores islámicos". Pero como señala Mehrangiz Kar, "los clérigos que opinan así no tienen ningún poder dentro del régimen". Kar, abogada y activista de los derechos de la mujer, trabajó en varios casos de lapidación antes de verse obligada a abandonar su país en 2001. Igualmente, el ex presidente Ali Akbar Hashemí Rafsanyaní, que ha sido uno de los políticos más poderosos de Irán, llegó a tachar de "jueces con mal gusto" a quienes imponían esa pena.

<sup>47</sup> “A pedradas contra el adulterio”. EL PAÍS. Madrid. 26/08/2010.

y aplicable”. Su declaración fue respaldada por el Ministro de Exteriores iraní, Manucher Mottaki, que se encontraba de visita oficial en Madrid, quien aseguró pocos días después del 13 de julio de 2010, que “la justicia iraní no ha suspendido la lapidación”. Tras amparar la lapidación en tanto que es un “castigo impuesto por la ley islámica”, el ministro se manifestó a favor de desatar un “amplio debate” al respecto, pero en cuanto al caso de Ashtiani indicó que “solo había oído hablar en la prensa occidental” de la conmutación de su condena.

## *2.2 Se refuerza la lucha por su liberación*

Ante la incertidumbre sobre el destino de su madre, Farideh y Sajjad Ghaderzadeh, junto con las organizaciones de defensa de los derechos humanos continuaron la movilización. En este esfuerzo, el 14 de julio de 2010, la campaña llevada a cabo para salvar su vida en la página web <http://freesakineh.org/> había recogido ya 89,000 firmas, entre ellas las de múltiples personalidades de diversos ámbitos alrededor del mundo, llegando a reunir meses más tarde un total de 320.000 firmas.<sup>48</sup>

Fue en estas fechas que, gracias a la participación activa del sitio web, su hijo mayor, Sajjad Ghaderzadeh, declaró vía telefónica que “el Tribunal Supremo ha aceptado revisar el caso de mi madre, según me han comunicado hoy los abogado”.<sup>49</sup> Ghaderzadeh informó también que Javid Kiyan, su abogado en Tabriz, había presentado una nueva apelación.

Por su parte, la sección española de Amnistía Internacional entregó el 12 de julio de 2010 a la embajada de Irán en Madrid 100,000 firmas contra la ejecución de Ashtiani. “Por

---

<sup>48</sup> El último recuento consultado se realizó en el mes de diciembre de 2010.

<sup>49</sup> Citado en: Higuera, Georgina. “La justicia iraní no ha suspendido la lapidación de Ashtiani”. EL PAÍS. Madrid. 13/07/2010.

el momento”, se ha librado de morir a pedradas gracias a la aparición y compromiso de miles de personas. No obstante, la sentencia a muerte se mantiene y, como ya había advertido días antes AI, aún podía ser ejecutada en cualquier momento.

También aseguró que había que recordarle al Ayatolá Sayed Alí Jamenei, guía supremo de la República Islámica de Irán, al Ministro de Justicia, el Ayatolá Sadegh Lariyaní, y al Secretario General del Alto Consejo para los Derechos Humanos, Mohamed Javad Lariyaní, que no pueden aferrarse a prácticas punitivas que contravienen tan abiertamente el *Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos*, del que Irán es signatario desde el 24 de junio de 1975.

### 2.2.1 Brasil ofrece asilo

El 01 de agosto de 2010, en respuesta a una campaña por internet en la que la ciudadanía brasileña le pedía interviniera en el caso de la mujer de 43 años, el ex presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, dijo que no podía solicitar a otros líderes que ignoren las leyes de sus países. Sin embargo, una posible esperanza para Ashtiani surgió cuando, durante un acto en campaña electoral, Lula da Silva se mostró dispuesto a acoger a la mujer en el país<sup>50</sup>: “si mi amistad con el presidente de Irán sirve de algo y si ella está provocando inquietud allá, estaremos dispuestos a recibirla aquí”, indicó citado por la Agencia Folha, y agregó que llamaría a su homólogo iraní para discutir el asunto.

El tres de agosto del mismo año, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Irán, Remin Mehmanparast, comentó: “Lula tiene un temperamento muy humano y

---

<sup>50</sup> "Apelo al líder supremo de Irán, Mahmoud Ahmadineyad, a que permita que Brasil le conceda asilo a esta mujer", dijo Lula, en declaraciones citadas el 31 de julio de 2010 por la radio estatal (Citado en: Agencias. Brasil ofrece asilo a la mujer iraní condenada a muerte por lapidación. EL PAÍS. Río de Janeiro. 02/08/2010).

emotivo y probablemente no ha recibido informaciones suficientes sobre este caso”.<sup>51</sup> Aunado a esto, el gobierno de Irán alegó que la petición de Brasil nunca fue hecha formalmente, ya que no la realizó por escrito, a lo que el Ministro de Asuntos Exteriores de Brasil, Celso Amorim, respondió que bastaba una petición verbal y que esa había sido hecha.

Parecía en este momento que el gobierno no hablaría más sobre el caso, sin embargo, el 11 de agosto de 2010, apareció la supuesta adúltera en un programa de televisión estatal. Con el velo que solo dejaba ver una mínima parte de su rostro, que aún así estaba pixeleado, Ashtiani confesó –con temblorosa voz que suponía ser la suya<sup>52</sup>– haber sido cómplice del asesinato de su marido en 2005, y que tuvo una relación con el primo de éste, a quien culpó del crimen. Sumado a esto, en la entrevista que se grabó en la prisión de Tabriz, la mujer dio detalles del asesinato de su esposo y criticó que los medios de comunicación occidentales hubieran interferido en su caso. Igualmente, negó conocer al que hasta el momento había sido su abogado, Mohammad Mostafaei, quien, por temor a represalias por haber hecho pública la situación de su cliente, había tenido que huir como refugiado a Noruega<sup>53</sup>, y le culpaba de haber difundido internacionalmente su caso: “yo le digo a Mostafaei: ¿cómo te atreves a usar mi nombre, a mentir en mi nombre, a decir cosas sobre mí que no son verdad?”.<sup>54</sup>

El letrado se apresuró a asegurar que la confesión había sido obtenida bajo presión, idea que respaldó el nuevo abogado de Ashtiani, Houtan Kian, en una declaración dada al

---

<sup>51</sup> Citado en: Arias, Juan. “Ahmadinejad dice que Ashtiani no será exiliada a Brasil”. EL PAÍS. Rio de Janeiro. 17/08/2010.

<sup>52</sup> En la entrevista, grabada en la prisión de Tabriz, donde Ashtiani lleva cuatro años detenida, la mujer contestaba en azerí, su idioma materno, al entrevistador. Una voz en *off* traducía al persa sus palabras.

<sup>53</sup> El abogado se escapó a través de la frontera con Turquía, desde donde viajó con la ayuda de Naciones Unidas a Noruega, país en el que espera lograr asilo político junto a su familia.

<sup>54</sup> Citado en: Agencias. “Una confesión televisada hace temer por la vida de Ashtiani”. EL PAÍS. Teherán/Madrid. 12/08/2010.

periódico *The Guardian*, en donde además añadió que la acusada había grabado su intervención tras dos días de tortura: "Fue golpeada con dureza y torturada hasta que aceptó aparecer frente a la cámara. Su hijo de 22 años, Sajjad, y su hija de 17 años, Farideh, están totalmente traumatizados tras haber visto el programa".<sup>55</sup> La situación generó que tanto el abogado como las diferentes ONG que siguen su caso temieran que fuera ejecutada en las siguientes horas.

A su vez, observadores internacionales tomaron estas declaraciones como una demostración de que hablaba bajo coacción, sobre todo debido a que una semana antes de que éstas se hicieran públicas, Ashtiani había concedido una entrevista al periódico *The Guardian* en donde, por un intermediario, acusó a las autoridades iraníes de estar atribuyéndole nuevos cargos para empedrar el camino hacia su ejecución. De entre los observadores, resaltaron dos organizaciones que condenaron la supuesta confesión televisada. La primera de ellas, Amnistía internacional, quien a través de su responsable en la zona, Drewery Dyke, declaraba: "Este episodio convierte en una burla el sistema judicial iraní. Irán se está inventando crímenes... es una práctica inaceptable". La segunda fue El Comité Internacional contra la Lapidación y la Pena de Muerte quien, por medio de Mina Ahadi, aseguró que "esta no es la primera vez que Irán saca a una víctima inocente por televisión y después los ejecuta apoyándose en confesiones forzadas. Era una práctica común en la primera década de la revolución islámica (1979)".<sup>56</sup>

Por su parte, el 12 de agosto de 2010, Mostafaei subrayó desde Oslo la doble lectura que puede hacerse de la entrevista: las autoridades iraníes pueden decidir tener un acto de clemencia y liberar a la mujer o, por el contrario, utilizar sus palabras para justificar la

---

<sup>55</sup> Citado en: Agencias. "Teherán emite la confesión de la condenada a morir lapidada". EL PAÍS. Teherán. 13/08/2010.

<sup>56</sup> Citados en: Agencias. 2010. "Una confesión televisada hace temer por la vida de Ashtiani".

condena. Varias ONG dedicadas a la defensa de los derechos humanos manifestaron su temor a que se produjera la segunda opción y que la ejecución fuera inminente.<sup>57</sup>

Fue entonces cuando, confirmando sus sospechas, el 16 de agosto de 2010, la polémica generada por la posible extradición a Brasil de Ashtiani fue zanjada. Esto sucedió cuando el presidente Ahmadinejad declaró en televisión: “Creo que no existe necesidad de crear problemas al presidente Lula y de llevarla a Brasil”, añadiendo que había consultado el caso con el poder judicial de su país: “Yo he hablado con el jefe judicial y él tampoco concuerda con el proyecto de Brasil”, añadiendo que “la cosa sería resuelta”.<sup>58</sup>

### *2.2.2 La Unión Europea habla de tomar cartas en el asunto*

El ministro francés de Asuntos Exteriores, Bernard Kouchner, pidió a los 27 socios de la Unión Europea (UE) una advertencia común a Irán, que conlleve acciones para salvar la vida de Sakineh Mohammadi Ashtiani. El ministro criticó que las actuaciones hasta aquel momento se habían limitado a declaraciones poco eficaces y, por eso pidió al Consejo Europeo “nuevas medidas”.

Fue por esto que Kouchner solicitó por medio de una carta a Catherine Ashton, jefa de la diplomacia europea, “una carta común de todos los Estados miembros de la Unión Europea a las autoridades iraníes se ha convertido en algo necesario, si queremos salvar a esta joven mujer”, cuya condena a morir lapidada ha “indignado a todos aquellos que, en Europa, no se resignan a la barbarie”.<sup>59</sup> “Hay que comprometer a la Unión en nuevas iniciativas para recordar a las autoridades iraníes que, como en la cuestión nuclear, su

---

<sup>57</sup> Agencias. 2010. “Teherán emite la confesión de la condenada a morir lapidada”.

<sup>58</sup> Citado en: Arias, Juan. 2010.

<sup>59</sup> Citado en: Teruel, Ana. “Paris pide sanciones contra Irán por la condena de Ashtiani”. EL PAÍS. París. 28/08/2010.

actitud de aislamiento y de cierre tiene un coste, que puede eludir cuando opte por un comportamiento más conforma a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos”, enfatizó el canciller francés.<sup>60</sup> En su mensaje a Ashton, Kouchner ha recordado que además de Ashtiani, “desde hace más de un año, miles de personas –detenidas, encarceladas, torturadas y algunos incluso ejecutadas– han pagado caro el ejercicio de sus derechos más elementales: manifestarse, comunicarse, hablar”.<sup>61</sup> Ashton respondió el 27 de aquel mes de agosto con otra carta en donde afirmaba: “se acerca el momento” de que la UE “exprese de forma colectiva su rechazo a prácticas de otros tiempos”.

El ministro propuso aprovechar la reunión con sus homólogos europeos del 10 y 11 de septiembre de ese mismo año para organizar un “debate conjunto” sobre la acción europea en defensa de los derechos humanos en Irán.

Mientras esto sucedía en Europa, el segundo abogado de Ashtiani afirmaba en una conversación telefónica con *The Times* que ni él, ni los hijos de ésta habían podido entrevistarse con ella desde que la televisión pública iraní emitiera aquella entrevista el día 10 de agosto.<sup>62</sup> Kian volvió a subrayar que aquellas declaraciones habían sido forzadas y explicó que las autoridades estaban negando las visitas en la prisión.

El abogado explicó que la última vez que se reunió con Ashtiani fue antes de esa entrevista y por espacio de únicamente 10 minutos, tiempo suficiente para comprobar la angustia con que vivía desde que había sido hecha presa en 2005. "No hay más que imaginarse cómo se sentiría cualquier persona sobre la que pesa una condena a muerte por

---

<sup>60</sup> Citado en: “Francia pide a la UE sanciones contra Irán para impedir la lapidación de Sakineh”. EL PAÍS. Madrid. 27/08/2010.

<sup>61</sup> Citado en: Teruel, Ana. 2010.

<sup>62</sup> Agencia. “El nuevo abogado de Ashtiani pide a la comunidad mundial que siga presionando”. EL PAÍS. Londres/París. 28/08/2010.

lapidación durante cinco años y que sabe que cualquier noche pueden aparecer para matarte a pedradas a las cuatro de la madrugada", dijo Kian.<sup>63</sup>

Posteriormente, Kian reconoció que temía por su integridad, después de que agentes de seguridad entraran ilegalmente a su casa, de que le confiscaran el ordenador y documentos, de que le hayan amenazado reiteradamente y de que hayan intervenido sus llamadas telefónicas. "Mentiría si dijera que no estoy asustado. Estoy haciendo esto desde el pleno conocimiento de lo que me podría pasar", señaló Kian, quien subrayó que si sigue adelante con el caso de Ashtiani es "porque considero que es mi deber como abogado". Kian confesó que quería volver a pedir un perdón oficial al Gobierno, pese a que los tres intentos anteriores de Mostafaei no sirvieron de nada.

### *2.2.3 La agresión a la "puta italiana"*

En Francia no solo el ministro de Exteriores se declaraba en contra de la ejecución de la pena de Ashtiani, también el pueblo mostró su desapruebo. Fue por esto que el 29 de agosto de 2010 se lanzó una petición en el sitio web francés [www.laregledujeu.org](http://www.laregledujeu.org). En ella se hacía saber el sentir del movimiento de solidaridad que se puso en marcha a partir de ahí y al que se sumaron dos ex presidentes de la República Francesa, Valéry Giscard d'Estaing y Jacques Chirac; algunos líderes de oposición, Martine Aubry y Ségolène Royal; la entonces primera dama de Francia, Carla Bruni-Sarkozy, y el presidente francés, Nicolás Sarkozy, que, no conforme con firmar la petición, declaró el miércoles 25 de agosto, en una conferencia con embajadores, que Sakineh, debido a la preocupación mostrada por la ciudadanía francesa, había pasado a estar "bajo la responsabilidad" de Francia.

---

<sup>63</sup> Citado en: Agencias. 2010. "El nuevo abogado de Ashtiani pide a la comunidad mundial que siga presionando".



La respuesta al movimiento no se hizo esperar de parte del gobierno de Irán, quien publicó en el periódico iraní *Kayhan*, próximo al llamado Guía Supremo de la Revolución iraní, Alí Jameneí, del grupo conservador, que Carla Bruni es una “puta italiana” que “merece morir” por su vida “inmoral”.<sup>64</sup> El delito de la esposa del presidente de Francia es, según los acólitos del clérigo, muy grave: sumarse a la campaña internacional que intenta salvar la vida de Sakineh Mohammadi Ashtiani.

Como consecuencia a estas declaraciones, el Portavoz del Ministerio de Exteriores francés calificó de “inaceptables” las injurias del diario dirigido por Hossein Shariatmadari, aliado del presidente Ahmadineyad. El problema fue que la respuesta quedó en una queja con sordina diplomática.

Ramón Lobo articulista del periódico *El País*, señala que las críticas hechas a Carla Bruni son parte de la estrategia de los ultraconservadores islámicos que, instalados en la judicatura, tratan de reconducir la Revolución iraní hacia un islamismo cerrado, hacia el búnker<sup>65</sup>. La lapidación de Sakineh les representaría un triunfo. Su estrategia era criticar a la primera dama francesa era defender el islam frente a los no islámicos: los infieles apoyan a una adúltera, los buenos musulmanes, aplican la *sharía*.

#### 2.2.4 Una nueva condena: 99 latigazos más para Ashtiani

Posterior a las declaraciones hechas por el gobierno iraní con respecto a la preocupación de la primera dama francesa en el caso de Ashtiani, y de la polémica que se desató a su alrededor, el hijo de Ashtiani, Sajjad, hizo un llamamiento a través de Adn Kronos al

---

<sup>64</sup> Lobo, Ramón. “Lapidación de Carla Bruni en Irán”. EL PAÍS. 01/09/2010.

<sup>65</sup> Stoddard, Cuthell y Sullivan (1998), nos dicen que esta corriente tuvo sus inicios en la primavera de 1980, momento en el cual el régimen clerical y sus adeptos iniciaron una “revolución cultural” en nombre de la pureza islámica. Rechazaron una definición amplia del Islam que acepta el internacionalismo, el criterio cosmopolita y la actitud humanitaria a favor de una visión estrecha de la cultura y de la herencia islámica de Irán.

Gobierno de Italia y al papa Benedicto XVI, para que intervinieran con el fin de evitar la ejecución de la condena. Ante esta petición, el 31 de agosto de 2010, el Ministro de Exteriores italiano, Franco Frattini, y la ministra para la Igualdad de Oportunidades, Mara Carfagna, pidieron al gobierno de Irán “un acto de clemencia” hacia Ashtiani, al igual que habían hecho anteriormente el resto de los países europeos.

Esta petición llegaba en buen momento, ya que, el 02 de septiembre de 2010, el hijo de Sakine Mohammadi Ashtiani, lanzó la voz de alarma por una nueva condena de 99 latigazos contra su madre. Sajjad, en una carta enviada al Comité Internacional contra la Lapidación, denunciaba que un tribunal había fallado contra Ashtiani, dice el texto de la masiva, por “difundir la corrupción y la indecencia”<sup>66</sup> al mostrar una imagen sin velo.<sup>67</sup> Sin embargo, su hijo aseguraba que la fotografía publicada por el diario británico *The Times* el pasado 28 de agosto no correspondía al retrato de su madre, sino al de la activista iraní Susan Hejrat.

“Tras la entrevista en *The Times* el pasado 20 de agosto a nuestro abogado, Javid Houtan Kian, este envió al diario una foto de mi madre de cuando trabajaba en el centro de cuidados Arghavan en la ciudad de Oskou”, explicaba en la carta Sajad. “Por razones que desconocemos, *The Times* publicó la fotografía de otra mujer sin velo”.<sup>68</sup> El 03 de septiembre, el rotativo propiedad de Rupert Murdoch reconoció que la mujer que aparecía en la fotografía había sido enviada por el ex abogado de la presa, Mohammad Mostafaei, y

---

<sup>66</sup> A pesar de que en el Corán no hay mas normas obligatorias sobre la forma de vestir salvo que las mujeres deben ocultar cabello, brazos y piernas y los hombres cubrir el área desde el ombligo a las rodillas, las costumbres que prevalecen en las distintas sociedades musulmanas reflejan la flexibilidad de la interpretación. Por ejemplo, en algunas regiones del mundo musulmán, las mujeres van completamente cubiertas de la cabeza a los pies, mientras que en otros lugares tan solo se visten con recato.

<sup>67</sup> Citado en: Gutiérrez, Oscar. “El hijo de Sakineh denuncia una nueva pena de 99 latigazos contra su madre”. EL PAÍS. Madrid. 04/09/2010.

<sup>68</sup> Citado en: Gutiérrez, Oscar. 2010.

que ésta no correspondía a Ashtiani: "La mujer identificada como Sakineh Mohammadi Ashtiani en *The Times* la pasada semana fue víctima de un error de identidad"<sup>69</sup>.

Al siguiente día de la corrección de *The Times*, en conversación con el también rotativo británico *The Observer*, Sajjad aclaró que fueron presos recién liberados de la cárcel de Tabriz los que le habían informado al abogado de la familia, Houtan Kian, de la nueva sentencia de 99 latigazos. "Hasta donde sabemos, la condena no ha sido ejecutada aún. Desde que recibí las disculpas de *The Times* por la foto errónea, se lo comuniqué a mi abogado y vamos a recurrir".<sup>70</sup> Según lo publicado en la revista francesa *La règle du jeu*, que cita palabras de Sajad, el abogado de la familia confirmó la nueva pena con las autoridades de la prisión. Para ese momento, Sakineh continuaba teniendo cortadas las visitas y las comunicaciones.

Días después de esta revelación, el 05 de septiembre, el Director de la Sala de Prensa del Vaticano, Federico Lombardi, indicó que el Vaticano seguía "con atención y participación" todo lo que ocurre en Irán en relación con el caso Ashtiani. A su vez, subrayó que la posición de la Iglesia contra la pena de muerte es de sobra conocida, al tiempo que ha considerado la lapidación como una de sus formas "más brutales".<sup>71</sup>

Ese mismo día, la agencia de noticias italiana Adn Kronos aseguró que el Vaticano había intervenido en el caso de Ashtiani, citando "fuentes fiables" vaticanas. Sobre este posible llamamiento del Vaticano a favor de Ashtiani, Lombardi fue cauto y muy diplomático y se ha limitado a señalar que, "cuando se pide a la Santa Sede de forma apropiada que intervenga en cuestiones humanitarias ante las autoridades de otros países,

---

<sup>69</sup> Las fotografías de ambas mujeres pueden encontrarse en los Anexo II y III.

<sup>70</sup> Citado en: Gutiérrez, Oscar. 2010.

<sup>71</sup> Citado en: Agencias. "El Vaticano, preocupado por la mujer iraní condenada a muerte". EL PAÍS. Roma. 05/09/2010.

como ha sucedido anteriores ocasiones, ésta acostumbra a hacerlo de forma no pública, sino a través de sus propios canales diplomáticos”<sup>72</sup>.

### *2.3 Últimas reacciones del gobierno iraní: la revisión del caso*

El diario *El País* publicó el 07 de septiembre que, según el régimen de Teherán, la sentencia por este caso se dictaría próximamente. "Sakineh Mohammadi ha cometido dos delitos, uno es colaborar en el asesinato de su marido y otro, haberle traicionado al mantener relaciones extramatrimoniales con diferentes hombres", afirmó el portavoz del Ministerio iraní de Exteriores, Ramin Mehmanparast.<sup>73</sup>

En su habitual rueda de prensa semanal celebrada en la sede del ministerio en el sur de Teherán, Mehmanparast dijo que las autoridades judiciales iraníes dictarían próximamente el veredicto del caso contra Ashtiani relativo a “su participación en el asesinato de su propio marido”.

El portavoz también se refirió a las declaraciones de los ministros de Exteriores de Italia y Francia sobre su disponibilidad de mantener una reunión en el futuro con su colega iraní Manucher Mottaki para tratar el asunto de Ashtiani.

Según Mehmanparast, esta demanda no se adaptaba a la dignidad de los jefes de las diplomacias italianas y francesa, quienes, añadió, no tenían informaciones correctas sobre el caso de Ashtiani. El portavoz insistió en que este asunto no debería haber sido tratado como una cuestión de derechos humanos. "Creemos que la celebración de reuniones con los

---

<sup>72</sup> Citado en: Agencias. 2010. “El Vaticano, preocupado por la mujer iraní condenada a muerte”.

<sup>73</sup> Citado en: EFE. Irán también acusa a Sakineh de colaborar en el asesinato de su esposo. EL PAÍS. Teherán. 07/09/2010.

ministros de Asuntos Exteriores de Francia e Italia va a ser un gesto positivo y útil para hablar de las cuestiones bilaterales e internacionales".<sup>74</sup>

Sin embargo, tras semanas de pretender que ignoraba la indignación del mundo por la condena a morir lapidada a una mujer acusada de adulterio, el 08 de septiembre de 2010, Irán anunció que suspendía la ejecución de Sakineh M. Ashtiani y que su proceso sería revisado.

"El veredicto sobre las relaciones extra matrimoniales se ha suspendido y está siendo objeto de revisión"<sup>75</sup>, dijo el portavoz del Ministerio de Exteriores, Ramin Mehmanparast, en una entrevista con Press TV. Esta cadena por satélite en inglés, vinculada con la oficina del líder supremo, se había convertido ya para ese entonces en un vehículo habitual del régimen iraní para enviar mensajes al exterior. No deja de ser significativo que la declaración se produjera un día después de que el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso, tachara la condena de lapidación contra Ashtiani de "barbárica más allá de las palabras"<sup>76</sup>.

La noticia no garantizaba la liberación de la mujer ni que no fuera finalmente condenada a muerte, pero abría la puerta a solucionar de forma humanitaria un caso que puso en relieve el choque de valores entre Occidente y una versión radical del Islam, además de la susceptibilidad de Irán ante las críticas de aquel.

---

<sup>74</sup> Citado en: EFE. 2010.

<sup>75</sup> Espinoza, Ángeles. "Irán suspende la lapidación de Sakineh para revisar el caso". EL PAÍS. 08/09/2010.

<sup>76</sup> Al respecto, Barroso expresó: "Ser un interlocutor mundial también significa defender nuestros valores. Los derechos humanos no son negociables. Me indigna ver cómo se infringen los derechos de las mujeres en muchos países. Me horroriza que Sakineh Mohammadi Ashtiani haya sido condenada a morir lapidada. No hay palabras para describir semejante barbarie. En Europa condenamos dichos actos, que no están justificados por ningún código moral o religioso (Discurso pronunciado ante la Unión en Estrasburgo el 07 de septiembre de 2010. Disponible en: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/10/411&format=HTML&aged=1&language=ES&guiLanguage=en>. Consultado el 08 de diciembre de 2011).

La esperanza no tardó mucho en desaparecer. El 26 de septiembre apareció una mujer velada de pies a cabeza y con una voz irreconocible apareció en televisión, presentándose como Ashtiani, para desmentir las informaciones vertidas en *La Règle du Jeu* por su hijo y su abogado y en los medios de comunicación occidentales: ella nunca había sido azotada; nunca había sufrido malos tratos durante su larga pero agradable estancia en los calabozos de la prisión de Tabriz; y si, el 12 de agosto, en una aparición televisiva del mismo corte, había reconocido su complicidad en el asesinato de su marido – del que la justicia la había declarado completamente inocente cuatro años antes–, había sido por su voluntad propia y con la mejor disposición. Esto vino a derrumbar todos los aparentes avances que la comunidad internacional había logrado en el caso de Ashtiani.

No tardó en hacerse pública la postura del fiscal general de Irán, Gholam-Hosein Mohsení-Ejeí, quien respaldó la versión del caso Ashtiani con la que el gobierno de Mahmud Ahmadineyad buscaba defenderse de las críticas internacionales a la lapidación. Haciendo suya la interpretación del Ejecutivo, Mohsení-Ejeí explicó que Sakineh iba a morir en la horca “porque ha sido encontrada culpable de asesinato y esa condena precede a la de adulterio”.<sup>77</sup>

Por extraño que esto pareciera, esta fue la primera noticia que se tuvo de que Ashtiani había sido condenada por asesinato. Ningún tribunal había producido una nueva sentencia después de que el poder judicial anunciara que se posponía su lapidación porque iba a revisarse su caso. Esta era ahora la salida perfecta que le permitiría al gobierno iraní evitar el apedreamiento sin dar la impresión de que cedían a las presiones internacionales.

---

<sup>77</sup> Citado en: Espinosa, Ángeles. “Irán aclara que Sakineh será ahorcada por adulterio”. EL PAÍS. Teherán. 27/09/2010.

Fue entonces cuando los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, aprobaron por unanimidad una declaración institucional de la cámara en la que se posicionaba en contra de la condena a la pena de muerte de Ashtiani. La iniciativa, impulsada por el síndico popular y consejero de Solidaridad y Ciudadanía, Rafael Blasco, recordó la tragedia de la mujer de 43 años, que inicialmente fue condenada a morir lapidada y que finalmente, si los movimientos internacionales a su favor no lo impedían, moriría en la horca.

"A esta mujer se le han negado los más elementales derechos humanos", afirmaba la declaración institucional aprobada en la cámara, "pese a que el gobierno de la República Islámica de Irán ratificó la Declaración Universal de Derechos Humanos y firmó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la situación de las mujeres es dramática".<sup>78</sup>

La situación se complicó una vez más. A pesar de que la presión internacional se había intensificado, el 10 de octubre de 2010 se comenzó a temer nuevamente por la suerte de Ashtiani. Esto se debía a que, como lo aseguró el Comité Internacional contra la Lapidación, el hijo de Ashtiani, Sajjad Ghaderzadeh, y su abogado, Javid Houtan Kian, al igual que los dos periodistas alemanes que los entrevistaban para el dominical alemán *Bild am Sonntag*, se encontraban desde el domingo en paradero desconocido.

Aquel día, Mina Ahadai, portavoz de ese comité, por teléfono desde Francfort, servía de traductora a la entrevista que se desarrollaba en el despacho del abogado, en Tabriz, localidad en cuya prisión se encontraba encarcelada Ashtiani desde hacía cinco años. Iban por la tercera pregunta cuando Ahadai comenzó a escuchar gritos por el teléfono. "¿Qué pasa?", chilló. No consiguió nadie que le respondiera.

---

<sup>78</sup> Citada en: "Condena unánime en las Cortes Valencianas a la pena de muerte de Sakineh Ashtiani". EL PAÍS. Valencia. 06/10/2010.

"Desde entonces hemos perdido todo el contacto con Sajad y con Javid. También con los periodistas alemanes. No sabemos dónde están ni qué ha sido de ellos, pero sospechamos que han sido detenidos"<sup>79</sup>, explicaba Maryam Mamazie, miembro de la organización Solidaridad con Irán, próxima al Comité Internacional contra la Lapidación. Para ese momento, Teherán sólo había confirmado la detención de dos personas "que entraron con visado de turista y que querían entrevistar al hijo de Sakineh", sin precisar la nacionalidad de los informadores, informó Reuters. El hecho era que, sin su hijo y su abogado, resultaría muy difícil saber qué ocurría con Ashtiani y cuál sería su destino.

La opinión internacional sospechaba que la desaparición tenía que ver con la declaración vía correo electrónico que Houtan Kian había hecho al diario *El País* apenas unos días antes de su detención. En ella, advertía que su defendida en ningún momento había sido procesada por asesinato, que su condena por lapidación y esta nueva imputación no tenían nada que ver y que todo consistía, en resumen, en una maniobra del gobierno iraní que, a la postre, resultaba muy peligrosa para la mujer. El abogado aseguró que el expediente de la lapidación seguía en marcha y recordó dos entrevistas en la televisión iraní en las que una mujer con la cara completamente cubierta, a la que se identificó como Sakineh, aseguraba haber participado del crimen a su marido, y de haber tenido con el primo de éste una relación extramatrimonial. Se trataba de una confesión pública en toda regla.

Que la detención se produjera en medio de una entrevista era sintomático del cada vez más férreo cerrojo que el régimen iraní aplicaba a la prensa.<sup>80</sup> Dando, por mencionar un

---

<sup>79</sup> Citado en: Jiménez Barca, Antonio. El hijo y el abogado de Sakineh Ashtiani, detenidos. EL PAÍS. París. 11/10/2010.

<sup>80</sup> En el Capítulo décimo segundo de la Constitución de la República Islámica de Irán titulado Los medios de comunicación en masas, el Principio 175° estipula que "En los medios de comunicación de masas –radio y



caso, a la corresponsal de *El País*, Ángeles Espinosa,<sup>81</sup> 15 días para abandonar Irán. Mientras tanto, el jefe de la diplomacia española, Miguel Ángel Moratinos, había comenzado ya las gestiones para evitar la expulsión de Espinosa. El ministro habló con el embajador iraní en España, Morteza Saffari Natanzi, y tenía previsto llamar a su colega iraní, Manoucher Mottaki, para tratar de hallar una solución al asunto.

Durante los siguientes días, algunos pensadores escribieron artículos en los que se invitaba a los gobiernos de distintos países –tales como España y Francia, por ejemplo– a que levantaran la voz para reclamar se revelara el paradero del hijo de Ashtiani y su abogado<sup>82</sup>.

"Sabemos ya, por gente de la prisión sobre el terreno y por periodistas locales, que la Corte Suprema ya ha enviado una carta autorizando la ejecución", aseguró el 01 de noviembre 2010 Armin Arefi, periodista franco-iraní, uno de los asistentes a la concentración. "Además, los miércoles es el día de las ejecuciones en Irán, con lo que mañana puede ser la fecha", añadió este periodista, que ha estado en contacto directo con Sajjad Ghaderzadeh y Hutan Kian, el hijo mayor y el abogado de la mujer, respectivamente, hasta el pasado 10 de octubre, en que fueron detenidos cuando hacían una entrevista con dos periodistas alemanes, también detenidos, del diario *Bild am Sonntag*. "Ellos, el hijo y el abogado, eran el único lazo que nos unía con Sakineh. Personalmente, creo que la mujer no será lapidada, debido a la presión internacional, pero, a su vez, será

---

televisión– debe asegurarse la libertad de difusión y propaganda, de acuerdo con los preceptos del Islam. Dichos medios serán administrados bajo la supervisión conjunta de los tres poderes: judicial (Consejo Supremo de Justicia), legislativo y ejecutivo. La ley determinará el modo”.

<sup>81</sup> Periodista española que lleva veinte años trabajando como corresponsal en Oriente Próximo como corresponsal de *El País*. Parte de sus experiencias han dado forma al libro *El Reino del Desierto*, un viaje por la realidad de las mujeres saudíes y un análisis certero sobre el origen del terrorismo. El 04 de julio de 2011, recibió el premio al periodista más destacada del 2010 que concede cada año la Asociación de la Prensa de Madrid (APM).

<sup>82</sup> Ejemplo de esto es el artículo de opinión escrito por Bernard Henri-Lévy que lleva por título “Después de Sakineh, su hijo”, referido en el Anexo I.

ejecutada por un crimen, el de asesinar a su marido, del que fue acusada cuando el gobierno, por la presión internacional, comenzó a dar marcha atrás sobre lo del adulterio", añadió, para luego concluir: "Pero que conste que su abogado jamás recibió un papel indicando que ya no sería ajusticiada por adulterio, por lo que aún puede ser lapidada". De igual forma, declararon estar ahí reunidos para "pedir, entre otros, al Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, que se pronuncie sobre este asunto".<sup>83</sup>

A su vez, el 02 de noviembre de 2010, el vicepresidente primero del Gobierno de España, Alfredo Pérez Rubalcaba, anunció que el Ejecutivo español haría todo lo que estuviera en sus manos para evitar la ejecución de la mujer iraní. "Haremos todo lo que esté en nuestra mano para evitar un crimen de esta naturaleza"<sup>84</sup>, subrayó Rubalcaba en respuesta a una pregunta al portavoz de Interior del PP, Ignacio Cosidó, refiriéndose a la ejecución de Ashtiani, durante su comparecencia en el Congreso para hacer balance de la lucha contra el crimen organizado.

Mientras tanto, el 03 de noviembre del mismo año, el Comité Internacional contra la Lapidación informó que el día anterior se había dado la orden a la prisión donde está recluida Ashtiani para que se procediera a su ejecución, que estaba prevista para las 4.53 horas, hora iraní, una vez terminada la primera oración. Pasada esa hora, el Comité dijo que la mujer seguía viva y que no sería ejecutada ese día. No obstante, al igual que en los pasados meses, el peligro de que Ashtiani muera en manos del Estado seguía vigente.

Para calmar la preocupación de la sociedad internacional, la agencia iraní Ima citó fuentes gubernamentales que aseguraban que la mujer se encontraba "en perfecto estado de salud" y que el proceso "sigue en curso". "Sakineh no ha sido ejecutada hoy. La hora de las

---

<sup>83</sup> Espinosa, A./Jiménez Barca, A. Protestas en París y Bruselas ante la posible ejecución de Sakineh. EL PAÍS. Abu Dabi/ París. 02/11/2010.

<sup>84</sup> Espinosa, A./Jiménez Barca, A. 2010.

ejecuciones ha pasado ya, por tanto no va a ser hoy [la ejecución]”<sup>85</sup>. Pero el peligro se mantiene y puede llegar en cualquier momento”, declaraba a la agencia France Presse Mina Ahadi, portavoz del Comité Internacional contra la Lapidación.

Ante la posibilidad de que Ashtiani fuera ahorcada aquel día en la prisión de Tabriz, varios países incrementaron la presión sobre el régimen de los ayatolás para evitar la ejecución. El ministro de Exteriores Bernard Kouchner habló por teléfono con su homólogo iraní, Manucher Mottakí, y aseguró que las instancias judiciales aún no había alcanzado un veredicto final en el caso de Ashtiani.<sup>86</sup>

Al mismo tiempo, los Estados Unidos de América levantaron la voz. La madrugada del 03 de noviembre, la Secretario de Estado, Hillary Clinton, se declaró “profundamente preocupada” por las informaciones sobre la inminente ejecución de Ashtiani, por lo que, en un comunicado, pedía al Gobierno iraní que suspendiese “inmediatamente” la ejecución. Al tiempo, la jefa de la diplomacia estadounidense criticaba que “los dirigentes iraníes han incumplido, una vez más, su obligación de proteger los derechos fundamentales de sus propios ciudadanos, sobre todo de las mujeres”. Finalmente, aseguraba que “el caso de la señora Ashtiani, no se ha desarrollado con transparencia ni con las debidas garantías procesales establecidas por las leyes iraníes y nos preocupan las informaciones sobre confesiones obtenidas bajo coerción y sobre otros malos tratos”.<sup>87</sup>

También el Foreign Office británico, se unió a las voces contra la ejecución de Sakineh. El parlamentario británico, Alistair Burt, habló por teléfono con el representante iraní en Londres, Safar Ali Eslamian Koupaei, para presionar a Teherán contra la ejecución,

---

<sup>85</sup> Agencias. “Irán asegura que Sakineh está en perfecto estado de salud”. EL PAÍS. Washington. 03/11/2010.

<sup>86</sup> Agencias. “Presión internacional sobre Teherán para evitar la ejecución de Sakineh”. EL PAÍS. Teherán/París. 04/11/2010.

<sup>87</sup> Agencias. 2010. “Irán asegura que Sakineh está en perfecto estado de salud”.

que consideraba “inaceptable”, pero el diplomático no confirmó si las informaciones del Comité contra la Lapidación hiciera el día anterior fueran ciertas; simplemente se limitó a afirmar que había sido la jefa de diplomacia europea, Catherine Ashton, quien instó a Teherán a detener la “inminente” ejecución y subrayó que “ninguna de las dos sentencias (lapidación y ahorcamiento) es aceptable”<sup>88</sup>.

Igualmente, el filósofo francés Bernard-Henri Lévy, muy activo en la defensa de la causa de la mujer iraní, dijo haber recibido una llamada telefónica del presidente Nicolás Sarkozy relacionada con el caso. El mandatario aseguró al filósofo haber avisado a las autoridades iraníes de que el diálogo con Francia resultaría "interrumpido ipso facto" si se llegase a "tocar un solo pelo de Sakineh".<sup>89</sup>

El 04 de noviembre, Brasil se sumó a la lista de países que alzaban la voz para pedir se cancelara la ejecución de Sakineh. Dilma Rousseff, elegida presidenta de Brasil – país que bajo el liderazgo de Luiz Inácio Lula da Silva mantuvo una actitud contemporizadora con Irán–, se apresuró, significativamente, a calificar de “acto bárbaro” la eventual ejecución de Sakineh. Rousseff aclaró que, en lo personal, tenía “una posición bien intransigente en cuestión de derechos humanos”, que en la diplomacia “se traducirá como una opción clara”.<sup>90</sup>

William Hague, ministro de Exteriores británico, redundó en la idea, alegando que se trata de "una pena bárbara que dañará la imagen de Irán a los ojos del mundo"<sup>91</sup>. Por su parte, Federico Mayor Zaragoza, presidente de la Comisión Internacional contra la Pena de

---

<sup>88</sup> Agencias. 2010. “Irán asegura que Sakineh está en perfecto estado de salud”.

<sup>89</sup> Agencias. 2010. “Presión internacional sobre Teherán para evitar la ejecución de Sakineh”.

<sup>90</sup> Agencias. 2010. “Presión internacional sobre Teherán para evitar la ejecución de Sakineh”.

<sup>91</sup> Agencias. 2010. “Presión internacional sobre Teherán para evitar la ejecución de Sakineh”.

Muerte española (CIPM), hizo un llamamiento a Irán "para que no se lleve a cabo la ejecución" de Sakineh, al igual que muchas cancillerías en varios continentes.

La posibilidad de que la condena a muerte que pesa sobre Sakineh Ashtiani sea conmutada se abre paso en el régimen de Teherán, anunció el 03 de noviembre de 2010 un alto funcionario iraní. "El Consejo de Derechos Humanos de Irán ha contribuido mucho a reducir su sentencia y pensamos que hay una cierta posibilidad de que pueda salvar la vida",<sup>92</sup> dijo el responsable del consejo, Mohammed Javad Larijani, a la televisión en inglés Press TV, sin dar más detalles.

#### *2.4 Suspensión de la pena de muerte: 10 años de prisión para Ashtiani*

Posterior a las declaraciones de Mohammed Javad Larijani, no se volvió a tener noticias de Ashtiani sino hasta que su hijo, Sajjad Ghaderzadeh, quien salió de la cárcel bajo fianza de 40,000 dólares mientras un tribunal estudia su caso, declaró que su madre había infringido la ley islámica, y pidió compasión y clemencia por ella. "En mi opinión, mi madre es culpable, pero hemos perdido a nuestro padre y no queremos perder también a nuestra madre. Por lo tanto, pedimos que se conmute la pena", manifestó en la rueda de prensa, que ha sido oficialmente autorizada. Ghaderzadeh explicó que "la sentencia de lapidación está en el archivo, pero podría ser que finalmente no se aplicara", o "al menos es lo que esperamos".<sup>93</sup> Poco después de que el joven hiciera estas declaraciones, Ashtiani fue autorizada a salir de la cárcel durante un breve espacio de tiempo para cenar con su hijo e hija.

---

<sup>92</sup> Citado en: Agencias. "El régimen de Teherán estudia conmutar la pena a Sakineh". EL PAÍS. Teherán. 23/11/2010.

<sup>93</sup> "Ashtiani niega haber sufrido torturas en la cárcel". La Sexta/Noticias. España. 02/01/2011.

El 01 de enero de 2011 Ashtiani, tras cenar con sus hijos, aseguró que no había sido torturada en la cárcel y que esas informaciones eran rumores: “todas las entrevistas que he dado las he hecho por mi propia voluntad. Nadie me ha forzado y siempre he hablado por mi cuenta”.<sup>94</sup> En lo que respecta a los dos periodistas alemanes cuya pena fue conmutada el 29 de enero por libertad bajo fianza de 50.000 dólares la pena de 20 meses de cárcel, declaró que “la habían avergonzado”, sin especificar por qué motivos lo han hecho, limitándose a preguntar ¿para qué habían ido?, y ¿por qué habían venido y actuado como periodistas?

El 17 de enero de 2011, el jefe del Departamento de Justicia de la región de Azerbaiyán Oriental, Malek Ajdar-Sharifi, aseguró que el caso de Sakineh Mohammadi Ashtiani no había sufrido cambios y continuaba siendo examinado por el Tribunal Supremo, según informó la agencia oficial de noticias Islamic Republic News Agency (IRNA).

Además, el responsable judicial de Azerbaiyán Oriental aseguró que el caso está siguiendo el curso burocrático normal y acusó a algunos medios de comunicación de estar difundiendo falsas informaciones sobre la pena de muerte impuesta a Ashtiani.

Las declaraciones del jefe del Departamento de Justicia de la región en la que está procesada Ashtiani se produjeron después de que el 10 de enero del mismo año se hiciera pública una carta a la presidenta de Brasil, Dilma Rousseff, en la que la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Teherán le informaba de la suspensión de la pena de muerte contra Ashtiani.

En la masiva, el presidente de dicha comisión y aliado cercano del Presidente Mahmoud Ahmadinejad, Zohre Elahian, aseguraba que “la condena a lapidación no ha

---

<sup>94</sup> 2010. “Ashtiani niega haber sufrido torturas en la cárcel”.

concluido y, por tanto, está suspendida de momento, pero sigue condenada a 10 años de cárcel”.<sup>95</sup>

La decisión de suspender la “condena a lapidación”, prosiguió, se debe a que, bajo la ley islámica *ghesas*<sup>96</sup>, “los familiares de su marido han decidido perdonarla”, según ha informado la agencia de noticias Iranian Student's News Agency (ISNA), que reconoció que Ashtiani había sido “condenada a lapidación por los cargos de adulterio y asesinato de su marido”.

En su carta, Elahian insistió en que, “de acuerdo con las evidencias, la mujer iraní había traicionado a su familia y asesinado a su marido en colaboración con su amante”. “Ella confesó sus crímenes durante su proceso”, añadió. Por ello, “esta mujer solo enfrenta una sentencia de 10 años de prisión”.<sup>97</sup>

Por su parte, la Presidencia de Brasil confirmó que la mandataria del país, Dilma Rousseff, recibió una carta de la jefa de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento iraní, Zohre Elahian, sobre Sakineh Mohammadi Ashtiani, pero no ha precisado su contenido y se ha limitado a indicar que lo está “analizando”.

Según la presa brasileña, el Palacio de Planalto ha confirmado la recepción de la carta. Fuentes del Gobierno citadas por el diario *Jornal Nacional* indicaron que la carta no contiene informaciones de las autoridades judiciales iraníes y que la masiva aún tenía que ser traducida del farsi al portugués antes de su entrega a Rousseff.

Fue de esta forma como se llegó al fin del conflicto referente al caso Ashtiani. Si bien la mujer sigue presa y la condena a lapidación no ha sido oficialmente conmutada, el

---

<sup>95</sup> Yong, William. Irán dice que puede que se descarte la pena a lapidación de la mujer. The New York Times. Estados Unidos. 17/01/2011.

<sup>96</sup> También conocida como “ley del Talión”. Estipula la aplicación al agresor del mismo daño que infligió a su víctima.

<sup>97</sup> Yong, William. 2011.

ambiente internacional se ha demostrado tranquilo y conforme con la resolución hasta el momento adoptada por el gobierno iraní.

En este capítulo nos enfocamos al desarrollo del conflicto generado al interior de la comunidad internacional a causa de la pena capital impuesta a Sakineh Mohammadi Ashtiani. Sin embargo, aún queda la incógnita de cómo fue que se llegó a la decisión de suspender indefinidamente la lapidación de la mujer.

Es por ello que, a continuación, se llevará a cabo el análisis del desarrollo de este caso particular en conjunción con los conceptos revisados en el primer capítulo de este trabajo. Siendo el objetivo conocer los motivos políticos que influyeron en cada actor para intervenir en el conflicto, así como la influencia que cada uno, según sea el caso, ejerció sobre el *target state*.



# CAPÍTULO III: DESCIFRANDO EL PROCESO DECISORIO DE LOS ACTORES EN EL CONTEXTO DEL CASO ASHTIANI

## *Preludio*

En los dos capítulos anteriores observamos tanto lo que los teóricos tenían que decirnos respecto a la influencia de los actores en el contexto internacional como el caso específico en el que, gracias a la intervención de diversas redes, se cambió el discurso y la postura de un estado (gobierno nacional) ante un conflicto particular. Sin embargo, llegado está el momento en que nos preguntemos cuánta fue la influencia que cada actor ejerció sobre el gobierno de la República Islámica de Irán. Lograremos responder a esta interrogante por medio de la puesta en práctica del concepto de actor internacional de Caldach (1999) y Wilhelmy (1988) que revisamos en el apartado 1.3; al igual que por medio en la estandarización de escalas que serán tomadas para medir la eficacia en la participación e influencia de los diferentes actores internacionales que participaron en la resolución del caso Ashtiani que se nos dan en el apartado 1.6. En otras palabras, en el presente capítulo se aplicarán los conceptos teóricos revisados en el Capítulo I aplicados al caso práctico objeto del Capítulo II.

Como pudimos observar a lo largo del estudio de caso, la resolución del conflicto entre la postura del gobierno iraní y los diversos actores internacionales interesados se dio por medio del uso correcto de la información o de la presión. Esto nos indica que, en efecto, los actores conformaron redes transnacionales de defensa y de cabildeo e influencia.

Como podemos recordar, Keck y Sikkink (2001) nos dicen que las redes transnacionales de defensa surgen en momentos en los cuales los canales entre los grupos nacionales y sus gobiernos están bloqueados o no son lo suficientemente fluidos, poniendo

en marcha el modelo “bumerang” (figura II); siendo así como se activa la red, abriéndose la oportunidad a los participantes de la escena internacional para que ejerzan presión sobre el Estado-objetivo (*target state*) para influir en él.

En el caso de Ashtiani, podemos observar cómo, al agotar el abogado Mohammad Mostafaei los recursos para liberar a su clienta, se vio en la necesidad de recurrir a los activistas nacionales (en este caso la Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán) quien a su vez, y una vez convencido de que no lograrían influir por sí solo en el Gobierno de Irán, decidió hacer público el conflicto en el SI para que los actores que en él interactúan pudieran intervenir.

Por su parte, en lo que respecta a la formación de las redes de cabildeo e influencia, podemos observar que las *principled ideas* que conformaron la asociación en este caso particular fueron la defensa a los derechos fundamentales del ser humano. Si se logró que la sentencia se redujera de lapidación (*ragm*) a 10 años de cárcel fue debido a la unión en el discurso pro derechos humanos que los actores adoptaron y a que, en todo momento, compartieron y transmitieron ideas e información que ejercieron presión para influir en la política interna del *target state*.

Debemos recordar que no todos los actores que tomaron parte en el problema se mantuvieron constantemente formando parte de la red. Es decir, a medida que el conflicto se fue desarrollando los actores pudieron pasar de formar parte de las organizaciones focales a las céntricas o a las periféricas dentro del esquema de los tres niveles analíticos del Conjunto Organizacional (figura I). En otras palabras, el rol de cada unidad de decisión y actuación dentro del contexto internacional pasaba de encontrarse totalmente activo en la problemática planteada en el escenario internacional a solamente proporcionar información o realizar cabildeo para ejercer presión y, con ello, cambios en las posturas y decisiones de

actores poderosos de una red determinada. Siendo así que podemos concluir que, en cada uno de los momentos decisivos del caso Ashtiani, existieron diversos esquemas del Conjunto Organizacional que reflejaron el papel que desempeñó cada actor internacional en un momento específico dentro de la búsqueda de la resolución del problema.

### *3.1 Personificando el Conjunto Organizacional: la conformación de las redes y su influencia en el caso Ashtiani*

Como mencionábamos en el apartado anterior, las redes del Conjunto Organizacional pueden cambiar dependiendo de la evolución del conflicto, generando que los actores que en él intervienen roten de una posición a otra dentro del contexto internacional. Por este motivo, en el presente apartado recrearemos las redes que se conformaron en cada uno de los momentos decisivos del caso de la ciudadana iraní Sakineh Mohammadi Ashtiani, procurando, además, dar una breve explicación<sup>98</sup> del por qué actuaron de la forma en que lo hicieron.

#### *3.1.1 Primer momento: La difusión del caso Ashtiani en el sistema internacional*

Como recordábamos al inicio de este capítulo, Godau (1982) nos habla de la existencia de tres niveles analíticos en un conjunto organizacional, cada uno de los cuales está caracterizado por el grado de integración que cada actor tiene con el problema particular

---

<sup>98</sup> El objeto de este trabajo es analizar el nivel de influencia ejercido por una unidad de actuación y decisión sobre otra. El análisis amplio de los motivos particulares por los cuales cada actor decide tomar una postura sobre otra serán objeto de otro estudio.

que se está intentando resolver. Es por ello que, a continuación, se presentan los diferentes esquemas que se formaron a lo largo del proceso de resolución del caso Ashtiani.<sup>99</sup>

El primer esquema que estudiaremos corresponde al momento en el que Mohammad Mostafaei agota los recursos legales para esclarecer el caso de Ashtiani y se ve en la necesidad de difundir la situación de su clienta en la web. Siendo de esta forma como, por medio de una Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán, se da a conocer el caso a la comunidad internacional, y con ello desencadenándose la movilización de los actores internacionales interesados en la defensa de los DD.HH.

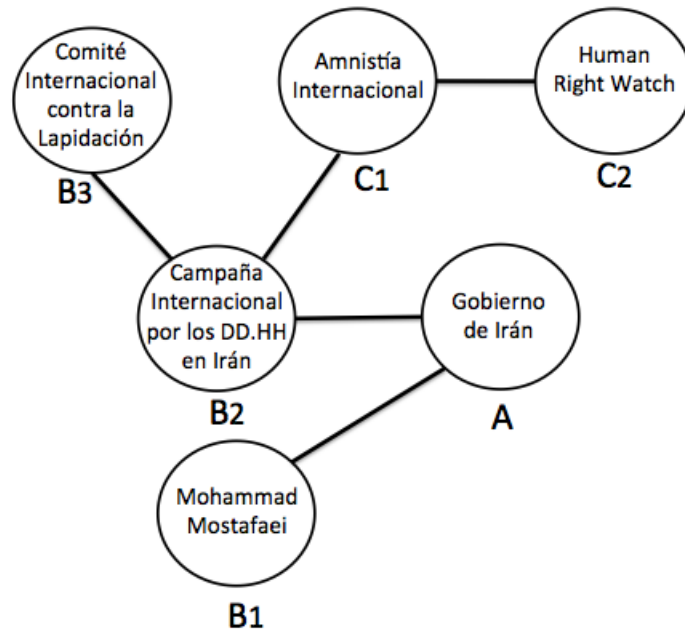
Como podemos observar en la *figura 3*, en un primer momento la organización focal en el caso Ashtiani fue el gobierno de Irán. Esto se debe a que, gracias a las declaraciones del primer abogado de la condenada, la acción internacional se volcó en denuncias y reclamos sobre la sentencia de la mujer y, particularmente, sobre las presuntas irregularidades en el caso. En esta etapa tuvo una especial participación la Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán, debido a que fue el primer actor que dio seguimiento y difundió información al sistema internacional respecto al caso, generando, junto con Mostafaei, que el bloqueo por parte del Estado iraní activara el modelo del “bumerang” característico de las redes transnacionales de defensa. Es por ello que, en este primer esquema, dicha campaña juega el rol de organismo céntrico,<sup>100</sup> mismo caso que el Comité Internacional contra la Lapidación (CICL).

---

<sup>99</sup> Con motivos prácticos, los esquemas utilizados en este apartado seguirán la lógica establecida por el esquema original de Godau. De esta forma, la letra *A* representará a las organizaciones focales; la letra *B* a las céntricas o de incorporación activa y; la letra *C* a las periféricas o de incorporación pasiva.

<sup>100</sup> Recordemos que este organismo tipo B se involucra en el conflicto debido a que, a pesar de no encontrarse directamente ligada al conflicto –como en el caso de Mohammad Mostafaei o del Gobierno de Irán–, ve afectados en cierto grado sus intereses.

Figura 3. Difusión Internacional al caso Ashtiani



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.1

El Comité Internacional Contra la Lapidación (B2) está encabezado por la activista iraní en materia de derechos humanos Mina Ahadi, quien, a su vez, es la fundadora y directora del Comité Internacional contra las Ejecuciones. Ambos Comités forman el principal frente de oposición al Partido Obrero-Comunista de Irán. Es por este motivo que el CICL vio sus intereses afectados al enterarse de la condena que debería cumplir la mujer iraní, ya que, en su opinión, la sentencia a muerte atenta contra los derechos de la enjuiciada.

Antes de continuar con nuestro análisis, debemos recordar los fundamentos del proceso organizacional de Allison (1992). Con frecuencia, los líderes de las organizaciones (o sus principales líderes) aparecen en la escena internacional con una postura que, generalmente, los medios de comunicación les toman a título personal. Sin embargo, retomando el enfoque propuesto por Allison, las posturas y decisiones de los líderes de los gobiernos u organizaciones no son elecciones deliberadas, sino que son el producto del

trabajo y análisis de otras divisiones del mismo gobierno u organización, ocasionando que sean pocas las cuestiones que caen exclusivamente en el ámbito de competencia de una sola división. Es por esto que podemos especificar que, a pesar de que en este análisis se mencione el nombre específico de algún individuo que ocupe un cargo de líder en un gobierno u organización específica, en todo momento se considerará que su postura refleja la de toda la organización que representa.

Observando nuestro esquema, nos percatamos de que ya hemos analizado la participación de las organizaciones *tipo A* y *tipo B*, tocando el turno a las organizaciones periféricas.

Las organizaciones *tipo C* no se encuentran directamente involucradas. Sin embargo, su papel en la resolución de un conflicto que se desarrolla dentro de su contexto es el de ejercer presión para hacer sentir su influencia en la red y, principalmente, sobre la organización focal. Para alcanzar este objetivo, este tipo de organizaciones regularmente se unen con una o varias organizaciones céntricas. Este es el caso de Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* (HRW, por sus siglas en inglés).

Amnistía Internacional es una organización no gubernamental (ONG) humanitaria que trabaja para promover los derechos humanos en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Es por ello que la pena de lapidación impuesta a Sakineh Mohammadi Ashtiani, representó un impacto sobre sus intereses.<sup>101</sup>

---

<sup>101</sup> Irán ha ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no obstante, como señala Zakerian, se opone a la idea de universalidad debido a los ideales de la Revolución iraní, rechazando también el internacionalismo, el criterio cosmopolita y la actitud humanitaria. Es por esto que no presta atención a las normas pactadas en dicha Declaración y que Amnistía Internacional consideró necesario intervenir para evitar el atropello a los derechos de la mujer condenada.

Por su parte, en la página web oficial de Human Rights Watch en español<sup>102</sup>, podemos encontrar que este actor se cataloga a sí mismo como una de las principales organizaciones internacionales independientes dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos. Su procedimiento para incidir en los lugares donde se violan estos derechos coincide con la definición de redes transnacionales de defensa de las que nos hablan Keck y Sikkink (2001). Es decir, HRW echa mano de la información con la que cuenta para concentrar la atención mundial en los lugares donde se violan los derechos humanos. De esta forma, generan una intensa presión sobre los opresores para que cambien su postura respecto al caso particular que estén tratando, haciéndose presente la tipología de las tácticas que siguen las redes en sus esfuerzos persuasivos, de socialización y de presión.

Ahora bien, hemos comprendido el por qué los diversos actores internacionales de este primer momento decidieron velar por sus intereses y formar parte de la red internacional que se conformó como frente común para influir en la decisión del Gobierno de la República Islámica de Irán. No obstante, y como mencionábamos al inicio de este capítulo, no es el objeto de este estudio conocer las causas políticas por las que un actor decide intervenir o no en un conflicto determinado, sino medir su grado de influencia en otro actor.

Es por ello que a continuación, basándonos en las escalas de medición estipuladas en el apartado 1.6 del Capítulo I, evaluaremos el grado de influencia que cada actor internacional tuvo sobre el Gobierno de Irán. No olvidando que, sin importar si se desempeña como organización focal o no, Irán es el *target state* sobre el cual se busca ejercer influencia, ya que clasificar a un actor como *tipo A* solo implica que se encuentra directamente ligado con el caso Ashtiani en un momento determinado.

---

<sup>102</sup> Disponible en: <http://www.hrw.org/es/about> (consultado el 07 de diciembre de 2011).

### *3.1.1.1 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en un primer momento*

En el apartado 1.6 se definen los criterios que se utilizan para medir el grado de influencia y participación de cada actor internacional. La escala utilizada cuenta con siete niveles, utilizando una escala de intervalos acumulativos positivos de 3.3333 para las escalas Nulo, Bajo, Medio y Alto; y de 1.6666 para las escalas intermedias (N,Ba), (Ba,M) y (M,A); comenzando a partir de 0, correspondiente a la escala Nulo, y hasta llegar a 10, correspondiente a la escala Alto.

De esta forma, nos encontramos con que la influencia ejercida por Mohammad Mostafaei, por la Campaña Internacional por los DD.HH. en Irán y por el Comité Internacional contra la Lapidación en la postura del Gobierno iraní, a pesar de haber desarrollado un buen papel como redes transnacionales de defensa, fue Nulo.

En el caso del primer abogado de la mujer, esto se debió a que, a pesar de haber agotado todos los recursos en sus posibilidades para cambiar la sentencia de su clienta, no generó cambio alguno en el statu quo. Por su parte, la Campaña Internacional logró movilizar a otros actores en el ámbito internacional. Sin embargo, dicha movilización internacional no le mereció al Gobierno de Irán el más mínimo cambio en el discurso, o tan siquiera una declaración al respecto. Por último, las declaraciones hechas por el Comité Internacional contra la Lapidación, no llegaron más allá de los oídos de otras unidades de decisión y actuación, produciendo que otros actores se involucraran en la resolución del recién formado conflicto, pero no en un cambio en la postura del *target state*.

Como ya mencionábamos, la intervención de las organizaciones A1; B1 y B2 de este primer esquema del conflicto, no generaron una influencia ni eficaz ni significativa en



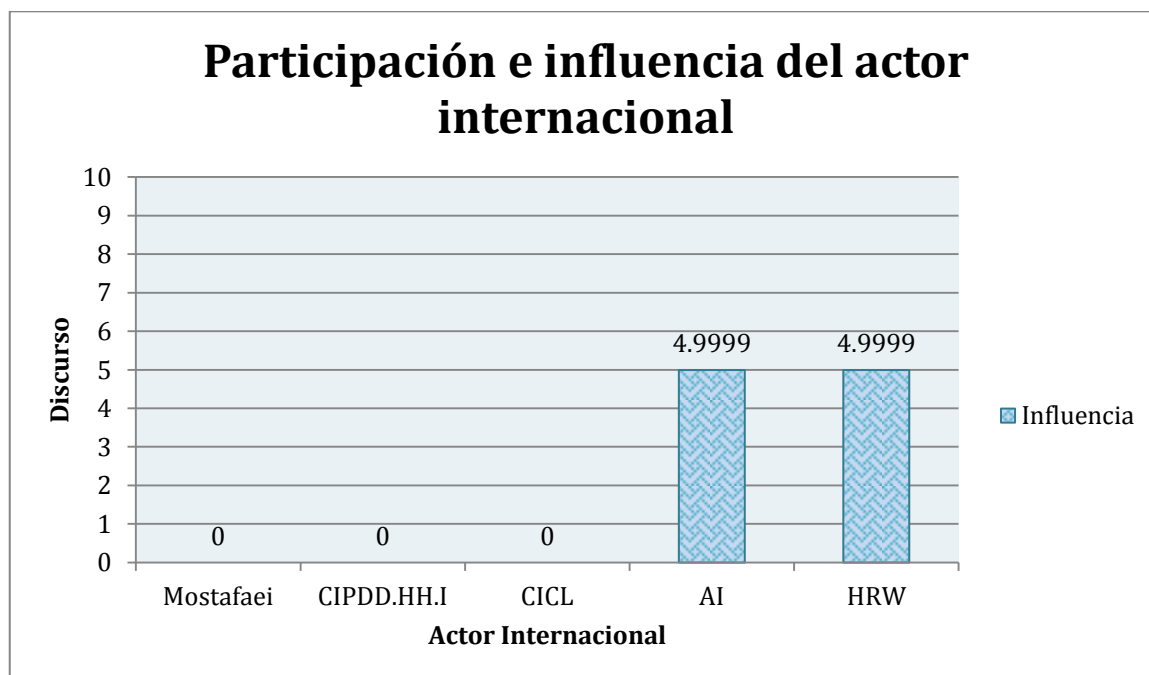
el *target state*. Sin embargo, ocasionaron que las organizaciones de *tipo C* se interesaran en el problema y decidieran presionar al Gobierno de Irán.

Como se menciona en el apartado 2.2, no fue sino gracias a que la opinión pública clamó por la liberación de Ashtiani que las autoridades iraníes anunciaron que, a pesar de que no conmutaban la pena de muerte, la mujer no sería lapidada por el momento. Esto vino a demostrar que las redes transnacionales de defensa y las de cabildeo e influencia pueden, efectivamente, influir en el cambio de discurso de los *target state*.

De esta forma es que podemos decir que, tanto Amnistía Internacional como *Human Rights Watch*, tuvieron una influencia *significativa* en el Gobierno iraní, ya que generaron un posible replanteamiento en el discurso del *target state* sin propiciar por ello un cambio definitivo (*Ba, M*).

Podemos resumir, entonces, los resultados de la influencia ejercida por cada actor internacional de este primer momento en la *gráfica 1*. Siendo su objetivo ilustrar la influencia que cada actor ejerció sobre el Gobierno de Irán en un momento determinado. Esto nos ayudará a comprender mejor y más fácilmente el resultado de las posturas y la presión ejercida por cada una de las organizaciones participantes de la red a lo largo del desarrollo del problema; capacitándonos, a su vez, para analizar estadísticamente la participación eficaz y significativa de cada unidad de decisión y actuación al finalizar este apartado.

Gráfica 1. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la red en un primer momento



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.1.1

Acotaciones	
Mostafaei	Mohammad Mostafaei
CIPDD.HH.I	Campaña Internacional por los DD.HH en Irán
CICL	Comité Internacional contra la Lapidación
AI	Amnistía Internacional
HRW	Human Right Watch

Podemos observar en la *gráfica 1* el puntaje que adquirió cada actor de este primer momento en la escala establecida para medir la influencia eficaz y significativa. Es preciso aclarar que, en este esquema particular, coincidió que los actores A2; B1 y; B2 mantuvieran una influencia nula en la toma de decisiones del actor AI. Esto se debe a que, al ir comenzando la movilización dentro de la red, los esfuerzos conjuntos de estos tres actores,

más que ir dirigidos a cambiar directamente la postura del *target state*, tenían la intención de lograr el efecto “bumerang”. Este objetivo fue satisfactoriamente logrado por medio de la intervención de los actores *C1* y *C2* en el problema.

Los actores de *tipo C*, alcanzaron un nivel de *influencia significativo* debido a que lograron el punto de intersección entre el nivel Bajo y Medio. Esto se debió a que la opinión respecto al caso ocasionó un posible replanteamiento en el discurso del actor *A1*. Es decir, la opinión de *AI* y *HRW* respecto a las irregularidades en el proceso judicial de Sakineh Mohammadi Ashtiani y la violación a sus derechos humanos, provocaron que el Gobierno de Irán declarara que la pena sería pospuesta.

### *3.1.2 Segundo momento: Nuevos actores se interesan por el conflicto*

Como hicimos en el apartado anterior, toca el turno de analizar la participación de los actores que intervinieron en el segundo momento del caso Ashtiani. Sin embargo, antes de comenzar con la revisión de los actores, sus posturas e influencia, existen ciertas especificaciones que resultan convenientes hacer.

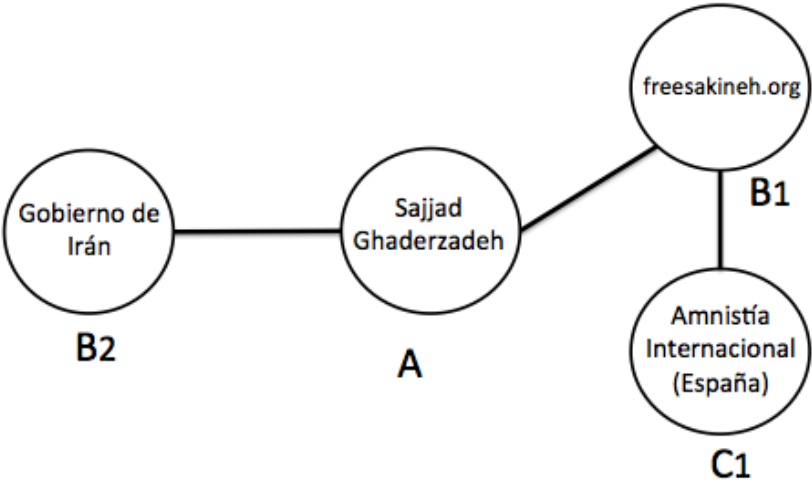
El apartado 2.2 del Capítulo II titulado “Se refuerza la lucha por la liberación de Ashtiani” se encuentra subdividido en cuatro apartados, por lo que se esperaba que, en este apartado 3.1.2, se hiciera el análisis de cinco conjuntos organizacionales distintos. Sin embargo, por motivos de similitud en los actores y de la continuidad en la dinámica que presentó la red dentro del SI, se decidió tomar como un solo esquema organizacional las subdivisiones 2.2.2 “*La Unión Europea habla de tomar cartas en el asunto*” y 2.2.3 “*La agresión a ‘la puta italiana’*”.

Como podemos observar en la *figura 4*, el actor focal de este segundo momento cambió. Esta vez, el actor que se encontró íntimamente relacionado con el caso fue Sajjad

Ghaderzadeh, hijo de Ashtiani. Esto se debió a que en todo momento se mantuvo en contacto con los tres actores participantes de la red, dando a conocer información sobre el avance o retroceso en el caso de su madre y facilitando información acerca de los cambios en la postura del Gobierno Iraní.

Resulta obvio mencionar que los intereses de este actor también se ven directamente afectados por el cambio o afirmación de la postura del *target state*. Si bien, Sajjad no pareciera un actor internacional en sí mismo, al representar los intereses de su madre, junto con sus dos abogados, lo es. Recordemos que basta con que un *actor individual* decida participar en el ámbito internacional –además de en el nacional– para obtener el estatus de *actor internacional*. Siendo por este motivo que podemos catalogar al hijo de la presa como un actor transnacional de cabildeo e influencia, pues pasó de ser un actor nacional luchando por influir en una unidad de decisión y actuación, para intentar ejercer presión desde el ámbito internacional.

Figura 4. Nuevos actores se interesan en el conflicto



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2

En lo que respecta al movimiento social llevado a cabo desde la página web <http://freesakineh.org/>, podemos decir que la recaudación de las 320.000 firmas que se registraron, representó el interés y la preocupación de miles de personas alrededor del globo que se sumaron a la petición de cancelación de la pena a morir lapidada impuesta a la mujer. En este caso particular no podemos especificar los verdaderos motivos por los que cada uno de los firmantes decidieron unirse a la causa. No obstante, al referirnos a la página web oficial antes mencionada, encontramos el texto en el que se pide a las personas firmen la petición:<sup>103</sup>

“ [...] People from around the world who signed on to Freesakineh.org in an effort to stop the Iranian regime from stoning Mohammadi Ashtiani to death: thanks to your efforts Sakineh is still alive. [...] Please use your voice. Sign the petition below so that we can let the Iranian regime know that we have not lost our resolve”.<sup>104</sup>

(Disponible en línea en: <http://freesakineh.org/> Consultado el 08 de diciembre de 2011)

Como podemos leer en la cita anterior, los directivos del sitio web, piden a las personas alrededor del mundo que firmen la petición como un esfuerzo para evitar que el régimen iraní ejecute la sentencia de lapidación contra Ashtiani. De igual forma, reconoce que gracias al esfuerzo conjunto de todos los firmantes es que la mujer se mantiene con vida.

---

<sup>103</sup> Debido a que el cuerpo de la petición sufre cambios constantemente, dependiendo de la evolución en la resolución del conflicto, es que se decidió citar el texto en el que se pide expresamente se unan a ella en lugar de la petición en sí.

<sup>104</sup> “Gente de todo el mundo que firmó en Freesakineh.org en un esfuerzo por detener al régimen iraní de lapidar a Mohammadi Ashtiani hasta la muerte: gracias a sus esfuerzos Sakineh sigue viva. [...] Por favor, use su voz. Firme la petición mostrada abajo, de modo que podamos hacer saber al régimen iraní que no hemos perdido nuestra determinación.”

Al respecto, cabe señalar que es un hecho que, al menos en este segundo momento, el régimen de Irán mantuvo con vida a Ashtiani gracias a un millar de firmas que recogió la campaña. Así lo aseguró Sajjad, quien declaró el 13 de julio de 2010 vía telefónica que el Tribunal Supremo había aceptado revisar el caso de su madre.

Otra organización que lanzó una petición para que fuera firmada fue Amnistía Internacional. Este organismo, cuyos principios ya hemos revisado en el subtítulo anterior, decidió, en su división española, entregar 100,000 firmas a la embajada del *target state* en su país. No conforme con esto, también recomendó a influyentes tomadores de decisiones iraníes no aferrarse a una práctica punitiva que contraviene el pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos, del que Irán es signatario. Demostrando una vez su carácter de red trasnacional de cabildeo e influencia.

Por último, en lo que respecta al Gobierno de Irán, clasificado nuevamente como actor *tipo A*, cabe mencionar que se limitó a frenar la presión y el malestar internacional por medio de la reconsideración de su postura ante el problema que se había generado en el ámbito internacional. De esta forma se demuestra que un actor sólo por ser el Estado-objetivo a influir no tiene que ser por fuerza solamente objeto de presión, ya que también puede tomar una postura ante la problemática internacional o ejercer presión en los otros miembros de la red para escalar en la jerarquía del SI.

### *3.1.2.1 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en un segundo momento*

Una vez analizados las motivaciones seguidas por los diferentes actores que intervinieron en el que hemos clasificado como el segundo momento decisorio en el caso Ashtiani, es

conveniente nos enfoquemos a examinar el grado de influencia que cada actor tuvo sobre el Estado-objetivo.

En este segundo momento, nos encontramos nuevamente con actores que, a pesar de haber tomado una postura respecto al conflicto, no lograron influir en las decisiones o postura del *target state*. Este es el caso de el hijo de Ashtiani, Sajjad Ghaderzadeh, y de Amnistía Internacional.

Ambos actores lograron movilizar a la sociedad internacional y demostraron una postura firme en la defensa de los derechos de la mujer. No obstante, su intervención no fue suficiente como para que el gobierno de la República Islámica de Irán demostrara titubeo respecto a su decisión de ejecutar la condena de la procesada. Es así como, al no haber producido cambio alguno en el Estado-objetivo, ambos actores de la red obtienen el nivel *Nulo* (0) de la escala establecida para la medición de influencia eficaz y significativa.

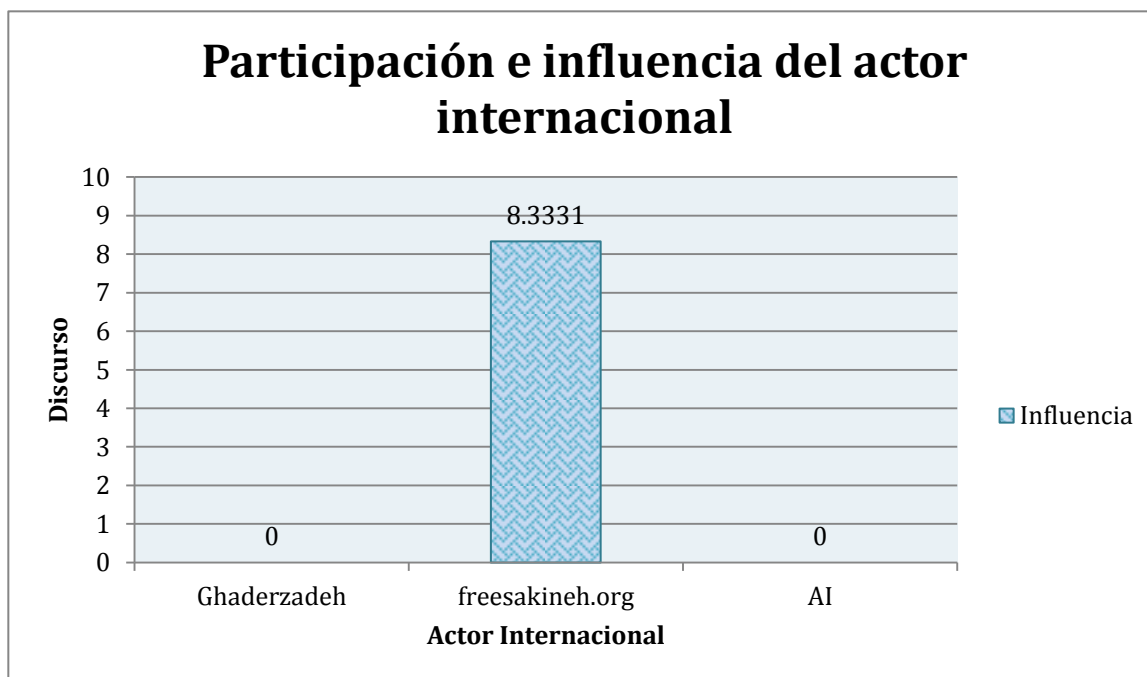
Por el contrario, la petición firmada en la página web <http://freesakineh.org/> demostró un nivel de influencia (*M,A*). Esto se debe a que no solo se logró un cambio en el discurso del *target state*, sino que por medio del uso correcto de la información para presionarlo, consiguió generar un cambio en sus acciones.

Si bien es cierto que no logró que se anulara por completo la sentencia, el hecho de que el Gobierno de Irán, después de varios años de mostrarse renuente a hacer caso a las peticiones de Sajjad y Mostafaei, aceptara al menos en discurso cambiar su postura<sup>105</sup> es verdaderamente significativo. Podemos apreciar esto con mayor detalle en la *gráfica 2*:

---

<sup>105</sup> Recordemos que Keck y Sikkink (2001) nos dicen que el motivo por el cual las redes transnacionales de defensa dedican tanta energía a convencer a los gobiernos de que cambien públicamente su posición, es debido a que, a pesar de que el *target state* tan solo pueda estar aparentando cambiar sus posiciones discursivas para distraer la atención de la red, puede utilizar estas posiciones y su dominio de la información para obligar al Estado-objetivo a cumplir con la nueva postura tomada.

Gráfica 2. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la primera red del segundo momento



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2.1

Acotaciones	
Ghaderzadeh	Sajjad Ghaderzadeh
freesakineh.org	freeshakine.org
AI	Amnistía Internacional (España)

Como se aprecia en la *gráfica 2*, a pesar de que dos de los tres actores que intervinieron en el segundo momento no tuvieron éxito alguno en influir en la posición del Gobierno iraní, el *target state* fue influido *eficazmente* por parte del movimiento social internacional generado a raíz de que la página web <http://freesakineh.org/> lanzara una petición. Siendo así como, a partir de la representación visual que nos proporciona esta gráfica, podemos establecer el puntaje que obtuvo este sitio web por sobre los otros dos actores de la red que interactuaron junto con él para velar por sus intereses.



### 3.1.2a Interviene el Gobierno de Brasil

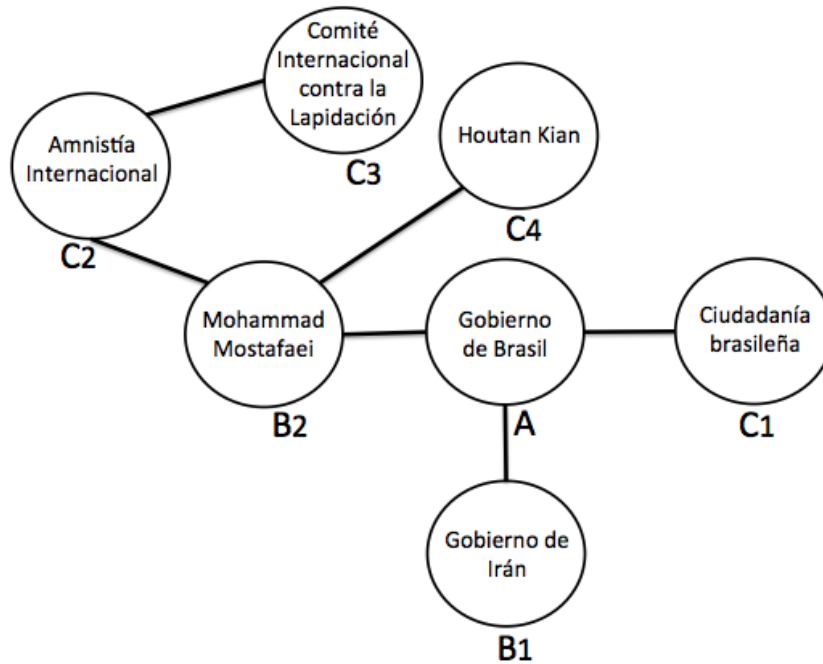
En esta primera subdivisión del apartado 2.2 “Se refuerza la lucha por la liberación de Ashtiani”, y como bien nos dice el título del apartado, el actor focal es el gobierno de Brasil –representado en la figura del ex presidente Lula da Silva.

Como se puede observar en la *figura 5*, la red que se conformó en esta etapa del caso Ashtiani es más compleja que las anteriores. Esto se debe a que, al ir avanzando el desarrollo del conflicto, y debido a la reiterada negativa del Gobierno iraní en reconsiderar condonar la pena a la mujer, cada vez más actores fueron interesándose en su resolución.

Como ya mencionábamos, en esta red el actor focal es el Gobierno de Brasil (*AI*). Sin embargo, nos encontramos con que el pueblo brasileño también figura en la escena internacional como un actor *tipo C*. ¿Se considerarán ambas influencias para el análisis que nos compete? La respuesta es no.

Lo que tenemos entre el Gobierno de Brasil y su pueblo es una relación secundaria (Godau, 1982), en la cual la organización periférica ejerce una incorporación pasiva o no directamente involucrada en el desarrollo del conflicto pero, a su vez, se une con una organización céntrica para ejercer presión y así obtener beneficios. Podemos entender entonces que el pueblo de Brasil, en efecto, tenía interés en evitar la lapidación de Ashtiani. Sin embargo, en lugar de dirigirse directamente al Gobierno de Irán para hacerle saber su interés en el caso, prefirió acudir a su presidente, Luiz Inácio Lula da Silva. Siendo por este motivo que Lula decidió interceder por la mujer ante su homólogo iraní.

Figura 5. La petición del Gobierno de Brasil



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2a

Respecto a los motivos por los cuales Lula decidió brindar su apoyo a sus conciudadanos e intervenir en el conflicto internacional, en el libro titulado “Tengo un sueño. Cinco propuestas para cambiar la historia”, Lula da Silva nos da una idea de la posible respuesta en el Discurso pronunciado ante el III Foro Social Mundial:

“[...] Quiero hacer, tal vez, el Gobierno más honesto que hubo en la historia de este país, el Gobierno que tenga la relación más perfecta con la sociedad. [...] Cuando se pueda hacer, se hará. Mas, cuando no se pueda hacer, con la misma serenidad [...], quiero decir: ‘Compañero, no se puede hacer’. Tengo la certeza de que esa relación de honestidad y de compañerismo será la razón del éxito de nuestro Gobierno en este país.”

(Discurso pronunciado ante el III Foro Social Mundial, el 24 de enero de 2003, en el Anfiteatro Pôr do Sol de Porto Alegre)

Todo indica que ésta vez “sí se pudo”. Es decir, el ex presidente Lula da Silva aprovechó los lazos de amistad que recientemente había estrechado con el presidente Ahmadinejad para contemplar la posibilidad de que Sakineh Mohammadi Ashtiani fuera extraditada a Brasil. La respuesta de Ahmadinejad no se hizo esperar. A través del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Irán, Remin Mehmanparast, el presidente reconoció las buenas intenciones de Lula. Sin embargo, no dio una respuesta respecto a la propuesta hecha por su homólogo, argumentando no haber recibido una petición formal. Sumado a esto, a los pocos días apareció una mujer que suponía ser Ashtiani en televisión nacional confesando haber asesinado a su marido, complicando esto la situación de la mujer.

En la entrevista que la supuesta Ashtiani dio por televisión también declaró no conocer a su defensor, el abogado Mostafaei, fue en este momento cuando el letrado regresó a la escena internacional.

Estando refugiado en Noruega, Mostafaei aseguró que la confesión había sido coaccionada, idea a la que se sumó el actual abogado de la mujer, Houtan Kian, quien aprovechó para denunciar las torturas que había sufrido su defendida y de las cuales los medios, y por tanto los actores, internacionales no tenían conocimiento. Ninguna de las dos declaraciones causaron impacto en el *target state*.

El revuelo por las acusaciones de los dos abogados no se hizo esperar en la red de defensa por los derechos humanos de este tercer momento. Amnistía Internacional y el Comité Internacional contra la Lapidación, hicieron también declaraciones, asegurando que era inminente que se tomaran cartas en el asunto antes de que, como bien había advertido

Mostafaei, el Gobierno de Irán utilizara las declaraciones de la mujer como excusa para apresurar su ejecución. Esta vez las declaraciones de alarma dentro del contexto internacional tuvieron eco. Como respuesta a las peticiones de las organizaciones pro la defensa de los derechos humanos, respaldadas por la información del antiguo y entonces vigente abogado de Ashtiani, el presidente Ahmadinejad declaró en televisión que no creía existente la necesidad de crearle problemas al presidente Lula, con lo que ponía punto final a la opción de llevarla a Brasil y, con ello, daba una negativa definitiva a la petición hecha por ambas ONGs.

*3.1.2a.1 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en la segunda etapa del segundo momento*

Como mencionaba en el apartado anterior, el papel del pueblo brasileño en esta red no fue influir directamente sobre el Gobierno iraní, sino sobre su presidente para que éste dialogara directamente con el ejecutivo de Irán. No queremos decir que su papel dentro de la red sea *Nulo*, más bien se pretende esclarecer que no tuvo una interacción real con el *target state*. Por tanto, no se medirá si ejerció influencia sobre él.

En lo que respecta al presidente Lula, al haber generado polémica en el Gobierno de Irán, podemos deducir que su nivel de influencia fue *Bajo*. Esto se debe a que, a pesar de que el mismo presidente Ahmadinejad dio respuesta a su petición por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, no causó cambio alguno en el discurso oficial del Gobierno.

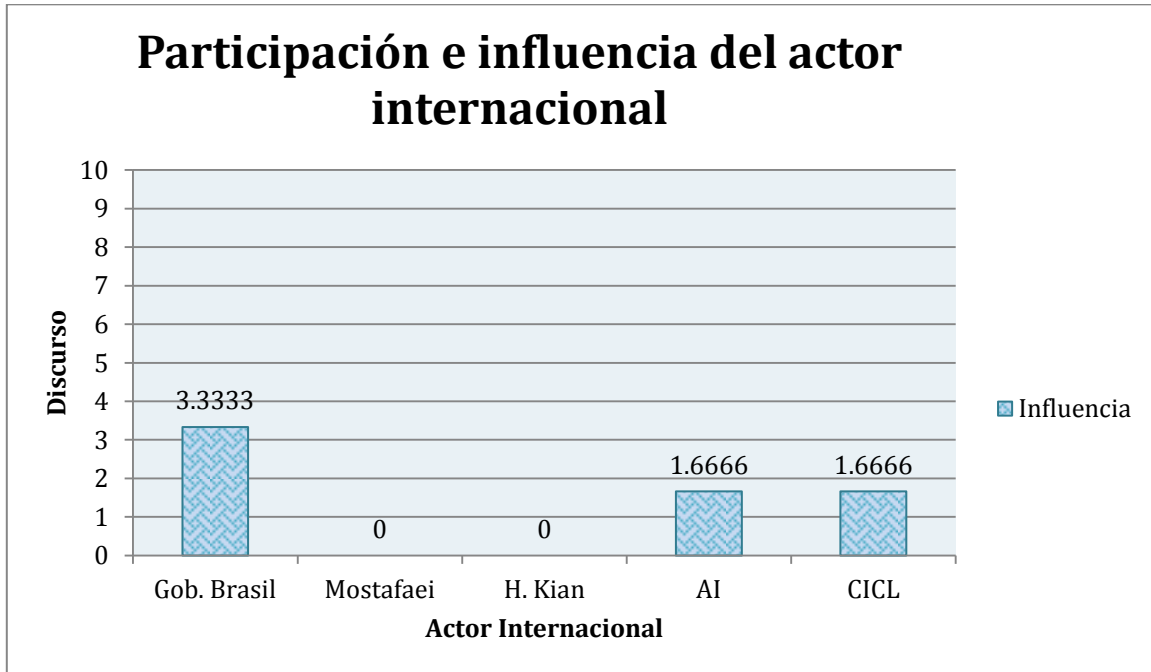
Ahora bien, tanto Mostafaei como Kian no lograron ejercer presión alguna sobre el Gobierno de Irán. Si bien es cierto que gracias a ellos se activó con mayor fuerza el movimiento de las ONGs internacionales para salvar a Ashtiani, su desempeño como actores de defensa no les es suficiente como para considerar su participación en ésta red

como eficaz o significativa, por el contrario el nivel de influencia que tuvieron ambos actores fue *Nulo*, debido a que no generaron cambio en el statu quo.

Por último, como se muestra en la *gráfica 3*, para el caso de las dos ONGs involucradas en la resolución del conflicto en esta red, se observa un nivel de influencia (*N, Ba*). Si bien es cierto que no ocasionaron cambio alguno en el discurso del actor *A2* o en su postura, al menos generaron una opinión de rechazo a sus peticiones por parte del *target state*. Esto resulta relevante debido a que el Gobierno iraní se mostró afectado por la presión que dichas organizaciones aplicaron en el ámbito internacional.

Esto, además, demuestra la teoría de Keck y Sikkink (2001) que nos dice que el arma más poderosa con la que cuentan las redes transnacionales de cabildeo e influencia, es el uso correcto de la información para presionar al Estado-objetivo. Es decir, una vez que Houtan Kian expuso las torturas a las que fue sometida la sentenciada para aceptar declarar su culpabilidad en televisión nacional, las ONGs se vieron en la posición de señalar las debilidades del sistema judicial iraní, al igual que sus repetidas violaciones a los derechos de un prisionero. Siendo por estos motivos que el Gobierno de la República Islámica de Irán se vio en la necesidad de dar una negativa definitiva a la petición de su homólogo brasileño e, indirectamente, poner un “hasta aquí” a las acusaciones y señalamientos de Amnistía Internacional y del Comité Internacional Contra la Lapidación.

Gráfica 3. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la segunda red del segundo momento



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2a.1

Acotaciones	
Gob. Brasil	Gobierno de Brasil
Mostafaei	Mohammad Mostafaei
H. Kian	Houtan Kian
AI	Amnistía Internacional
CICL	Comité Internacional contra la Lapidación

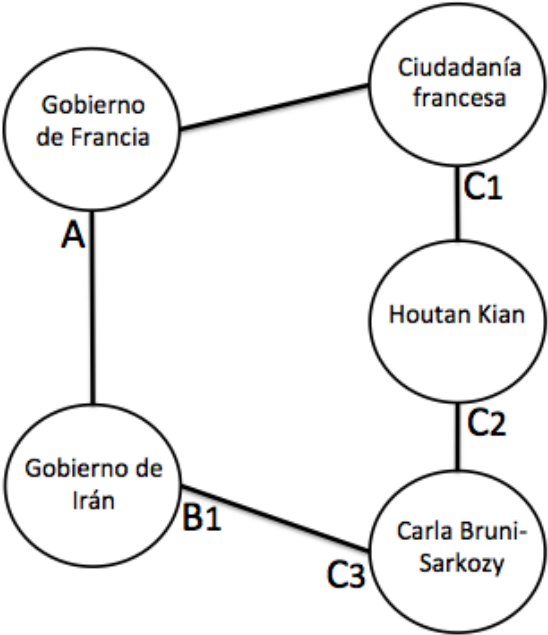
### 3.1.2b ¿Cartas en el asunto?: La Unión Europea toma partido

Como podemos observar en la *figura 5*, el actor principal de esta red es el Gobierno de Francia. Como recordábamos líneas arriba, los gobiernos están conformados por un conglomerado de organizaciones débilmente enlazadas, cada una con vida propia (Allison,

1992). Siendo la conglomeración de estas organizaciones la que le da su voz al gobierno en su totalidad y a las decisiones que toma.

Fundamentados en este enfoque, y a pesar de que las declaraciones hechas con respecto al caso Ashtiani fueron en su mayoría externadas por el Ministro de Asuntos Exteriores, Bernard Kouchner, es que se decidió englobar las posturas tomadas por el Estado francés como “el Gobierno de Francia”. Esto recordando que cada organización interna tiene a su cargo un conjunto particular de problemas que analizar para, posteriormente, darlos a conocer a los líderes que, considerando el resultado de los análisis de otras organizaciones, toma una decisión respecto a la postura por la que se decantará.

Figura 6. Tomando cartas en el asunto



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2b

En lo que respecta a la política de Francia en materia de derechos humanos<sup>106</sup>, la promoción y la protección de los derechos humanos es un aspecto fundamental de la política exterior de Francia y la Unión Europea. Esta postura no es reciente, tiene sus orígenes en 1948, cuando René Cassin<sup>107</sup> se desempeñó como uno de los principales negociadores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del mismo año.

Hoy, Francia desempeña un papel activo en el seno del Consejo de los Derechos Humanos de la ONU, con sede en Ginebra. Apoya, junto a sus socios europeos, resoluciones que conciernen a regiones o países donde se violan los derechos humanos. Milita, asimismo, a favor de la ratificación universal de las convenciones protectoras de los derechos humanos alrededor del mundo y, en el seno de la Unión Europea, desea otorgar a la Carta de los Derechos Fundamentales una dimensión jurídica.

Por su parte, Bernard Kouchner, antes de desempeñarse como ministro de Asuntos Exteriores, realizó una campaña ante los organismos internacionales en defensa del principio de injerencia humanitaria y, en 2003, se posicionó a favor de la intervención de los Estados Unidos en Irak, afirmando que la actuación contra las dictaduras debería ser global. Demostrando su compromiso con la defensa de los derechos humanos y su fuerte convicción contra las dictaduras y sus formas de actuación.

Resulta importante tener este contexto claro porque de esta forma podemos apreciar el enérgico compromiso que, tanto Francia como nación, como su entonces ministro de Asuntos Exteriores, tienen para con la defensa de los DD.HH. en el contexto internacional.

---

<sup>106</sup> Disponible en: [http://www.diplomatie.gouv.fr/es/accion-francia\\_217/derechos-humanos\\_336/index.html](http://www.diplomatie.gouv.fr/es/accion-francia_217/derechos-humanos_336/index.html) Consultado el 09 de diciembre de 2011.

<sup>107</sup> El jurista René Cassin (1887-1976) fue profesor de derecho en Aix, Lille y París. En 1940 ejerció las funciones de secretario permanente del Consejo de Defensa y comisario nacional de Justicia y Educación de Francia. Participó en la fundación de la UNESCO. Finalmente, sucedió a lord Mc Nair como presidente del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos en 1965 y, en 1968 fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz.



Siendo esto motivo suficiente para que los atropellos en materia de derechos humanos en el caso Ashtiani perjudicaran directamente sus intereses de hacer valer y respetar estos derechos en todas las naciones y regiones del globo.

Debemos recordar, además, que si bien las declaraciones de Kouchner reflejan la postura del Gobierno francés, él, en su carácter de líder, puede inducir, más no controlar, el comportamiento de los órganos que representa, influyendo de cierta manera en las decisiones que tome su país frente al conflicto.

De esta forma, la carta de Kouchner dirigida a la jefa de la diplomacia europea, Catherine Ashton, no solo reflejó la preocupación del gobierno francés respecto a la aparente próxima lapidación de Ashtiani, sino que también fungió como medio para hacer uso de su poder para “advertir” a Irán que se tomarían medidas de no liberar de su condena a la mujer. Utilizando sus recursos como miembro de la UE para ejercer presión y alentar sanciones sobre el Gobierno iraní, echando mano de la *política de apoyo y presión* de la que nos hablan Keck y Sikkink (2001).

Bernard Kouchner no es el único actor representante de Francia en esta red, también se encuentra el pueblo francés y la primera dama Carla Bruni-Sarkozy. Ambos están considerados en la *figura 5* como actores *tipo C*. Esto, como ya hemos observado en otros actores internacionales en esquemas pasados, se debe a que tan solo desempeñaron el papel de redes transnacionales de defensa y de cabildeo e influencia. Es decir, ingresaron a la red debido a que sus valores en defensa de los derechos humanos los llevó a manifestar su preocupación por la mujer condenada a morir lapidada. El pueblo francés lo hizo por medio del sitio web [www.laregledujeu.org](http://www.laregledujeu.org), en el cual, al igual que en [freeshakineh.org](http://freeshakineh.org), se pedía que aquellos que estuvieran en desacuerdo con la condena de la mujer iraní firmara la petición disponible en la misma página. A este movimiento se sumaron varios ex

presidentes y líderes de oposición. Sin embargo, ningún firmante causó revuelo tal como Carla Bruni-Sarkozy.

Carla Bruni es una ex modelo y cantante autora italiana nacionalizada francesa nacida en el año de 1967. Al haberse dedicado al modelaje durante una etapa de su vida, es considerada por el grupo conservador musulmán como una mujer falta de moral<sup>108</sup>, motivo por el cual fue llamada “puta italiana” por parte del Gobierno de Irán en el rotativo *Kayhan*. Considerando que no tiene voz que alzar en la campaña internacional que salvó la vida de Sakineh Mohammadi Ashtiani. Sin embargo, olvidan que no tan solo es una ex modelo que posó desnuda –o semidesnuda– algunas veces, sino que ahora es la esposa del presidente francés Nicolás Sarkozy.

Respecto a sus funciones como Primera Dama, Bruni-Sarkozy, en una entrevista publicada en 2010 por *Le Parisien*, comentó que quiere "darle sentido a la función de primera dama", y que esto pasa cuando se ayuda "a los más desfavorecidos". “En mi situación, es difícil tener un papel político. A través del trabajo humanitario puedo ayudar a los otros, sin encontrarme en una situación de antagonismo", explicó Bruni, que comentó que desde su posición, se tiene "una influencia" que debe ponerse "al servicio de la gente".<sup>109</sup>

Estas fueron sus intenciones al firmar la petición que el pueblo francés lanzó por medio de la página web [www.laregledujeu.org](http://www.laregledujeu.org). Al ser una activista de la lucha contra el Sida y otras campañas humanitarias, Bruni-Sarkozy intentó usar su “influencia” como

---

<sup>108</sup> Esta acusación se debe a que, durante su carrera como modelo (1985-1997), Bruni-Sarkozy, considerada como *Top Model* a partir del año de 1988, posó para las principales revistas del mundo de la moda y participó de las campañas de importantes diseñadores tales como Yves Saint Laurent. Si bien en el Corán no hay normas obligatorias sobre la forma de vestir de la mujer, los conservadores musulmanes consideran los atuendos utilizados por la ex modelo en aquella época una falta de decencia.

<sup>109</sup> “Carla Bruni: 'Quiero darle sentido a mi función de primera dama ayudando a los más desfavorecidos’”. *Hola México*. 17/12/10. Disponible en: <http://mx.hola.com/famosos/2010121750373/carla-bruni/nicolas-sarkozy/regalos-navidad/> Consultado el: 10 de diciembre de 2011.

esposa del jefe de Estado francés para ayudar a Ashtiani quien es una persona “necesitada”. La inconformidad del Gobierno de Francia ante las injurias a su Primera Dama, se llevó a cabo por medio de un Portavoz del Ministerio de Exteriores francés. Sin embargo, esta vez no obtuvieron respuesta de parte del Gobierno iraní.

Por último, nos encontramos con las declaraciones hechas por el segundo abogado de Ashtiani, Houtan Kian, quien aseguró que no tenía noticias de su clienta debido a que se le había impedido reunirse con ella y que, en la última reunión que había mantenido con ella, la había percibido angustiada debido al trato que había recibido de parte del Gobierno de Irán desde hacía ya 5 años. Esto es un claro ejemplo del uso de *la política de la información*, ya que el abogado utilizó información a la que solo él había tenido acceso para informar a los miembros de la red de la situación en la que vivía Sakineh.

### *3.1.2b.1 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en la tercera etapa del segundo momento*

Como podemos observar en la *figura 6*, el esquema nos muestra una novedad con respecto a las redes anteriores, esto es, una interconexión entre sus actores. En realidad esto es algo común dentro de las redes transnacionales de defensa y de cabildeo e influencia, ya que los actores que en ella interactúan comparten información y llevan a cabo acciones conjuntas en pos de alcanzar las metas planteadas y la defensa de los valores que comparten. Generándose así que, algunas veces, se encierre la red.

Que esto sea común, no necesariamente significa que sea una regla en materia de redes transnacionales. Esto se debe a que la influencia que ejerce un actor sobre otro no siempre afecta al *target state*, sino que, la mayoría de las veces, tan solo da fuentes a los *actores tipo B* en su afán por influir en las decisiones de los Estado-objetivo. Es por ello

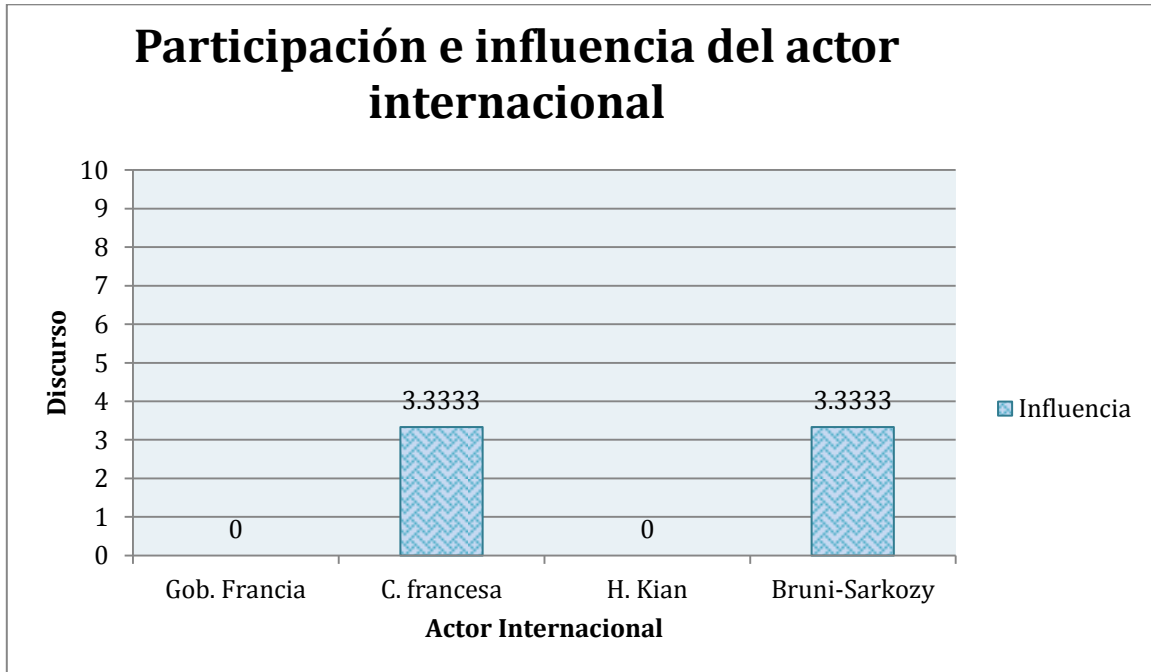
que se ve con naturalidad la interacción entre todos los miembros de una red determinada, pero no necesariamente como una regla.

En lo que respecta a la influencia ejercida por los miembros de esta red en particular, nos encontramos con dos actores que, nuevamente, no causaron polémica en el *target state*. Nos referimos al Gobierno de Francia y al abogado Houtan Kian.

Como revisamos en el aparato anterior, tanto el Gobierno de Francia, representado por dos de sus miembros del Ministerio de Asuntos Exteriores; y el segundo defensor de Ashtiani, externaron su preocupación sobre la situación que vivía la sentenciada. No obstante, no lograron obtener respuesta alguna por parte del Gobierno de Irán. Es decir, a pesar de que la información proporcionada por ambos actores llegaron a oídos internacionales, y que, gracias a ella, se pusieron en mayor estado de alerta las organizaciones internacionales, ninguno de los dos logró generar reacción alguna por parte del *actor BI* de esta red.

En lo que respecta a la ciudadanía francesa, representada por la petición firmada en la página web [www.laregledujeu.org](http://www.laregledujeu.org), nos encontramos con una vigorosa respuesta por parte del Gobierno de Irán. Si bien es cierto que la respuesta obtenida fue gracias a que Carla Bruni-Sarkozy se mostró identificada con las exigencias de dicha petición, no deja de ser esta una ciudadana francesa interesada por la resolución de caso Ashtiani y, a la vez, un actor internacional con influencia en sí mismo gracias a su posición de Primera Dama de una nación. Por lo que, como lo podemos apreciar en la *gráfica 4*, ambos actores, al encontrarse íntimamente relacionados, alcanzan un nivel de influencia *Bajo*, ya que generaron polémica y merecieron opinión por parte del *target state*.

Gráfica 4. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la tercera red del segundo momento



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2b.1

Acotaciones	
Gob. Francia	Gobierno de Francia
C. francesa	Ciudadanía francesa
H. Kian	Houtan Kian
Bruni-Sarkozy	Carla Bruni-Sarkozy

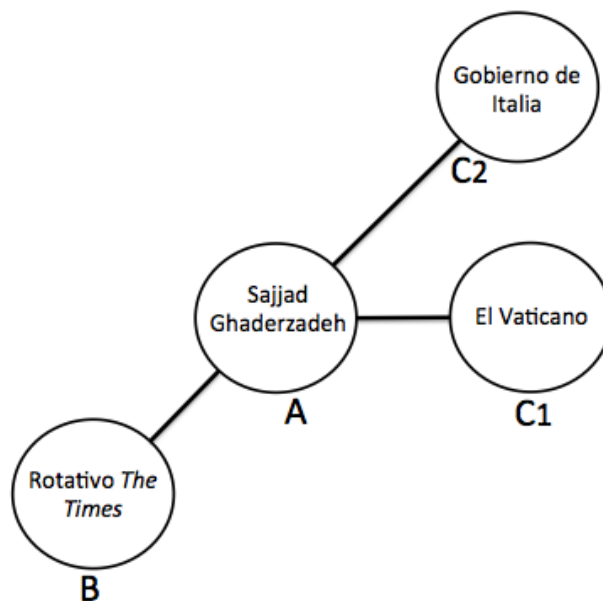
### 3.1.2c Serio y van tres: Una condena más para Ashtiani

Como se observa en la *figura 7*, en este esquema organizacional el actor focal vuelve a ser el hijo mayor de Ashtinai, Sajjad Ghaderzadeh. De igual forma, observamos que, por primera vez, el *target state* sale de la escena internacional. Esto generaría que, casi de manera inmediata, se descartara la existencia de influencia por parte de los actores conformantes de esta red en el Gobierno de Irán. Sin embargo, no necesariamente es así.

Como ya mencionábamos, lo primero que salta la vista en este quinto esquema es que Sajjad Ghaderzadeh vuelve participar de la escena internacional. Esto se debió a que, nuevamente, sus intereses se vieron directamente perjudicados en este momento del desarrollo del caso Ashtiani.

Es decir, la nueva pena de 99 latigazos a la que fue condenada su madre le represento un sobresalto mayor al que ya de por si le estaba significando tener que luchar contra la pena a morir lapidada a la que, no obstante, seguía condenada. Fue por este motivo que recurrió al Gobierno de Italia y al papa Benedicto XVI para que intervinieran ante el Gobierno de Irán con el fin de evitar la ejecución de la condena.

*Figura 7. Otro castigo para Ashtiani: 99 latigazos más*



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2c

La petición de ayuda obtuvo respuesta por parte de los dos actores convocados. Por parte del Gobierno italiano se dieron declaraciones de parte del ministro de Exteriores, Franco

Frattini, y de la ministra para la Igualdad de Oportunidades, mismos que externaron su petición por un “acto de clemencia” hacia Ashtiani.

Por su parte, la respuesta de Benedicto XVI se dio a través del Director de la Sala de Prensa del Vaticano, Federico Lombardi, quien aseguró que el Vaticano seguía con participación todo lo que ocurría con relación al caso Ashtiani. A su vez, subrayó la posición de la Santa Sede contra la pena de muerte, y más contra la lapidación, debido a que la considera una de sus formas más brutales.

El Vaticano decidió participar en la resolución del caso Ashtiani, aunque fuera de forma no pública y a través de sus propios canales diplomáticos, debido a que en sus preceptos se encuentra el derecho a la vida de todo ser humano. Esto se estipula en el Consejo Vaticano II, a raíz de la situación de agresiones generalizadas al derecho a la vida y su justificación por la cultura imperante en el campo de la opinión pública y en los ámbitos de la acción política y de la subsiguiente elaboración de las leyes. Igualmente, considera la responsabilidad ética del Estado en orden a velar por la salvaguarda y respeto del derecho a la vida, como el primero de los derechos fundamentales de la persona humana, no excluyendo para ello los recursos del derecho penal; es decir, su facultad de imponer justas penas por procedimientos legítimos.

Esa responsabilidad de emplear el derecho penal se convierte incluso en situaciones de amenazas contra la vida del ser humano en un grave deber moral, que atañe a los que detentan la autoridad pública en cualquiera de sus fórmulas actuales de ejercicio: la legislativa, la judicial y la ejecutiva. La pregunta que surge es ¿podría llegar esta facultad y este deber de la defensa de la vida por parte de la autoridad pública hasta el empleo de la pena de muerte? La respuesta se encuentra en el Catecismo de la Iglesia católica (n. 2267), en el que se especifica que “únicamente en el contexto de la legítima y necesaria defensa

del derecho a la vida de cada persona, y, después de haber agotado todos los demás medios coercitivos y penales incruentos con los que cuenta el Estado, sería aceptable éticamente el uso de la pena de muerte”. No obstante, la Santa Sede no considera que en la actualidad existan casos que justifiquen el uso de la pena capital, siendo el crimen cometido por Sakineh Mohammadi Ashtiani uno de estos.

Por su parte, en 2007, tan solo tres días después de que se llevara a cabo la ejecución del ex mandatario iraquí, Saddam Hussein, el Gobierno de Italia lanzó una iniciativa ante las Naciones Unidas con el objetivo de lograr una moratoria global a la pena muerte.

En ese año, en Nueva York, el entonces embajador de Italia ante la ONU se reunió con el presidente del Consejo de Seguridad, el embajador ruso Vitaly Churkin, para explicar su determinación de que el tema fuera considerado en la agenda de la Asamblea General. Por su parte, el ministro de Relaciones Exteriores italiano en turno, Massimo D'Alema, dijo que “su país trabajará por el fin de la pena de muerte en todo el mundo”.<sup>110</sup> Siendo así como podemos percatarnos de que la postura adoptada por ambas unidades de decisión y actuación es el reflejo de sus convicciones y valores. Siendo el objetivo de ambos actores prescribir soluciones y vigilar que éstas se adopten. Confirmando su posición como redes transnacionales de cabildeo e influencia.

Por último, tenemos al rotativo *The Times* como *actor tipo B*. El rol de este diario en la red fue que, gracias a una fotografía que publicó en donde se mostraba una fotografía de una mujer sin velo que, se suponía, era Sakineh Mohammadi Ashtiani, el Gobierno iraní aumentó a la condena de la mujer 99 latigazos por “difundir la corrupción y la indecencia”.

---

<sup>110</sup> “Pena de muerte: Italia en contra”. BBC Mundo. 03/01/2007.



La publicación aceptó su error y trató de corregirlo. Sin embargo, la nueva pena ya había sido impuesta y, aparentemente, sería llevada a cabo en cualquier momento.

*3.1.2c.1 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en la tercera etapa del segundo momento*

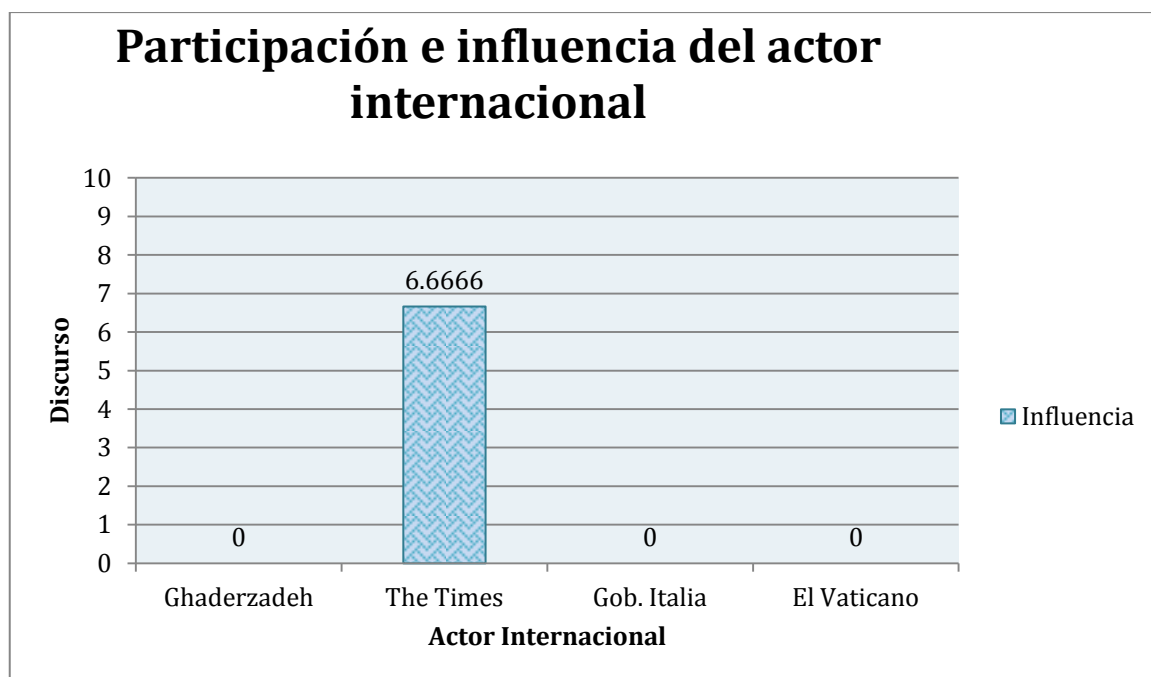
Como recordamos en el apartado anterior, la condena a recibir 99 latigazos dada a Ashtiani fue resultado del error cometido por el periódico *The Times* al publicar una foto de otra mujer sin velo que mostraba al pie el nombre de la presunta delincuente. Está de más ahondar en este particular. No obstante cabe señalar que la acción realizada por el periódico *The Times* alcanzó un nivel de influencia  $(M,A)$  (gráfica 4), ya que generó un cambio en la decisión del *target state*. Inconvenientemente fue un cambio negativo, pero cambio al fin.

El objetivo del rotativo al publicar esa fotografía era el de compartir información con los demás miembros de la red para conservar activos los lazos de ayuda que se mantenían hasta el momento. De igual forma, era de su intención sacar a la luz pública las últimas noticias sobre la mujer y su condición. No obstante, al cometer un error en la utilización de la información, zanjó el avance que hasta el momento los demás actores de la red habían alcanzado en cuanto a mantener una *política de apoyo y presión*. Siendo de esta forma que el *target state* decidió cambiar su posición inicial y sumar al castigo judicial de la mujer 99 latigazos. Esto genera que la influencia ejercida por parte de *The Times* sobre el Gobierno de Irán haya sido eficaz.

En lo que respecta a los actores  $A$ ;  $C1$  y;  $C2$ , ninguno de ellos logró ejercer influencia en el *target state*. Es decir, a pesar de que tomaron posturas, hicieron comunicados y ejercieron presión para que se llevara a cabo la condonación de la pena a la mujer iraní, el Gobierno de Irán no mostró cambio alguno en su discurso o decisión, ni

siquiera una postura de rechazo ante la petición del Vaticano o un posible replanteamiento de la pena. Por tanto su nivel de influencia fue *Nulo*.

Gráfica 5. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la cuarta red del segundo momento



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.2c.1

Acotaciones	
Ghaderzadeh	Sajjad Ghaderzadeh
The Times	Rotativo The Times
Gob. Italia	Gobierno de Italia
El Vaticano	El Vaticano

### 3.1.3 Tercer momento: Irán “revisa” el caso Ashtiani

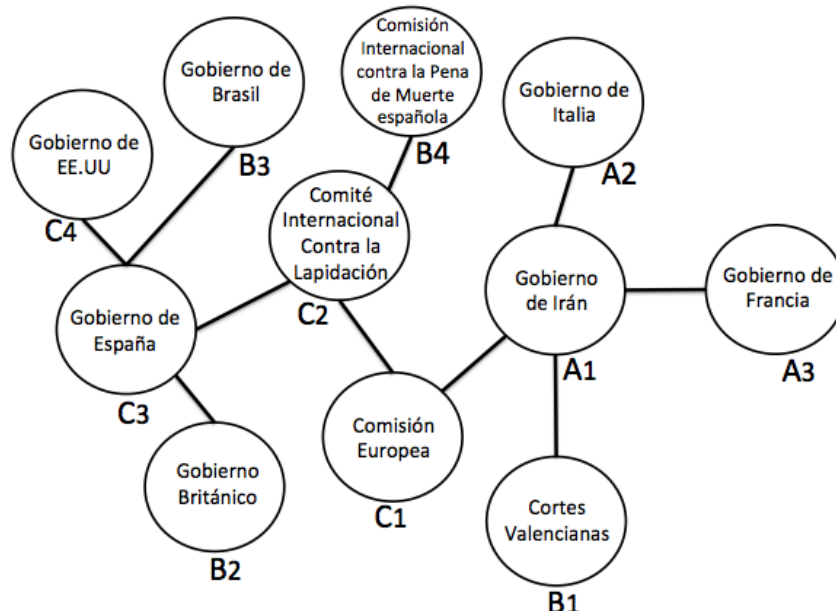
Con el análisis del séptimo esquema se puso fin al segundo momento decisivo del caso Ashtiani. No obstante, los actores internacionales no dejaron de interesarse por la resolución del conflicto.

Después de hecha pública la pena de 99 latigazos a Sakineh Mohammadi Ashtiani, muchos gobiernos y organizaciones salieron a dar batalla para evitar se ejecutara la condena y, nuevamente, luchar por que se perdonara o cambiara la pena capital impuesta a la mujer. La *figura 8* nos muestra a los actores que recién se interesaron o, incluso, que volvieron a la escena internacional para lograr sus objetivos y, con ello, escalar en la jerarquía del Sistema Internacional.

Lo primero que podemos observar es que al centro se encuentra nuevamente el Gobierno de Irán. El *target state* se vuelve a hacer presente y, esta vez, como actor de *tipo A*, papel que no desempeñaba desde el primer momento del desarrollo del conflicto. Esto se debió a que en este momento se dijo que las autoridades judiciales iraníes dictarían el veredicto del caso Ashtiani, volviéndose a poner en el centro del problema y, al ser presionado por la comunidad internacional, viéndose en la necesidad de defender sus objetivos e intereses.

Junto con la reaparición del *target state* en el escenario internacional, regresan otros actores que habíamos analizado apartados atrás, como es el caso del Gobierno de Francia y el Gobierno de Italia, revisados en el apartado 3.1.2b y 3.1.2c.

Figura 8. Últimas reacciones del Gobierno iraní



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.3

Resulta interesante este hecho debido a que, en su momento, las opiniones y posturas de ambos actores parecieron no merecer comentario alguno de parte del Gobierno de Irán. Sin embargo, ahora lo hacían. A pesar de que el Estado-objetivo no demostró interés en cambiar su posición respecto a la pena de la enjuiciada, mostró atención a la polémica generada por los gobiernos y opinó al respecto que el Gobierno iraní estaba dispuesto a mantener conversaciones para tratar el asunto de Ashtiani.

No obstante, el ministro de Exteriores iraní, Ramín Mehmanparast, también declaró que la información con la que contaban los jefes de la diplomacia francesa e italiana no era correcta y que consideraba que no se trataba de una cuestión de derechos humanos. Demostrándose así la negativa del Gobierno Iraní a tratar el tema como materia de derechos humanos en el contexto de la red formada a lo largo del proceso.

Días más tarde, Irán anunció nuevamente que se revisaría el caso de la mujer y que, por tanto, se suspendía la sentencia de lapidación momentáneamente. Esta declaración se adjudica al discurso pronunciado en Estrasburgo por el Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso, por lo cual se cree que las palabras de Barroso fueron las que influyeron en el *target state* para que reconsiderara su discurso.

La intervención de Barroso en el conflicto devenía de los valores básicos de la Unión Europea. Es decir, la protección a los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Estos se encuentran consagrados en su Tratado fundacional y reforzados con la adopción de la Carta de Derechos Fundamentales, de forma que los países que deseen incorporarse a la UE deben respetar los derechos humanos; teniéndolos que respetar también aquellos que hayan celebrado acuerdos comerciales o de otro tipo con la Unión.

A pesar de la postura tomada por Irán en la cual se decía revisarían el veredicto sobre las relaciones extra matrimoniales de Sakineh Mohammadi Ashtiani, días más tarde, apareció la afectada reafirmando en televisión la confesión dada el 12 de agosto de 2010; misma en la que reconocía su complicidad en el asesinato de su marido, además de asegurar jamás había sufrido de maltratos. El Gobierno de Irán, a través de su fiscal general, Gholam-Hosein Mohsení-Ejeí, respaldó la versión de la mujer, truncándose nuevamente todo avance en la suspensión de la pena capital de Ashtiani.

Fue solo después de estas declaraciones que las Cortes Valencianas, haciendo uso de la *política de responsabilización* (Keck y Sikkink, 2001), reclamaron a Irán no estar respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los que es signatario. A pesar de sus esfuerzos por presionar al Estado iraní,

su opinión no modificó en nada el discurso del Gobierno. Caso similar es el del Comité Internacional contra la Lapidación.

Por las mismas fechas, Mina Ahadai, representando al CICL, denunció el rapto y desaparición de Sajjad, hijo mayor de Ashtiani, y su abogado, Houtan Kian. Decía, al parecer, estaban detenidos junto con dos periodistas alemanes, corresponsales del dominical *Bild am Sonntag*.

De poco sirvió que Ahadai levantara la voz ante la red internacional, el Gobierno de Irán hizo caso omiso a sus peticiones de liberarlos. Para lo que sí sirvió que la comunidad internacional recibiera ésta información fue para darse cuenta de que el rapto había sido resultado de las declaraciones hechas por el letrado al diario EL PAÍS, en las que aseguraba que el expediente de la lapidación seguía en marcha. Siendo de esta forma que el Irán cortaba todo lazo con lo que le sucedía a la mujer, ocasionando que la red se paralizara, ya que, sin información sobre las condiciones en que se encontraba la mujer, no mucho se podía hacer.

Para el 02 de diciembre, Alfredo Pérez Rubalcaba, vicepresidente primero del Gobierno de España, anunció que el ejecutivo español haría todo lo posible para evitar la ejecución de Ashtiani. Siendo al día siguiente que el CICL anunció que Ashtiani sería ejecutada en la prisión de Tabriz a las 4.53 horas, no por lapidación, sino por horca. Al final la mujer vivió. Sin embargo, esta era una advertencia de que el Gobierno de Irán no había ni cercanamente desistido de la pena impuesta a la mujer.

Para asegurarse de que la mujer se encontrara bien, el ministro de Exteriores francés, Bernard Kouchner se dirigió a su homólogo iraní, Manucher Mottaki, quien le aseguro la presa se encontraba en perfecto estado. Por su parte, el gobierno de EE.UU.

también se mostró preocupado por el caso Ashtiani, pidiendo que se suspendiera “inmediatamente” la ejecución.

Como bien sabemos, Estados Unidos es defensor de la democracia y, por tanto, de los valores occidentales. Es por ello que decidió interceder en el conflicto internacional. La Secretaria de Estado estadounidense, Hillary Clinton, aseguró que el Gobierno de Irán estaba violando los derechos de sus propios ciudadanos, a la vez que dijo el proceso de Ashtiani estaba falto de transparencia y de todo respeto a las garantías establecidas por las leyes iraníes. No obstante, se limitó a rendir ésta declaración, dando la impresión de que tan solo había participado de la red debido a que, por su posición en la escena internacional y en la defensa de los derechos humanos, era necesario que se hiciera presente, más no que utilizara su poder para presionar y, por tanto, influir en la decisión del *target state*.

Otro de los actores que volvemos a ver como parte de los Estados que retomaron un papel activo en la resolución del conflicto es Brasil.

Como podemos recordar, en el segundo momento, Luiz Inácio Lula da Silva ejerció un papel activo como actor focal, siendo los intereses de su pueblo los que se encontraban directamente relacionados con la condonación de la pena capital de la mujer iraní. Esta vez, nuevamente, el Gobierno brasileño se interesaba en la situación internacional. Sin embargo, ya no bajo la batuta del presidente Lula.

El 31 de octubre de 2010, Dilma Rousseff se impuso con un 56% de los votos a su opositor, José Serra, en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de Brasil; asumiendo el cargo el 1 de enero de 2011, convirtiéndose en la primera mujer que ostenta el cargo de máximo dirigente de Brasil.

Rousseff es una expresa creyente de que Brasil debe luchar por conquistar el respeto a los derechos humanos pues, al ser un país que carga todavía con la herencia de la

esclavitud y de “regímenes de excepción, que siempre dejan marcas duraderas y actitudes arbitrarias en el poder público”,<sup>111</sup> resulta vital el conocimiento y la aplicación de este tipo de derechos.

Al haber ejercido como jefe del Gabinete de la Presidencia de la República durante el gobierno anterior, la campaña presidencial de Rousseff se vio beneficiada por la popularidad de Lula. Es por esto que, heredera de la ideología en política económica y política exterior de su predecesor, y sumado a su afán por alcanzar el conocimiento y respeto de los derechos humanos, Dilma Rousseff se sumó a la lista de jefes de estado que alzaba la voz para pedir se cancelara la ejecución de Sakineh Mohammadi Ashtiani.

Brasil no fue el único actor que se declaró en contra de la lapidación de Ashtiani, también fue el caso del Gobierno británico y de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte española (CIPM). Ambos compartieron la concepción de Rousseff sobre lo bárbara que resulta la pena capital, llevándolos a exhortar al gobierno de Irán a no llevar a cabo la ejecución, asegurando que, de no hacerlo, se dañaría su imagen ante el mundo. La respuesta a sus declaraciones se dio cuando un funcionario iraní anunció la posibilidad de que la condena a muerte que pesaba sobre Ashtiani fuera perdonada por el régimen de Teherán. Demostrando que la llamada del Foreign Office británico, Alistair Blair para presionar a Teherán, junto con las declaraciones de Mayor Zaragoza, influyeran en la postura del Gobierno iraní.

---

<sup>111</sup> Citado en: “Dilma Rousseff prefiere ‘ruido de la prensa’ al silencio de las dictaduras”. ABC digital. 11/12/11. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/n2dilma-rousseff-prefiere-ruido-de-la-prensa-al-silencio-de-las-dictaduras/> Consultado el 11/12/11.

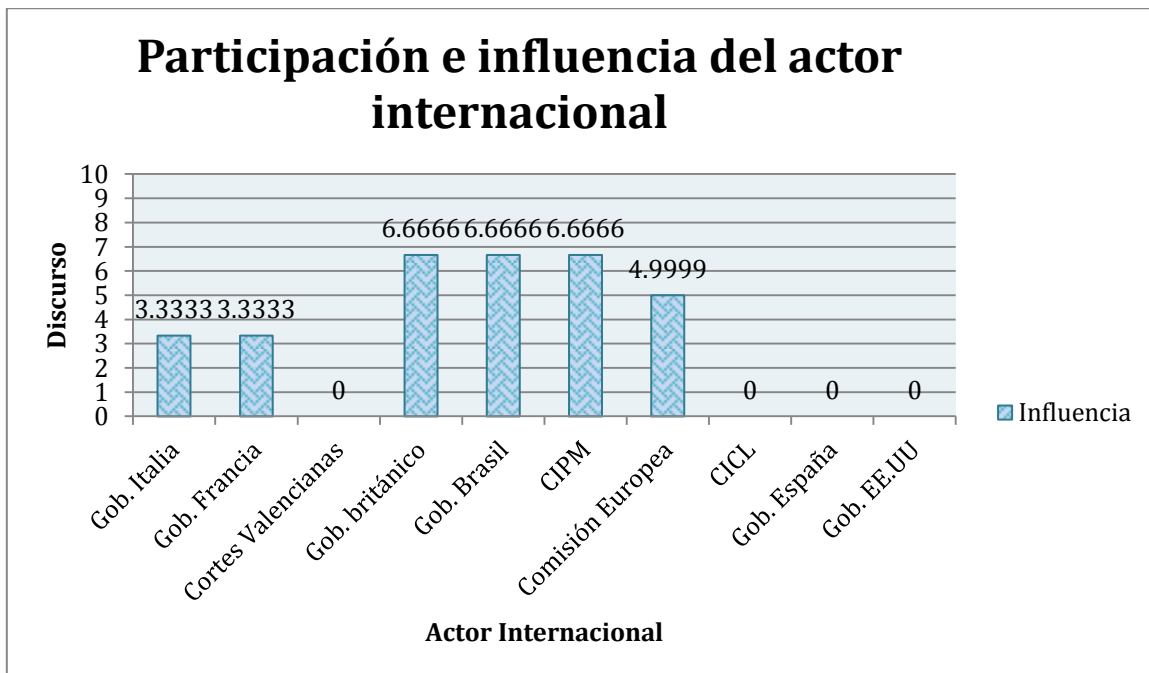


### 3.1.3.1 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en un tercer momento

En el apartado anterior nos pudimos percatar de que el tercer momento del caso Ashtiani fue sumamente complejo. Esto se debió a la cantidad de actores que tomaron parte de la red en defensa de la mujer iraní.

Como revisamos, no todos los actores que intervinieron en la defensa de Ashtiani en este tercer momento ejercieron influencia sobre el Gobierno de Irán. No obstante, todos los actores fueron de importancia para que los que sí lograron escalar en la jerarquía del Sistema Internacional lo obtuvieran.

Gráfica 6. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la red en un tercer momento



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.3.1

<b>Acotaciones</b>	
Gob. Italia	Gobierno de Italia
Gob. Francia	Gobierno de Francia
Cortes Valencianas	Cortes Valencianas
Gob. británico	Gobierno británico
Gob. Brasil	Gobierno de Brasil
CIPM	Comisión Internacional contra la Pena de Muerte española
Comisión Europea	Comisión Europea
CICL	Comité Internacional Contra la Lapidación
Gob. España	Gobierno de España
Gob. EE.UU.	Gobierno de EE.UU.

Ya fuera como informadores o como medios de presión, todos y cada uno de los organismos involucrados en esta red ejercieron un papel fundamental para la declaración final del *target state* en la que posibilitaba la condonación de la pena a morir lapidada de la que era objeto Ashtiani.

A pesar de esto, y debido a que existen parámetros establecidos en este trabajo para medir el nivel de influencia, no todos lograron generar un cambio en el discurso o las acciones de Irán. Este fue el caso del Comité Internacional contra la Lapidación, de las Cortes Valencianas, y de los Gobiernos de Estados Unidos y España.

En lo que respecta a los demás participantes de este momento, nos encontramos primero con el Gobierno de Italia y Francia. Ambos gobiernos habían externado su preocupación por la resolución del caso Ashtiani tiempo antes de recibir una respuesta del Estado iraní, pero, al final, la obtuvieron.

Como ya mencionábamos, el Gobierno de Irán se limitó a opinar que ambos actores estaban faltos de información correcta, pero aceptaba sentarse a la mesa de diálogo con ellos para tratar este y otros asuntos. Por tanto, debido a la respuesta e interés mostrado por el *target state*, nos percatamos que alcanzaron un nivel *Bajo* en la escala de medición de influencia eficaz y significativa (*gráfica 6*).

Por su parte, la Comisión Europea, representada en este momento por José Manuel Barroso, al ocasionar que el veredicto sobre las relaciones extramatrimoniales de Ashtiani fuera suspendido momentáneamente, alcanzó un nivel de influencia (*Ba, M*). Por tanto, podemos considerar que su influencia fue *significativa*, al igual que en el caso de Francia e Italia.

Por último, nos encontramos con el Gobierno británico y con la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte española, ambos lograron, junto con el Gobierno de Brasil, representado ahora por Dilma Rousseff, que el régimen de Teherán considerara la posibilidad de conmutar la condena a muerte de Sakineh Mohammadi Ashtiani. Esto, después de la aparición de la mujer velada de cabeza a pies que suponía ser Ashtiani, resulta un avance significativo en el cambio de discurso de Irán; lo cual posiciona a estos tres actores internacionales en el nivel *Medio* de la escala.

Se considera que alcanzan este nivel debido a que fue la primera vez que el *target state* consideró la posibilidad de conmutar la pena. Anteriormente se había hablado de suspender momentáneamente la condena para revisar el caso. Sin embargo, esta vez se generó un nuevo cambio en el discurso del Gobierno de Irán. Es por estos motivos que se considera que estos tres actores dentro de la red conformada durante el tercer momento de la resolución del caso Asthiani tuvieron una *influencia eficaz*.

### *3.1.4 Cuarto momento: Suspendida la pena, 10 años más de cárcel*

En este cuarto momento notaremos una diferencia significativa con el esquema de los tres niveles analíticos en un conjunto organizacional del momento anterior. Esto se debe a la cantidad de participantes de la red (*figura 9*).

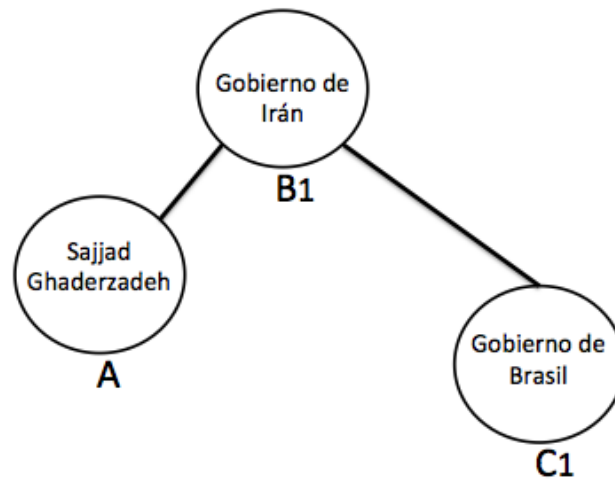
En este caso, como en el apartado anterior, vemos la participación de tres actores presentes a lo largo de todo el proceso de resolución del caso de la mujer iraní condenada a morir bajo la pena de lapidación. Estos son Sajjad Ghaderzadeh, el Gobierno de Irán y el Gobierno de Brasil. Al igual que en el segundo momento, Sajjad es el actor focal de la red.

El hijo mayor de Ashtiani, Sajjad, después de haber sido detenido y dejado en libertad bajo fianza, hizo declaraciones en las que aseguraba que su madre, en efecto, había infringido la ley islámica, pero que ya había pedido compasión y clemencia. Alegaba también ya haber perdido a su padre y no querer perder a su madre junto con él. La respuesta obtenida por el Gobierno de Irán no fue directa pero se puede deducir a partir del hecho de que Ashtiani obtuvo autorización para salir momentáneamente de la cárcel para cenar con sus hijos. Sin embargo, las autoridades de Irán se encargaron de dejar en claro, a través del jefe del Departamento de Justicia de la región de Azerbaiyán Oriental, Malek Ajdar-Sharifi, que el caso no había sufrido cambios y que continuaba bajo examinación del Tribunal Supremo. Defendiendo sus intereses y su postura ante el contexto internacional que cada vez ejercía más presión sobre él.

Esta declaración de Ajdar-Sharifi coincidía con que, días antes, se había hecho pública una carta en la que, se decía, Zohre Elahim, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del parlamento de Teherán, aseguraba que la condena a lapidación se encontraba suspendida por el momento, pero que, mientras se resolvía el análisis del caso, seguía condenada a 10 años de cárcel debido a que había confesado haber participado en el

asesinato de su marido. La razón por la cual se mantenía suspendida la lapidación, era debido a que los familiares de su marido habían decidido perdonarla.

Figura 9. Suspensión de la pena capital



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.4

Dicha carta iba dirigida a la jefa del Estado brasileño (*actor C1*), Dilma Rousseff, lo cual demuestra la influencia que tuvo su país en la resolución del caso Ashtiani. Ningún otro estado, actor individual u organización fue informado de la decisión tomada por el sistema judicial iraní, por este motivo la opinión internacional comprendió este acto de cortesía como señal de que se posponía definitivamente la ejecución de la mujer y, con ello, se informaba a la sociedad internacional y a la red de actores que intervinieron a lo largo del proceso de resolución del problema que sus peticiones habían sido tomadas en cuenta.

¿Por qué el *target state* cedió ante la presión internacional? Esta pregunta solo se puede responder por medio de la contextualización de la realidad en la que el Estado iraní se desarrolla en el ámbito internacional.

### *3.1.4.1 Irán en el contexto internacional*

En la actualidad, los actores miembros del SI se ven inmersos en una constante colisión entre economías de libre mercado que buscan sopesar los problemas que la “mano invisible” no ha logrado resolver dentro de la sociedad. La miseria, el hambre y la injusticia social son temas a los que cada vez más Estados se deben enfrentar, ocasionando que se vean en la necesidad de descuidar otras problemáticas importantes de sus agendas para enfocar su atención en acabar con estos males que los asechan.

Es por estos motivos que cada día más actores se ven en la necesidad de participar del contexto internacional, debido a que los Estados han dejado de tener la capacidad de resolver todos los problemas que aquejan a la sociedad. Es de esta forma como comienza la gestación de un nuevo contexto internacional caracterizado por la búsqueda de las alianzas estratégicas y reacomodos en la distribución del poder, trayendo, por consecuencia, el surgimiento de nuevos poderes regionales y globales. En este nuevo marco internacional está indicada la posibilidad del surgimiento de varios bloques de poder, y el Gobierno de Irán debe decidir del lado de quién jugará.

La consolidación del Estado iraní dentro de alguno de estos nuevos bloques de poder dependerá de cómo juegue y de cómo se mueva en el complicado tablero de la política internacional. Pero sobre todo, dependerá en gran medida de la forma en la que se enfrente y resuelva los desafíos y amenazas a que se ve sometido. Siendo así que debe observar con cuidado cada uno de los movimientos que realizará en el contexto internacional, ya que, al igual que la mayoría de los poderes emergentes, está siendo observado con lupa para aprovechar el más mínimo titubeo para ser aceptado o rechazado dentro de los bloques que día a día se consolidan como líderes dentro del Sistema Internacional.

Por ello es que Irán se debate entre considerar algunas de las costumbres occidentales dentro de su cultura o arraigarse a sus fundamentos y enfrentar desde ellos las problemáticas que en el contexto internacional pudieron darse. Es decir, Irán se debate entre aceptar obedecer a la dinámica política impuesta, e implementada por los diferentes actores –occidentales en su mayoría– para así alcanzar sus intereses nacionales, crear y afianzar alianzas, o simplemente seguir la línea diplomática que acostumbra, arriesgándose a no solo quedar rezagado en el ámbito internacional, sino a ser el Estado-objetivo a combatir por parte de los demás actores del sistema.

Es por ello que, como nos dicen Stoddard, Cuthell y Sullivan (1998), el Islam se enfrenta a un largo período de cambios rápidos y de largo alcance. El Gobierno de Irán intenta adecuarse con rapidez a las exigencias del complejo entorno internacional por medio de cambios sociales, políticos, económicos y culturales que provienen de la influencia de nuevas ideas y tecnologías, al mismo tiempo que de la necesidad de reaccionar ante ellas.

Uno de los problemas a los que se enfrenta Irán es, por ejemplo, la supuesta posesión y desarrollo de armas nucleares. Este caso merece mención específica debido a que, de no reaccionar con la suficiente astucia diplomática, EE.UU. podría ventilar un pretexto, cierto o no, que le permita agredir unilateralmente a Irán, caso en el cual, de no contar con aliados estratégicos o formar parte de algún bloque regional, quedaría a merced de los Estados Unidos o, peor aún, al escrutinio internacional por parte de todos aquellos que apoyen las decisiones de esta potencia mundial.

Sumado a esto, actualmente están surgiendo otros poderes que compiten con los Estados Unidos por la supremacía, en unos casos regional y en otros mundial. Esto no es

otra cosa que la colisión por un Nuevo Orden Internacional del que ya hablábamos anteriormente.

En dicho nuevo orden internacional, los grupos que se perfilan para protagonizar el sistema podrían ser, entre otros, el eje Brasil-Argentina-Venezuela en el ámbito regional y, en el mundial, la Unión Europea, que mantiene un importante peso en el ámbito internacional gracias al poder de su economía y de algunos de sus Estados miembros.

De esta forma, en el caso específico de Sakineh Mohammadi Ashtinai, por ejemplo, hacer caso omiso a las presiones y peticiones de Brasil y otros actores miembros de la UE – como Gran Bretaña, Italia o Francia, por ejemplo– representaría darle la espalda a Estados que, en un futuro, sino es que en la actualidad, podrían tener un voto decisivo en alguna cuestión del interés específico iraní.

Es por todos estos motivos que el Gobierno de Irán, decidió hacer caso a las peticiones de la red de actores transnacionales de defensa y de cabildeo e influencia, ya que, de no hacerlo, podría en un futuro tener mayores repercusiones que las que en realidad no haber accedido a cambiar su postura le hubiera traído esta vez. Esto debido a que, al tratarse de una problemática doméstica en materia de derechos humanos, poco poder tenían los actores de la red para influir en la decisión del Gobierno de Irán, no obstante, en futuras ocasiones, la ejecución de Ashtiani sentaría un precedente que, posiblemente, afectaría las relaciones entre Irán y las potencias emergentes y, con ello, el alcance de los objetivos específicos que como nación quisiera alcanzar en una nueva problemática presente en el Sistema Internacional.



### *3.1.4.2 Influencia de los actores que interfirieron en la resolución del conflicto en un cuarto y último momento*

Los actores a analizar en esta última etapa del proceso de resolución del caso Ashtiani son pocos, pero importantes. A lo largo del proceso vimos conformarse una serie de redes en las cuales varios actores interactuaban con el afán de lograr conseguir tanto los objetivos propios como los del conjunto –ya que coincidían en valores y creencias– que conformaba la red. De no haber sido por la intervención de cada uno de los organismos que intercedieron con cuantos medios les fueron posibles, el Gobierno de la República Islámica de Irán posiblemente no hubiera tomado las decisiones y posiciones que definieron su actuación y final resolución del caso Ashtiani.

A pesar de esto, el momento que nos corresponde analizar en este apartado es no menos importante que el resto del proceso. En esta etapa del problema ya no estamos hablando del proceso de conformación del problema, sino de la resolución del mismo. Resolución en la que se dejó entrever los actores cuya intervención influyó más en la decisión tomada por Irán.

Sobra señalar que, tanto la aceptación por parte de Sajjad Ghaderzadeh respecto a la violación de su madre a las leyes musulmanas, como la petición de clemencia, aunado a la presión internacional que se mantuvo en las distintas redes que se conformaron, llevaron al Gobierno de Irán a rectificar la sentencia. En este contexto, el Gobierno de Brasil tuvo un papel principal.

Desde 2009 el ex presidente de Brasil, Lula da Silva, y el ejecutivo de Irán, Mahmoud Ahmadinejad, entablaron una relación de amistad fundamentada en la franqueza. Dicha amistad surgió en el marco del diálogo respecto al acceso de Irán a tecnología

nuclear, respecto al que Lula declaró considerar necesario que alguien se sentara a conversar con Irán en lugar de aislarlo.

Por su parte, Ahmadinejad dijo que tanto Brasil como Irán son dos importantes Estados que están ubicados en áreas muy “sensibles” del mundo. Ambos, según el líder iraní, comparten una visión humanitaria muy similar. Sumado a esto, Ahmadinejad dijo creer en la posibilidad de una cooperación internacional entre Brasil e Irán, ya que, en palabras del mandatario, "los dos países pueden trabajar juntos para ayudar a diseñar un nuevo orden internacional. Podemos afinar nuestras visiones; tener un rol constructivo para construir un mundo mejor".<sup>112</sup>

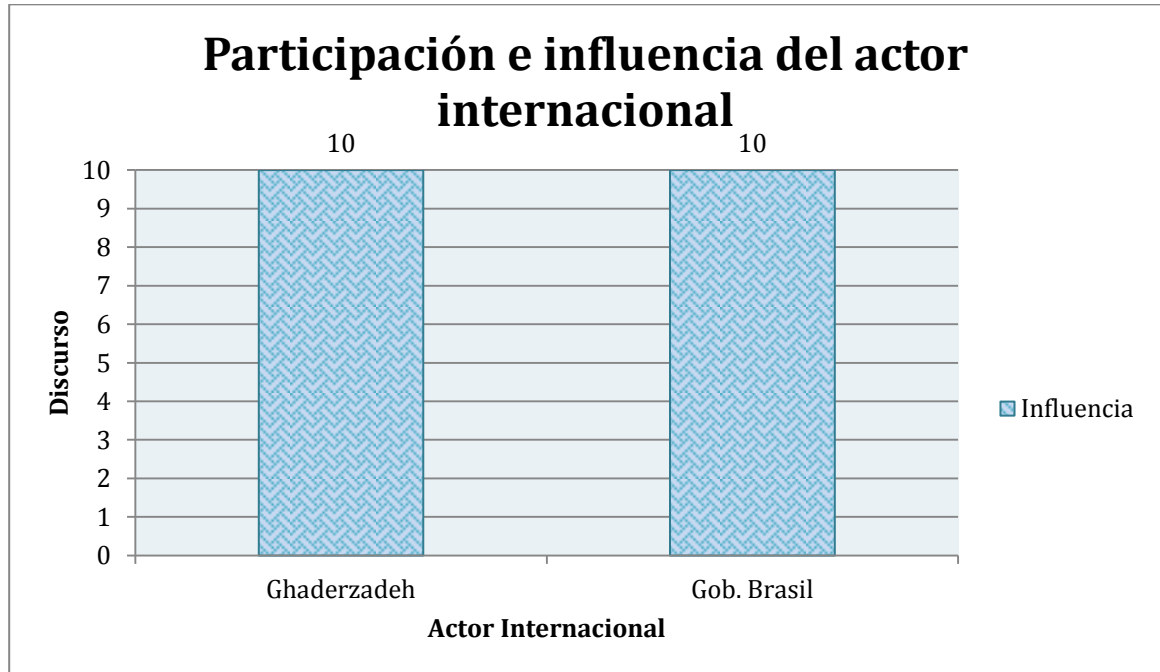
Fue en este contexto, y gracias a el diálogo entablado en aquel entonces, que el pueblo brasileño obtuvo el apoyo de su entonces presidente para interceder por el respeto a los derechos humanos de Sakineh Mohammadi Ashtiani. Fue este también el motivo por el cual Brasil ejerció influencia tal en la decisión del poder ejecutivo y judicial iraní.

Es por ello que, tanto el hijo mayor de Ashtiani, Sajjad, como el Gobierno de Brasil alcanzan el nivel *Alto* (gráfica 7) de la escala establecida para la medición de la influencia eficaz y significativa del actor. Ambos actores lograron generar un cambio en la decisión del *target state* por medio del uso de sus capacidades, del uso de la información y de ejercer presión por medio de exponer el compromiso de Irán tanto para con los derechos humanos, como para con sus ciudadanos, en el caso de Sajjad, como para con la comunidad internacional y, en específico, para con sus aliados estratégicos, refiriéndonos al Gobierno de Brasil.

---

<sup>112</sup> Citado en: “Ahmadinejad propone cooperación nuclear a Lula”. EL PAÍS. Uruguay. 21/11/09.

Gráfica 7. Participación e influencia de los actores internacionales suscritos en la red en un cuarto momento



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.1.4.2

Acotaciones	
Ghaderzadeh	Sajjad Ghaderzadeh
Gov. Brasil	Gobierno de Brasil

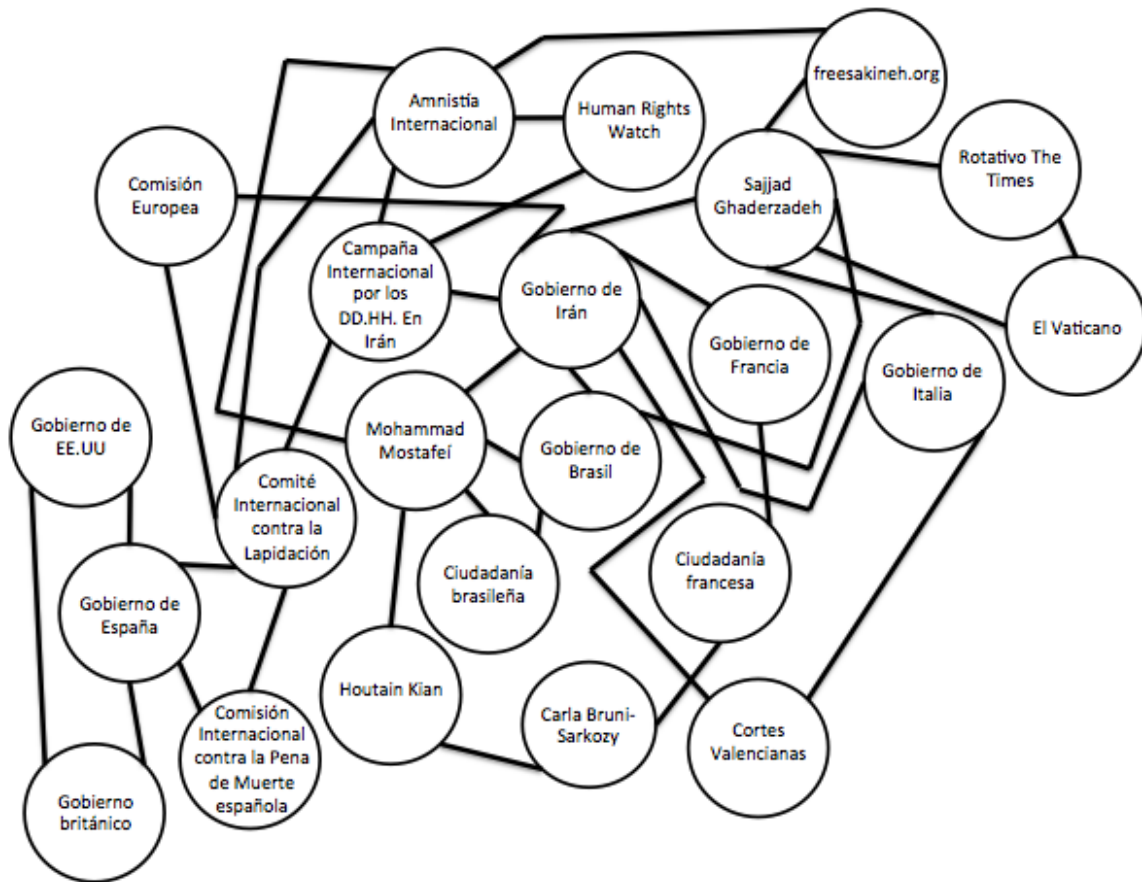
### 3.2 Retomando a los actores que ejercieron influencia en el “target state”

En el subtítulo anterior nos dedicamos a analizar los motivos políticos y la influencia que cada actor participante de la red ejerció sobre el Gobierno de Irán. Sin embargo, a lo largo del desarrollo de cada apartado nos fuimos percatando que, a pesar que todos los actores tomaron una postura con respecto al caso Ashtiani y utilizaron los medios con los que contaban para tratar de presionar al *target state* para que cambiara su postura o, al menos,

su discurso, no todos las unidades de decisión y actuación lograron influir eficaz y/o significativamente en él, como era su objetivo.

Es por ello que en este apartado haremos la revisión de solamente los actores que, efectivamente, influyeron en alguna medida sobre el Gobierno iraní (*gráfica 8; figura 11*), al igual que una representación gráfica (*figura 10*) de la red tal y como se conformó con todos los actores que participaron de la resolución del conflicto concerniente a este trabajo.

*Figura 10. Red de interacción entre los actores participantes de la resolución del conflicto referente al caso Ashtiani*



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.2

A lo largo de este capítulo fuimos desarrollando poco a poco las diferentes redes que se iban formando a medida que se buscaba la resolución del conflicto referente al caso Ashtiani. En la *figura 10* podemos observar la red completa de los actores que se involucraron en este proceso.

Lo interesante de esta red es observar cómo todos los actores, de alguna forma, se relacionaron entre sí, propiciando la activación e interacción de la misma. De esta forma es cómo funcionan las redes transnacionales de defensa y de cabildeo e influencia. Es decir, este ejemplo visual nos ayuda a comprender el concepto que Keck y Sikkink nos dan sobre ambos tipos de redes. En ellas la principal característica es la dependencia a la información que los diferentes miembros de la red proporcionan para, posteriormente, hacer uso de ella de manera que se convierta en su arma estratégica más importante.

También es importante notar aquí el funcionamiento del Modelo de bumerang (Keck y Sikkink, 2001). Se puede ver que el Gobierno de Irán, en su rol de *target state*, se encuentra al centro del esquema y alrededor de él todos los actores nacionales e internacionales que lo presionaron para liberar a Ashtiani de la condena que le esperaba. Siendo así como, el estar el Estado-objetivo oprimiendo a las organizaciones que se encuentran dentro de él –como el Comité Internacional contra la Lapidación o el mismo hijo de Ashtinai–; estas activan la red, cuyos miembros, al encontrarse unidos por una serie de valores que comparten en común, ejercen presión sobre él para alcanzar el objetivo común.

De igual forma, podemos apreciar que todos los actores, aunque hayan formado parte de la red en un solo momento y sin importar si su papel dentro de ella fue como actor *tipo A; B o; C*, influyeron en alguna forma y medida en el Gobierno iraní. Es decir, al encontrarse todos los actores interconectados entre sí, ya fuera dando a conocer

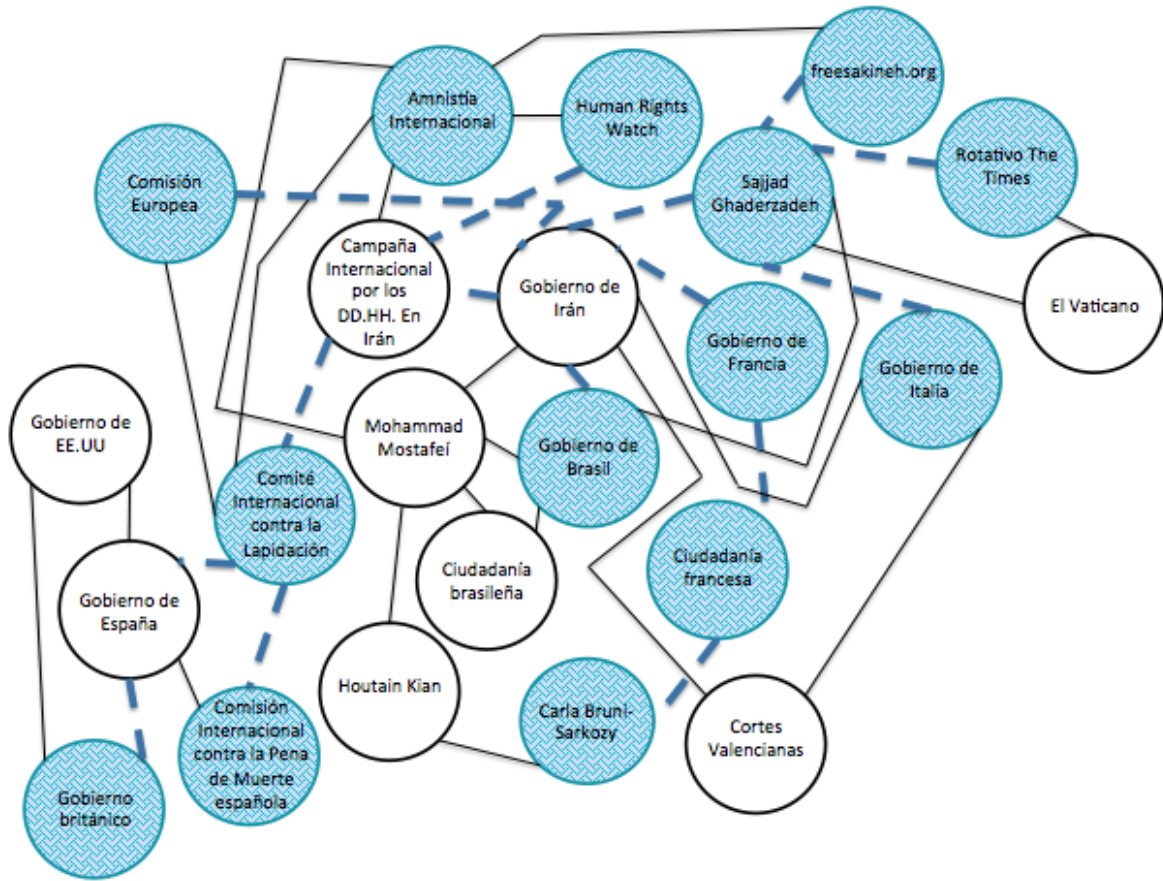
información, realizando investigación, presionando al *target state*, o utilizando su poder dentro de la escena internacional para persuadirlo de que cambiara su postura, todos los actores contribuyeron en mayor o menor medida a que, al final, Irán decidiera suspender la condena a lapidación.

Ahora bien, como ya mencionábamos, hubo varios actores que solamente desempeñaron el rol de investigadores o que a pesar de haber tomado una postura no lograron influir en el Estado-objetivo. Es por esta razón que en la *figura 10* nos dimos a la tarea de señalar cuáles fueron los actores que lograron ejercer presión sobre el Gobierno de Irán a tal grado que lograron alcanzar su objetivo de empujarlo a cambiar su discurso e incluso, en algunos casos, a replantear su postura frente al caso Ashtiani.

Como se hace notar en la *figura 11*, de los 23 actores que externaron opinión sobre el caso Ashtiani, tan solo los 14 coloreados en azul obtuvieron respuesta suficiente de parte del gobierno iraní como para entrar en una de las siete clasificaciones que nos permiten medir la influencia de los actores. Éstos representan las unidades de actuación que fueron desde tan solo generar polémica y/o una opinión en el *target state*, hasta aquellos que generaron cambio en la decisión del mismo. Por su parte, las líneas punteadas señalan los canales de comunicación e influencia de dichos actores hacia el estado objetivo.

En lo que respecta al nivel de influencia que cada actor tuvo sobre el *target state*, considero pertinente en este momento aclarar cuál fue el procedimiento a seguir para obtener el porcentaje numérico correspondiente a cada respuesta obtenida.

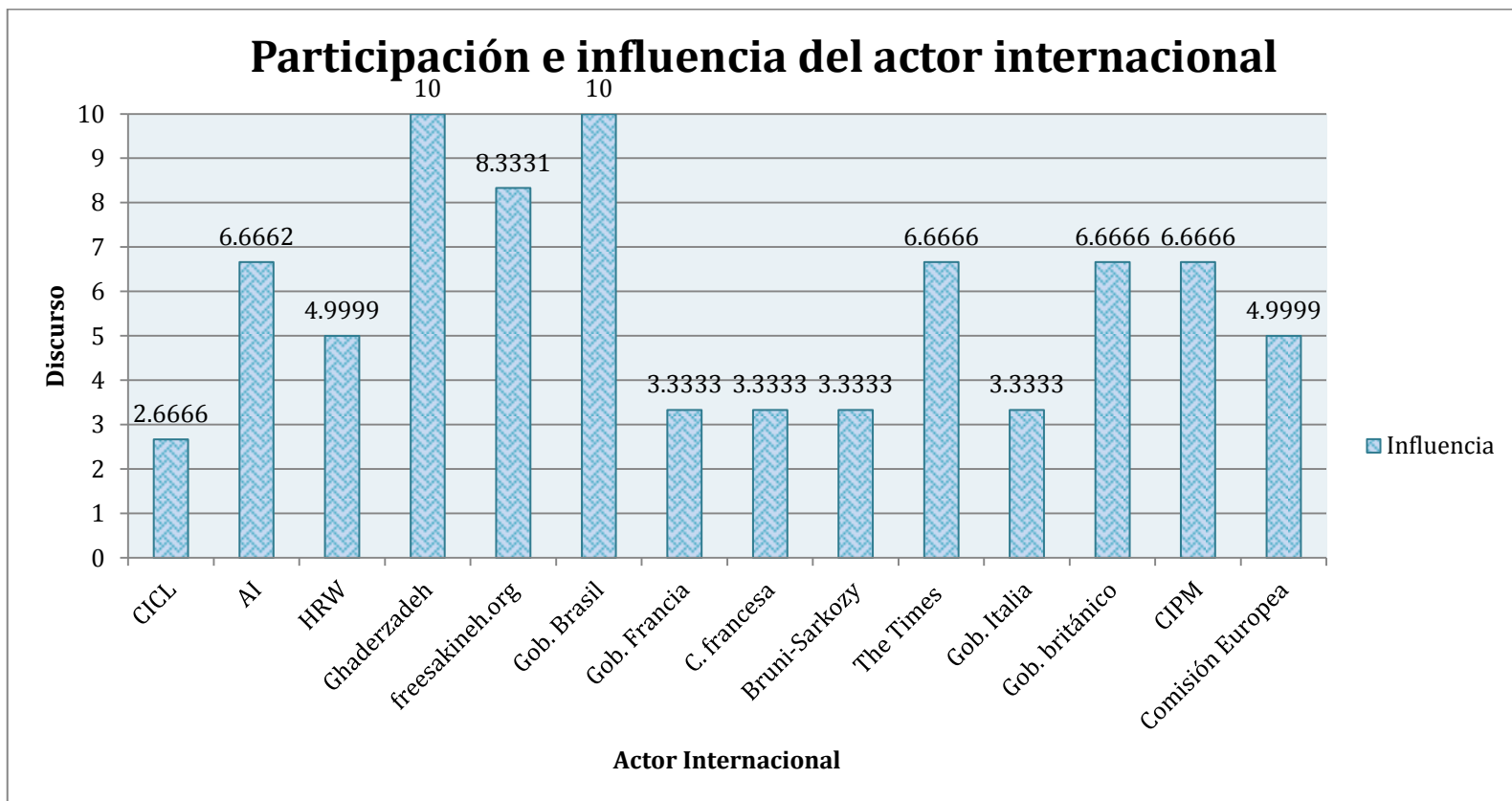
Figura 11. Actores que lograron influir en la decisión del Gobierno de Irán con respecto a la sentencia de Sakineh Mohammadi Ashtiani



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.2

Como se hizo notar en los diferentes apartados de éste capítulo, los actores no se encontraron permanentemente en la escena internacional, sino que su papel variaba según el momento en el que se encontrara el desarrollo del conflicto. Es por ello que en algunas ocasiones los miembros de la red de cada momento pudieran repetirse o desaparecer.

Gráfica 8. Influencia global de los miembros que generaron una reacción en el target state



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.2

Acotaciones	
CICL	Comité Internacional Contra la Lapidación
AI	Amnistía Internacional
HRW	Human Rights Watch
Ghaderzadeh	Sajjad Ghaderzadeh
freesakineh.org	<a href="http://freesakineh.org/">http://freesakineh.org/</a>
Gob. Brasil	Gobierno de Brasil
Gob. Francia	Gobierno de Francia
C. francesa	Ciudadanía francesa
Bruni-Sarkozy	Carla Bruni-Sarkozy
The Times	Rotativo The Times



Gob. Italia	Gobierno de Italia
Gob. británico	Gobierno británico
CIPM	Comisión Internacional contra la Pena de Muerte española
Comisión Europea	Comisión Europea

Como consecuencia un mismo actor pudo haber generado más de una reacción en el *target state* y, por ende, haber obtenido más de un puntaje en el nivel de influencia. Debido a esto es que podría resultar complicado medir la influencia de cada actor, ya que esta fue distinta según el momento en el que participó.<sup>113</sup> Es por esto que, para cumplir con el objetivo de este trabajo, decidimos, además de los apartados en que se mide la influencia de cada actor según su desempeño particular en cada momento, crear una gráfica en la que se muestre la influencia global de cada uno de ellos.

El procedimiento seguido para obtener este porcentaje global de cada actor fue realizar la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada etapa en la que cada uno participó. El resultado de dicha suma reflejará el grado de influencia de cada actor a partir del decimal 0.5. Es decir, de 0 a 3.5 el nivel de influencia se considerará *Nulo*; de 3.6 a 6.5 se considerará *Bajo* y; de 6.6 a 10 será considerado *Alto*. No pudiendo excederse ningún actor de la escala establecida. Si así lo hiciera se le tomará hasta la escala máxima (10) y su influencia será automáticamente considerada como *Eficaz y Significativa*. Los resultados obtenidos se reflejan en la *gráfica 8*.

En el cuadro denominado “*Número de intervenciones y cálculo del promedio*” nos encontramos con el número de intervenciones que cada uno de los actores que participaron

---

<sup>113</sup> Cabe mencionar que la medición de cada momento es válida y nos muestra el papel que desempeño cada actor en las diferentes etapas del proceso de resolución del caso Ashtiani.

de la resolución del conflicto realizó, así como con el puntaje que obtuvo por cada una y el promedio global de las mismas. De igual forma, encontramos al lado de cada promedio el nivel de influencia final que ejercieron sobre el *target state*. Este nivel se obtuvo con base en los criterios para medir el grado de influencia y participación de cada actor internacional estipulado en el apartado 1.6 del Capítulo uno. De los catorce actores que influyeron en el Gobierno iraní, cinco ejercieron un grado de influencia *Eficaz* y otros seis *Significativa*. Por su parte, tan solo uno, el Comité Nacional Contra la Lapidación, a pesar de haber generado una opinión de rechazo por parte del *target state*, fue considerado con un nivel de participación Nula. Esto derivado de que tan solo logró causar polémica, más no un cambio en el discurso o postura del Estado-objetivo.

Por último, nos encontramos con que dos actores, el hijo mayor de Ashtiani, Sajjad Ghaderzadeh, y el Gobierno de Brasil, lograron ejercer una participación e influencia *Eficaz* y *Significativa* en el Gobierno de Irán. Esto debido a que su intervención fue la que ocasionó que el gobierno de Irán suspendiera la condena a lapidación de Sakineh Mohammadi Ashtiani, dejándola solamente en 10 años de cárcel.

Este resultado nos deja dos conclusiones. La primera de ellas es que para que se pueda considerar que un actor tuvo una *participación efectiva* es necesario que se mantenga constantemente activo en el desarrollo y resolución del conflicto, de forma que todas sus intervenciones, o al menos una de ellas, generen cambios ya sea de discurso o de postura en el *target state*.

*Cuadro 2. Número de intervenciones y cálculo del promedio*

	<b>Intervención 1</b>	<b>Intervención 2</b>	<b>Intervención 3</b>	<b>Promedio</b>	<b>Nivel de influencia</b>
<b>CICL</b>	0.0	1.6666	0.0	1.6666	Nula
<b>AI</b>	4.9999	0.0	1.6666	6.6662	Eficaz
<b>HRW</b>	4.9999	----	----	4.9999	Significativa
<b>Sajjad Ghaderzadeh</b>	0.0	0.0	10	10	Eficaz y Significativa
<b>freesakineh.org</b>	8.3331	----	----	8.3331	Eficaz
<b>Gobierno de Brasil</b>	3.3333	6.6666	10	10	Eficaz y Significativa
<b>Gobierno de Francia</b>	0.0	3.3333	----	3.3333	Significativa
<b>Ciudadanía francesa</b>	3.3333	----	----	3.3333	Significativa
<b>Carla Bruni- Sarkozy</b>	3.3333	----	----	3.3333	Significativa
<b>Rotativo The Times</b>	6.6666	----	----	6.6666	Eficaz
<b>Gobierno de Italia</b>	0.0	3.3333	----	3.3333	Significativa
<b>Gobierno británico</b>	6.6666	----	----	6.6666	Eficaz
<b>CIMP</b>	6.6666	----	----	6.6666	Eficaz
<b>Comisión Europea</b>	4.9999	----	----	4.9999	Significativa

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados en el apartado 3.2

La segunda es que la *influencia significativa* se logra por medio de presión constante. Es decir, los actores que alcanzaron un nivel *Medio* o (*M, A*) lo consiguieron a través de la amenaza, el uso del poder, o de comprometer al *target state* con sus propios actos y discursos. De esta forma se constata que el uso de la información resulta de vital importancia para que las redes trasnacionales de defensa y de cabildeo e influencia, logren sus objetivos propios y, con ello, alguno(s) de la comunidad.

### *A manera de conclusión*

Como nos dice Allison (1992), los sucesos de la política internacional resultan de procesos organizacionales en el sentido de que, en realidad, son productos de organizaciones que despliegan capacidades físicas, mismas que reflejan las opciones disponibles para sus dirigentes en un momento determinado y que delimitan su “decisión” frente a cualquier asunto.

Es por este motivo que, aunque no lo pareciera en un principio, las decisiones de una organización son el producto de la cuidadosa elección de una opción sobre otras. Ocasionando que toda decisión que parezca resultado de una elección individual sea, en realidad, el resultado del trabajo conjunto de dos organizaciones internas o más.

Tal como lo planteamos en la hipótesis, y como lo pudimos apreciar en la *figura 10*, es por medio del despliegue de redes transnacionales que los actores ejercen dichas decisiones en el contexto internacional. Siendo de esta forma como logran influir en las políticas del *target state*, a la vez que es por medio de la definición de sus intereses y preferencias, que las unidades de actuación y decisión logran establecer sus límites y, con ello, su actuar en el desarrollo y futura resolución de un conflicto específico del sistema internacional.

Cabe mencionar que para que el conjunto organizacional pueda funcionar eficazmente, resulta necesaria la correcta utilización de la información por parte de los actores que lo integran. Al ser las redes formas de organización caracterizadas por el intercambio voluntario y recíproco de información, la importancia de su manejo radica en que, en la mayoría de los casos, debe transmitirse cuidadosamente para que pueda ser comprensible y de utilidad para los activistas que puede que se encuentren separados geográfica o socialmente del actor que le informa. Lográndose, de ser así, asegurar el

apoyo a la causa y, con ello, un mecanismo de presión más para influir en el Estado-objetivo.

Es por esto que, como podemos observar en la *figura 11*, en efecto, la comunicación entre los miembros constituyentes de una red transnacional es un factor decisivo en la resolución de un problema, ya que, de no existir un correcto uso de la información con la que cuentan los actores, éstos nunca lograría establecer líneas de diálogo que les mantuvieran informados de los acontecimientos sucedidos en el caso en el que estén intentando sus decisiones ejerzan influencia sobre el *target state*; corroborándose así la hipótesis que nos planteábamos en un inicio de esta investigación.

Por su parte, en el caso Ashtiani, pudimos observar el proceso por medio del cual se conforma el conjunto organizacional, teniendo éste sus orígenes a través del modelo del *bumerang* propuesto por Keck y Sikkink (2001), en el cual, fue sólo después de que el gobierno iraní bloqueara los esfuerzos realizados por Mostafaei y por la Campaña Internacional por los DD.HH. en Irán, que una tercera organización acudió en apoyo de Sakineh Mohammadi Ashtiani.

De esta forma, el primer momento fue conformado por el gobierno de Irán; por el primer abogado de la mujer, Mohammad Mostafaei; por la Campaña Internacional por los Derechos Humanos en Irán y; por el Comité Internacional contra la Lapidación, comenzado la interacción entre los miembros en el “set” inicial, sentándose las bases y límites del problema-conflicto. Acto seguido, esta primera red se refuerza y se comienzan a formar las redes consecutivas, abriendo paso a los movimientos que derivan de coaliciones y presiones. Ejemplo de esto son el caso de Carla Bruni-Sarkozy y del rotativo *The Times*, ya que ambos generaron un choque entre el *target state* y los actores que participaron de la red en ese momento, y que derivó en un cambio en el discurso de aquél.

Por último, en la fase final de la confirmación del conjunto organizacional, en la cual, solo después de que el tamaño del conjunto ha variado según los resultados de las estrategias implementadas por sus miembros, se llega a la solución del problema. Esta etapa la podemos distinguir con claridad en el apartado 3.1.4 del capítulo III, en el cual Sajjad Ghaderzadeh, el Gobierno iraní y, el Gobierno de Brasil conforman la red en la que se genera el cambio definitivo en la posición del *target state*. Es decir, se llega a la resolución de suspender la muerte a lapidación de Sakineh Mohammadi Ashtiani, dándosele como pena 10 años de cárcel por haber confesado ser partícipe del asesinato de su marido, Isa Taheri.

De igual forma, a través del estudio y análisis del caso Ashtiani, pudimos constatar que, a pesar de que todos los actores forman parte de una misma red transnacional, no todos actúan al mismo tiempo al intentar influir en el *target state*. Por el contrario, solo algunos actores, dependiendo de sus objetivos e intereses a cumplir y proteger, respectivamente, interactúan entre sí dentro de la red. Generando, a su vez, subconjuntos o momentos dentro de la red general del conflicto. Siendo que éste se reconoce como tal debido a que, en cada momento distinto, existe más de un actor interesado en su resolución a pesar de no existir métodos previamente establecidos para tratar las contingencias ocasionadas por él.

Al tiempo que los actores involucrados buscan resolver el problema de forma que se vean beneficiados en sus intereses, cada actor se desempeña dependiendo del grado en el que éstos le son afectados en cada momento del desarrollo del conflicto. Siendo así que la participación de cada unidad de decisión y actuación nos lleva a la clasificación de los actores en focales, céntricos y periféricos. No existiendo necesariamente relación entre la clasificación de cada uno de ellos y la influencia que logren ejercer sobre el *target state*,

como fue el caso de la Comisión Europea o el Gobierno de Brasil –ambos, en algún momento, actores *tipo C-*, por ejemplo.

Para finalizar, cabe señalar que los actores conformantes de una red actúan por razones muy diversas. Desde mera empatía, como lo fue el caso de la sociedad brasileña o francesa, hasta un compromiso con la defensa de los derechos humanos, como en el caso del gobierno de Francia o del Comité Internacional Contra la Lapidación, los motivos por los que cada uno de los actores participantes del caso Ashtiani decidieron intervenir en la resolución del conflicto fueron analizados y contextualizados a lo largo del capítulo III para la comprensión del por qué actuaron de la forma en que lo hicieron, y cómo estas decisiones los llevaron al éxito o fracaso en la búsqueda de persuadir e influir en la postura del gobierno de Irán. Siendo gracias a este análisis que se cumple con el objetivo principal de este trabajo, pues, fue gracias al estudio de esta problemática, que pudimos no solo comprender los conceptos existentes sobre el tema concerniente a esta investigación, sino que observamos y conocimos de forma práctica las motivaciones que llevaron a los actores involucrados en la resolución del caso Ashtiani a la toma de sus decisiones y, con ello, a la manera en que se relacionaron y comunicaron con los demás actores que junto con ellos interactuaron en las distintas redes de las que formaron parte dentro del sistema internacional contemporáneo.



## BIBLIOGRAFÍA

### *Libros*

- Allison, Graham. “Modelos conceptuales de la crisis de los misiles cubanos”, en Aguilar Villanueva, Luis F.; *La Hechura de las Políticas*, Ed. Miguel Angel Porrua, México, 1992.
- Barbé, Esther. *El Estado como actor internacional: crisis y consolidación del sistema de estados*. Revista de Sociología de Barcelona. España, 1993.
- Calduch, Rafael. *Los actores internacionales*. En *Lecturas básicas para introducción al estudio de Relaciones Internacionales*. Cid, Ileana, (comp.) Universidad Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México, 1999.
- Chinoy, Eli. *Introducción a la sociología*. Ed. Paidós. Buenos Aires, Argentina, 1979.
- Cid, Ileana. *Los sujetos de las Relaciones Internacionales*. En *Lecturas básicas para introducción al estudio de Relaciones Internacionales*. Cid, Ileana (comp.) Universidad Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México, 1999.
- Giddens, A. *Central problems in social theory. Action, structure and contradiction in social analysis*. Berkeley: University of California Press. 1979.
- Godau, Rainer. *Estado y Acero. Historia política de las Truchas*. El Colegio de México. México. 1982.
- Hay, C. “Estructura y actuación (agency)” en D. Marsh y G. Stroker (eds.), *Teoría y métodos de la ciencia política*. Alianza. Madrid, España. 1997.
- Hindess, B., “Actors and social relations” en M. L. Wardell y S. P. Turner (eds.), *Sociological theory in transition*. Allen and Unwin. Londres. 1986.

- Keck, Margaret y Sikkink, Kathryn. *Activistas sin fronteras*. Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V. México. 2001.
- Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Poder e interdependencia compleja. La política mundial en transición*. Grupo editorial Latinoamericano. Buenos Aires, Argentina, 1998.
- Lula, Luiz. *Tengo un sueño. Cinco propuestas para cambiar la historia*. Ediciones Península. Barcelona, España. 2003.
- Merle, Marcel. *Sociología de las relaciones internacionales*. Alianza Universidad. Madrid, España. 1995.
- Mingst, Karen. *Essentials of International Relations*. W.W. Norton & Company. New York-London, 1999.
- Mitchell, Clyde, "Networks, Norms, and Institutions", en Jeremy Boissevain y J. Clyde Mitchell (comps.), *Network Analysis*, La Haya, Mouton, 1973.
- Pareja, Félix. *Islamología. Tomo II*. Editorial Razón y Fe, S. A. 1952-1954. Madrid, España.
- Pereira, Juan Carlos (coord.). *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas*. Editorial Ariel. Barcelona, España. 2001.
- Ruíz, Manuel. *La religión islámica: una introducción*. El Colegio de México. 2002. México.
- Scharpf, F. W. *Games real actors play. Actor-Centered Institutionalism in policy research*. Boulder: Westview Press. 1997.
- Stoddard, Cuthell y Sullivan. *Cambio y tradición en el mundo musulmán*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988.

Thomas Risse, Stephen C. Ropp, y Kathryn Sikkink. *The power of human rights. International Norms and Domestic Change*. Cambridge University Press. Estados Unidos de América. 1999.

Wilhelmy, Manfred. *Política Internacional: Enfoques y Realidades*. Grupo Editor Latinoamericano. Colección Estudios Internacionales. Buenos Aires, 1988.

Yuki, G. *Leadership in organizations*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall. 1994.

#### *Artículos de revista*

Coole, D. "Rethinking Agency: a phenomenological approach to embodiment and agentic capacities" en *Political Studies*, vol, 53, núm. 1, Sheffield: UK Political Science Association. 2005. pp. 124-142.

Keck, Margaret y Sikkink, Kathryn. "Redes transnacionales de cabildeo e influencia", Foro internacional: México, D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales: v. 39, no. 4 (158) (oct.-dic. 1999). pp. 404-416.

Knorr-Cetina, K. "Scientific communities or transepistemic arenas of research? A critique of Quasi-economic models of science" en *Social studies of science*, vol. 12, núm. 1. Thousand Oaks, CA: Sage. 1982. pp. 101-130.

Menon, A. "Member Status and International Institutions: Institutionalizing Intergovernmentalism in the European Union" en *Comparative European Politics*, vol. 1, núm. 2. Basingstoke, Hampshire: Palgrave MacMillan. 2003. pp. 171-201.

Risse-Kappen, Thomas. "Avances en el estudio de las relaciones internacionales y la política mundial", Foro internacional: México, D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales: v. 39, no. 4 (158) (oct.-dic. 1999). pp. 374-394

Treviño, Javier. "Las ONG de Derechos Humanos y la redefinición de la soberanía del Estado Mexicano", Foro internacional: México, D.F.: El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales: v. 44, no. 3 (177) (jul.-sept. 2004). pp. 512-514.

*Artículos de periódico*

"A pedradas contra el adulterio". EL PAÍS. Madrid. 26/08/2010.

"Ahmadinejad propone cooperación nuclear a Lula". EL PAÍS. Uruguay. 21/11/2009.

Arias, Juan. "Ahmadinejad dice que Ashtiani no será exiliada a Brasil". EL PAÍS. Rio de Janeiro. 17/08/2010.

Agencias. "Brasil ofrece asilo a la mujer iraní condenada a muerte por lapidación". EL PAÍS. Río de Janeiro. 02/08/2010

Agencias. "El nuevo abogado de Ashtiani pide a la comunidad mundial que siga presionando". EL PAÍS. Londres/París. 28/08/2010.

Agencias. "El régimen de Teherán estudia conmutar la pena a Sakineh". EL PAÍS. Teherán. 23/11/2010.

Agencias. "El Vaticano, preocupado por la mujer iraní condenada a muerte". EL PAÍS. Roma. 05/09/2010.

Agencias. "Irán asegura que Sakineh está en perfecto estado de salud". EL PAÍS. Washington. 03/11/2010.

Agencias. "Presión internacional sobre Teherán para evitar la ejecución de Sakineh". EL PAÍS. Teherán/París. 04/11/2010.

Agencias. "Teherán emite la confesión de la condenada a morir lapidada". EL PAÍS. Téheran. 13/08/2010.

Agencias. “Una confesión televisada hace temer por la vida de Ashtiani”. EL PAÍS.

Teherán/Madrid. 12/08/2010.

“Ashtiani niega haber sufrido torturas en la cárcel”. La Sexta/Noticias. España. 02/01/2011.

“Carla Bruni: 'Quiero darle sentido a mi función de primera dama ayudando a los más desfavorecidos’”. Hola México. 17/12/10. Disponible en:

<http://mx.hola.com/famosos/2010121750373/carla-bruni/nicolas-sarkozy/regalos-navidad/> Consultado el 10 de diciembre de 2011.

“Condena unánime en las Cortes Valencianas a la pena de muerte de Sakineh Ashtiani”. EL PAÍS. Valencia. 06/10/2010.

“Conozca las propuestas económicas de Dilma Rousseff”. América Economía. Disponible

en: <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/sepa-cuales-son-las-propuestas-economicas-de-presidenta-electa-de-brasil> Consultado el 11 de diciembre de 2011.

“Dilma Rousseff prefiere ‘ruido de la prensa’ al silencio de las dictaduras”. ABC digital.

11/12/11. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nota/n2dilma-rousseff-prefiere-ruido-de-la-prensa-al-silencio-de-las-dictaduras/> Consultado el 11 de diciembre de 2011.

EFE. “Irán también acusa a Sakineh de colaborar en el asesinato de su esposo”. EL PAÍS.

Teherán. 07/09/2010.

Espinoza, Ángeles. “Cuando lapidar es ley”. EL PAÍS. Teherán. 18/07/2010.

Espinoza, Ángeles. “Irán aclara que Sakineh será ahorcada por adulterio”. EL PAÍS.

Teherán. 27/09/2010.

Espinoza, Ángeles. “Irán suspende la lapidación de Sakineh para revisar el caso”. EL PAÍS.

08/09/2010.

Espinoza, A./Jiménez Barca, A. “Protestas en París y Bruselas ante la posible ejecución de Sakineh”. EL PAÍS. Abu Dabi/ París. 02/11/2010.

France Diplomatie. Disponible en: [http://www.diplomatie.gouv.fr/es/accion-francia\\_217/derechos-humanos\\_336/index.html](http://www.diplomatie.gouv.fr/es/accion-francia_217/derechos-humanos_336/index.html) Consultado el 09 de diciembre de 2011.

“Francia pide a la UE sanciones contra Irán para impedir la lapidación de Sakineh”. EL PAÍS. Madrid. 27/08/2010.

Gutiérrez, Oscar. “El hijo de Sakineh denuncia una nueva pena de 99 latigazos contra su madre”. EL PAÍS. Madrid. 04/09/2010.

Higueras, Georgina. “La justicia iraní no ha suspendido la lapidación de Ashtiani”. EL PAÍS. Madrid. 13/07/2010.

Horrillo, Elena. “Al menos siete mujeres y tres hombres esperaran ser lapidados en Irán”. EL PAÍS. Madrid. 14/07/2010.

Jiménez Barca, Antonio. “El hijo y el abogado de Sakineh Ashtiani, detenidos”. EL PAÍS. París. 11/10/2010.

Lobo, Ramón. “Lapidación de Carla Bruni en Irán”. EL PAÍS. 01/09/2010.

Owen, Paul. “A Human Rights Victory: Sakineh Ashtiani Released”. 09/12/2010.  
Disponible en: <http://paulowensblog.blogspot.com/2010/12/human-rights-victory-sakineh-ashtiani.html> Consultado el 10 de diciembre de 2011.

“Pena de muerte: Italia en contra”. BBC Mundo. 03/01/2007.

Prado, Abdennur. “Sobre la lapidación en Irán”. EL PAÍS. 15/07/2010.

Teruel, Ana. “Paris pide sanciones contra Irán por la condena de Ashtiani”. EL PAÍS. París. 28/08/2010.

Torres, Victoria. “Al menos cuatro países practican la lapidación”. EL PAÍS. Madrid.  
09/07/2010.

Yong, William. “Irán dice que puede que se descarte la pena a lapidación de la mujer”. The  
New York Times. Estados Unidos. 17/01/2011.

# ANEXOS



## ANEXO I

*BERNARD HENRI-LÉVY OPINIÓN*

### *Después de Sakineh, su hijo*

La detención del hijo de Sakineh Ashtiani, por tratar de que se reconozca la inocencia de su madre, es un nuevo desafío del régimen iraní al que la comunidad internacional debiera dar cumplida respuesta

**BERNARD HENRI-LÉVY** 31/10/2010

Este caso es increíble y realmente merece que volvamos a detenernos en él.

Sajad, el hijo de Sakineh, lucha desde hace meses para que se reconozca la inocencia de su madre y para evitarle la muerte por lapidación a la que la condenó el Gobierno iraní.

El 11 de octubre concede su enésima entrevista a unos periodistas alemanes; una vez más, intenta que la opinión pública internacional sea testigo de la injusticia a la que está siendo sometida su madre.

Desconfiado, sabedor, aunque sin atreverse a creerlo, de que su pacífico combate, sus contactos reiterados con periodistas extranjeros y su amor filial pueden colocarlo a él también en una situación peligrosa, toma la precaución de fijar el encuentro en el despacho del abogado Hutan Kian, que, incluso en Irán, en principio, es un lugar seguro.

En mitad de la entrevista, Mina Ahadí, presidenta del Comité Internacional contra la Lapidación, que está haciendo las veces de intérprete a distancia, oye un alboroto; después, la comunicación se corta y comprende que han irrumpido en el bufete y han detenido al entrevistado, a los entrevistadores y al abogado.

¿Y cómo reaccionamos ante el anuncio de estos arrestos? ¿Nos preocupamos por saber dónde están Sajad y Hutan, de quienes no hay noticias desde entonces? No. Ninguna reacción. O casi ninguna. Todo el mundo, en Europa y Estados Unidos, parece encontrar la situación completamente normal. Cuando el Gobierno alemán pregunta dónde están detenidos sus dos conciudadanos, nadie se preocupa por saber dónde están los dos iraníes, ni de si siguen con vida. Por primera vez desde el comienzo de este asunto, se puede decir con propiedad que Sakineh y los suyos están solos en el mundo.

Por supuesto, no pretendo tener la fórmula mágica para dar respuesta a tan increíble brutalidad.

Nadie sabe cómo replicar a un Estado capaz de desafiar así, sin molestarse en dar la menor explicación, las leyes más elementales de humanidad y gobernabilidad.

Pero, al menos, cabe esperar que los cientos de miles de hombres y mujeres que firmaron a favor de Sakineh en la web de *La Règle du Jeu*, o en otras, se movilicen de nuevo, que griten su indignación, que escriban a las autoridades de sus países, o incluso a los iraníes. Los canales existen, los mensajes serán transmitidos.

Al menos, cabe pedir a aquellos de entre nosotros que, en estos tiempos del "Todopoderoso Visible", tienen una parcela de visibilidad y, por tanto, de poder que pongan su micropoder al servicio de esta familia mártir: es lo que hizo el miércoles pasado, en Madrid, Marco Ferri, alias *El Halcón*, cuando, al comienzo del partido de la Liga de Campeones que enfrentaba al Real Madrid y al Milan AC, se plantó delante de las cámaras del estadio con una camiseta azul de Superman en la que se leía: *Sakineh free* (Sakineh libre). ¿Es demasiado pedir, por ejemplo, a los miles de estudiantes franceses que esta semana se manifestarán de nuevo tras esas pancartas en las que volveremos a leer: "Mi abuelo se ha quedado con mi curro", que prevean también unas cuantas pancartas con la efigie del

pequeño revisor de autobús que, por edad, podría ser su hermano, y cuyo único crimen es haber defendido a su madre?

En cuanto a los gobernantes (Nicolas Sarkozy a la cabeza) que declararon que Sakineh era "responsabilidad" de sus respectivos países, tampoco pueden contentarse con eso. Es inimaginable que se limiten a lo que, teniendo en cuenta la escalada iraní, ya no es más que la penosa expresión de un deseo vano. Sería indecente que no adaptasen, si no sus actos, al menos sus palabras a la nueva situación que ha creado esta provocación -lo repito una vez más- sorprendente.

La detención de Sajad bien valdría una declaración de Bernard Kouchner. La esperamos.

Este gesto de tomar al hijo como rehén para matar más tranquilamente a la madre, esta afirmación serena y a la vista del mundo de un delito de filiación que extiende a toda una familia una culpabilidad imaginaria, bien valdrían (en Francia, en España, en Italia, e incluso en Estados Unidos) que se convocase a unos cuantos embajadores. ¿A qué esperamos?

Este cinismo, este desafío, esta forma de poner a prueba nuestra resistencia (pues de eso se trata) exigen gestos rotundos que indiquen que la comunidad internacional no se resigna a que un Estado de tal importancia se comporte como un Estado gánster. Irán importa su gasolina. Sabemos que el Bazar, y por tanto, el régimen, explotaría si le faltara el precioso carburante, aunque solo fuera durante una semana o dos. ¿Por qué no invitar a los exportadores franceses, e incluso europeos, a adoptar una postura común de firmeza?

Una cosa es segura: no podemos quedarnos de brazos cruzados; no aceptar el desafío insensato que nos ha lanzado el poder iraní sería un error y una derrota apenas menos insensatos.

Sakineh es una mujer entre otras, una víctima de la arbitrariedad cotidiana de un régimen que está en las últimas.

Sajad es uno de esos individuos "sin importancia colectiva" (Sartre, citando a Céline) cuyo destino, como desgraciadamente sabemos, a menudo, no es otro que el de ser aplastados por la gran rueda de la historia.

Pero tanto uno como otro se han convertido en símbolos, y esos símbolos se han convertido a su vez en el gran objetivo de una batalla que no podemos perder sin arriesgarnos a llegar humillados, es decir, debilitados, a las próximas citas que nos esperan con Irán.

Ya no tenemos elección.

Hay que exigir, sin demora, la liberación de Sajad, Hutan Kian y Sakineh.

*Traducción: José Luis Sánchez-Silva.*

## ANEXO II



*Presunto retrato de Sakineh Mohammadi Ashtiani. Difundido el 28 de agosto de 2010 por el rotativo británico The Times en el que se muestra a la activista iraní Susan Hejrat*

*ANEXO III*



Retrato de Sakineh Mohammadi Ashtiani, de 43 años. Publicada en: Owen, Paul. “A Human Rights Victory: Sakineh Ashtiani Released”. 09/12/2010. Disponible en: <http://paulowensblog.blogspot.com/2010/12/human-rights-victory-sakineh-ashtiani.html>